

LOS JUDIOS DE ARAGÓN Y SEFARAD EN LA EDAD MEDIA

(MANUAL DEL PROFESOR)



**Álvaro López Asensio
Francisco Javier González Ruíz**

DERECHOS DE AUTORÍA

Reservados todos los derechos. El contenido de esta publicación no puede ser reproducido ni transmitido, ni en todo ni en parte, por ningún sistema electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o de cualquier medio de almacenamiento o recuperación de información, sin la autorización previa, por escrito del titular de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

FOTO DE PORTADA:

Detalle exterior del dechado izquierdo de la Parroquieta de la catedral de la Seo de Zaragoza, realizada por el alarife sevillano, Mahoma Calagurrí, en el siglo XIV. El eje central de este dechado es la Estrella de David hebrea y el exágono como polígono que más se asemeja a la estrella de seis puntas, que simboliza la creación del Dios del universo con todos sus astros y estrellas.

Depósito Legal: (No es necesario en formato digital)

I.S.B.N. – 978-84-09-68767-1

Maquetación del libro: Álvaro López Asensio.

LISTA DE ABREVIATURAS

ACA.- Archivo de la Corona de Aragón.

AHN.- Archivo Histórico Nacional (Madrid).

APNC.- Archivo de Protocolos Notariales de Calatayud.

AHPZ.- Archivo histórico Provincial de Zaragoza.

AHN.- Archivo Histórico Nacional.

ASCZ.- Archivo del Seminario Conciliar de Zaragoza (CRETA)

Fol.- folio.

IDEM.- Cita igual que el anterior.

Op. Cit.- Obra Citada con anterioridad.

P.- Página.

Reg.- Registro.

1.- LOS JUDÍOS BAJO LOS PUEBLOS DE LA PENÍNSULA IBÉRICA

1.1.- CONDICIÓN SOCIAL DE LOS JUDÍOS EN EL IMPERIO ROMANO

1.1.1.- LOS JUDÍOS DEL IMPERIO

Aunque careciese de vida propia, la religión romana fue considerada como una especie de institución Estatal. Pese a que era de obligada observancia para todos los individuos del Imperio, en realidad, apenas disponía de verdaderos creyentes. Ante esta indefinición religiosa, Roma supo asumir las creencias de los diferentes pueblos y lugares de su vasto territorio, incluido el hebreo.

A pesar de que los romanos concedieron a los judíos autonomía en el plano religioso y civil, lo cierto es que siempre intentaron recortar sus derechos, privilegios y libertades. Ejemplos claros los encontramos cuando el procurador romano, Poncio Pilato, quiso anular la prohibición hebrea de las imágenes; o cuando el Emperador Calígula habló de levantar una estatua pagana en el Templo de Jerusalén.

Frente a estos dos casos y a las continuas amenazas y vejaciones a las que fueron sometidos por las autoridades romanas, no es extraño pensar que los sectores más radicales de la sociedad judía se levantaran en armas contra la ocupación de Roma, prefiriendo la muerte antes que las humillaciones y abominaciones que los otros pueblos y naciones del Imperio admitían con resignación. El pueblo judío fue el único que supo permanecer firme en sus convicciones sin hacer concesiones. La dominación romana en Palestina desencadenó dos guerras de resistencia armada:

- **“Primera guerra judía” (66-70 d.C.).** El emperador Nerón encarga al entonces general, Vespasiano, sofocar la rebelión judía de Palestina contra el poder de Roma. La décima Legión Fretense permanece apostada durante tres años en el Monte de los Olivos esperando el momento propicio para asaltar contra la ciudad de Jerusalén. Tras ser nombrado Vespasiano (66-79 d.C.) emperador, este confía la toma de la ciudad en su hijo Tito, quien en el año 70 de nuestra Era la arrasa, destruye el Templo (símbolo religioso y de unidad del pueblo) y deporta a la mayoría de su población hacia las principales comunidades y territorios del Imperio. A este éxodo masivo se le denomina “la gran diáspora”.
- **“Segunda guerra judía” (133-135 d.C.).** Los judíos que permanecen todavía en Palestina, deciden de nuevo levantarse contra Roma por la continua humillación y paganización a la que se ven sometidos. En el año 135 de nuestra Era, el emperador Adriano consigue sofocar la revuelta con consecuencias nefastas para la historia del Pueblo hebreo, como la salida sin retorno de Palestina, la destrucción de lo que queda en pie de Jerusalén, así como la profanación del Templo para dedicar un altar al dios romano Júpiter. Con los escombros se reconstruye una nueva Jerusalén romana, que llamarán *Aelia Capitolina* (esta ciudad coincide con la actual “*ciudadela*” amurallada de la ciudad Santa).

Estas dos diásporas supusieron la expulsión definitiva de los judíos de Palestina hacia otras provincias del Imperio, incluida Hispania. Es falsa la creencia de muchos historiadores cuando afirman que los judíos vinieron a la Península Ibérica tras esos dos éxodos masivos. Lo cierto es que, mucho antes de que los romanos la ocuparan, aquí ya había presencia judía, desde el 857 a. C., como así nos lo atestigua el profeta Abdías (Ab 1,20) cuando relata que el rey de Babilonia, Nabucodonosor, conquista Judea y su capital Jerusalén y deporta al Pueblo de Israel a las tierras del Tigris y Éufrates. Un grupo de judíos vino a *Sefarad*¹, que en hebreo significa “tierra lejanísima”. Su exilio en Babilonia duró 40 años, hasta que el rey Persa Ciro I toma estas tierras y permite a los judíos volver a Judea, donde restauraron el antiguo Templo de Jerusalén, símbolo de la presencia de Yahvé en medio del pueblo y signo de unidad política y religiosa del Pueblo.

La presencia judía en la Península Ibérica se puede fechar en 2078 años, es decir, desde el 587 a.C. hasta su expulsión en 1492 d.C.

Se dice también, aunque sin fundamento, que las palabras *Iberia*, *Ibérica* y río Ebro provienen del vocablo hebreo *Ivri*, que significa precisamente *hebreo*.

Algunos también sostienen la hipótesis de que Calatayud (además del tradicional significado árabe de *Castillo de Ayyud*) podría derivar del hebreo *qal'at-alyahud*, que se traduce como *castillo de los judíos* o *Castillo de Job*, nombre típicamente hebreo que significa: “*más grande paciencia y favores de Dios*”.

1.1.2.- LA EXPANSIÓN DEL JUDAÍSMO TRAS LA DIÁSPORA JUDÍA

La rápida expansión y crecimiento demográfico del judaísmo por todo el Imperio Romano² fue posible, entre otras causas, al gran número de nacimientos que experimentaron las comunidades hebreas de la diáspora, a la facilidad que tenían de adaptarse en los países extranjeros (sin dejarse asimilar), a los privilegios que siguieron manteniendo³ y, sobre todo, al gran número de conversiones provenientes

¹ LOPEZ ASENSIO, A.; “*Genealogía judía de Calatayud y Sefarad*”, Zaragoza, 2005, p. 13. Hace más de 2.500 años que los judíos están presentes en la Península Ibérica. Ya sabemos que cuando Nabucodonosor conquistó Israel (587 a.C.), no todos los deportados fueron a Babilonia, sino que una minoría vino a Sefarad, como así relata el profeta Abdías cuando dice «...los deportados, este ejército de los hijos de Israel, poseerán Canaán hasta Serepta, y los deportados de Jerusalén, que están en Sefarad, poseerán las tierras del Negrev (desierto de Arabá, al sur de Israel)» (Abdías 1, 20). Sefarad en lengua hebrea significa “lejísimos”, nombre que ellos mismos comienzan a utilizar, mantener y difundir cuando llegaron a la Hispania prerromana.

² AUZOU, F.; “*La tradición bíblica*”, Madrid, 1961, p. 354. Las grandes colonias judías se encuentran en Mesopotamia, Siria, Asia Menor y Egipto y, cada uno de estos países puede contar entre sus habitantes con más de un millón de judíos(1), hasta un máximo de ocho millones en todo el Imperio (de cada diez romanos uno era judío).

³ La no obligación de rendir culto al Estado y a la ciudad, la no representación de imágenes objeto de culto (la del emperador y dioses romanos), la protección por ley de las sinagogas, el derecho a respetar el sábado, la igualdad

del paganismo. A estos nuevos conversos podemos clasificarlos en dos grandes grupos, según el grado de su adhesión⁴:

- Los *prosélitos* (que en hebreo significa “venir hacia”) se incorporan al judaísmo mediante la circuncisión y un baño ritual (para suprimir su existencia servil de esclavo e iniciarse en su nueva vida en libertad). El *prosélito* está obligado a observar la Ley de Moisés y las prescripciones de la Torá.
- Los *temerosos de Yahvé* se incorporan a la sinagoga (tras abandonar el culto a los dioses paganos y adherirse al culto judío) con un grado menor de compromiso por no estar circuncidados. Asisten a ciertas reuniones del servicio sinagogal y observan algunos de los preceptos más importantes de la Ley, como el *shabat* y las normas dietéticas judías o *cashrut*.

1.1.3.- EL CRISTIANISMO Y EL NACIMIENTO DE LA JUDEO-FOBIA

Tras la muerte de Jesucristo, en Palestina coexisten sin tensiones sociales el cristianismo y el judaísmo. Los miembros de ambas comunidades religiosas son judíos, por lo que las primeras predicaciones cristianas se dirigieron a ellos y, más concretamente, a los habitantes de Jerusalén, Judea, Samaría, Galilea y principales colonias hebreas de la “*diáspora*” (Alejandría, Grecia y Asia Menor).

El problema surgió cuando la gran mayoría de esos judíos rechazan las doctrinas cristianas para aferrarse a la Ley y tradiciones de Moisés, dando así la espalda a las predicaciones que estaban efectuando los discípulos de Jesús de Nazareth. La misión Apostólica de Pablo de Tarso (San Pablo) fue determinante para cambiar la estrategia de la primitiva Iglesia y superar el bloqueo judío. Pablo se pronunció en contra de la Ley judía en beneficio de la nueva Ley del amor de Jesucristo, enseñanza que caló profundamente entre las comunidades no judías (integradas por paganos o gentiles). Su evangelización triunfó con éxito por plantearles un estilo de vida nada familiarizado con las normas judías (no es necesario circuncidarse, se puede comer todo tipo de alimentos, etc.). La expansión del cristianismo hizo que se desarrollase por primera vez el camino hacia la diferenciación y la animadversión, favoreciendo así el fenómeno de la judeofobia en todo el Imperio romano.

A partir del siglo II de nuestra Era progresa la literatura de los cristianos Apologistas y de los Santos Padres de la Iglesia, quienes centrarán sus ataques en consideraciones de tipo religioso. Aunque condenan al pueblo judío e incluso sugieren una actitud represiva hacia ellos, no existe, sin embargo, indicios claros de

civil de todos los judíos, así como tener tribunales propios. Cada comunidad tenía un sanedrín local con poderes legislativos, ejecutivos y judiciales. Estos últimos podían emitir sentencias en causas secundarias.

⁴ LEIPOLDT, J.-GRUNDMANN, W.: “*El mundo del Nuevo Testamento*”, Madrid, 1973, tomo I, p. 323.

crítica xenófoba o racista. Cuando en sus textos aparece mencionada la palabra “raza”, siempre es para expresar su identidad religiosa, no su origen étnico⁵. En el polo opuesto encontramos la actitud de los autores clásicos griegos y latinos (Manetón, Cicerón, Marcial, Juvenal, Tácito, etc.), quienes no reflejan en sus escritos ese elemento de rechazo hacia el mundo judío que descubrimos en los primeros autores cristianos.

Su expansión por las principales ciudades de Hispania fue rápida. Pero pronto surgieron diferencias con los primeros hispano-romanos cristianos. Por último decir que, en el año 305 de nuestra Era se celebró el concilio hispano de Elvira (Granada). En él encontramos las primeras referencias documentales sobre la situación social de los judíos, así como las primeras medidas antijudías que se dictan contra ellos⁶, ya que su religión se ve entonces como sería competidora del cristianismo y que el concilio propone combatir su propagación.

1.2.- EL ANTISEMITISMO EN ÉPOCA HISPANO-VISIGÓTICA

1.2.1.- CONDICIÓN SOCIAL DE LOS JUDÍOS HISPANO-VISIGODOS

En el año 414 de nuestra Era, el rey visigodo, Ataúlfo, abandona las Galias y cruza los Pirineos. Es la primera incursión de los visigodos en Hispania. Tras luchar contra vándalos, suevos, alanos e incluso bizantinos, somete a los hispano-romanos hasta controlar toda la Península Ibérica. La hegemonía política de la administración visigótica duró unos tres siglos, terminando con la invasión de los musulmanes en el año 711.

Los visigodos profesaban esencialmente el credo arriano⁷, lo que provocó la división religiosa del territorio porque los nativos hispano-romanos eran de tradición Católica. Ambas creencias religiosas convivieron, por entonces, con otras

⁵ GONZÁLEZ SALINERO, R.; “*Judíos y cristianos durante la antigüedad tardía: entre la convivencia y la controversia*”, Barcelona, 2006, p. 17.

⁶ Cuatro de sus ochenta y un cánones se refieren a los judíos, concretamente los números 16, 49, 50 y 78. El canon 16 prohíbe a los cristianos contraer matrimonio con mujeres judías bajo pena de excomunión durante cinco años (este matrimonio facilita que los hijos abracen la religión judía y no la cristiana). El canon 49 amenaza con la excomunión perpetua a los cristianos que hagan bendecir sus tierras por judíos. El canon 50 prohíbe que miembros de las dos religiones se sienten a una misma mesa. Por último, el canon 78 sanciona con otros cinco años de excomunión al cristiano que cometa adulterio con una mujer judía.

⁷ El arrianismo debe su nombre al obispo Arrio (256-336 de nuestra Era), quien se formó en Antioquia, fue sacerdote de Alejandría y después obispo libio, y desde aproximadamente el 318 difundió la creencia de que no hay tres personas en Dios, sino una sola persona, el Padre. Los arrianos afirman que Jesucristo no es divino, sino alguien que fue creado por Dios para apoyarlo en su plan de salvación. No reconocen el misterio de la Trinidad, sino sólo el poder divino del Padre. Las doctrinas arrianas fueron condenadas y declaradas herejía en el concilio de Nicea (325 de nuestra Era), convocado por el emperador Constantino. Atanasio consigue que se declare una definición de la fe en el credo que actualmente se recita en la iglesia católica, reafirmando en la Trinidad.

herejías de la cristiandad, como los neumáticos o macedonianos⁸, nestorianos⁹, monofisitas¹⁰, monotelistas¹¹, etc.

- Los visigodos de credo arriano fueron muy tolerantes con los judíos de la Península Ibérica, a quienes les otorgaron los mismos derechos que a los cristianos católicos, como tener esclavos, restaurar las sinagogas ya existentes, y mantener su propio ordenamiento jurídico para resolver sus diferencias tanto civiles como penales. Aunque este reconocimiento no fue aplicado siempre con el mismo rigor, lo cierto es que convivieron en un plano de igualdad con arrianos y católicos¹².
- La situación cambió cuando el rey Recaredo (586-601 d.C.) se convierte al catolicismo¹³ en el III Concilio de Toledo¹⁴, celebrado en el año 589. Esta decisión terminó con la dualidad religiosa hispana en favor de la Iglesia Católica, convirtiéndose así en la religión oficial del Estado. A partir de entonces, los judíos pasaron de ser hombres con ciertos derechos sociales y políticos¹⁵ a convertirse en

⁸ El defensor de esta doctrina fue Macedonio, obispo de Constantinopla. Sostiene que el Espíritu Santo es una derivación del Hijo, pero del Hijo considerado sólo hombre, no Dios. Por consiguiente, los neumatómacos, que significa adversarios del Espíritu Santo, tampoco consideraban era Dios la tercera persona de la Santísima Trinidad. El macedonianismo fue una consecuencia del arrianismo. Esta herejía fue condenada por la iglesia Romana en el primer Concilio de Constanza en el año 381 de nuestra Era.

⁹ El defensor de esta doctrina fue Nestorio, obispo de Constantinopla. Sostiene que la Virgen María es madre de Cristo hombre, pero no de Cristo como Dios. Por tanto, no considera a la Virgen madre de Dios. Esta herejía fue condenada en el primer Concilio de Efeso del año 431, y en el segundo Concilio de Constantinopla del año 553 de nuestra Era.

¹⁰ El defensor de esta doctrina fue Eutiques, abad de un monasterio de Constantinopla. Sostiene que Jesucristo es sólo Dios, pero no hombre. Tras la unión de las dos naturalezas (humana y divina), la humana había sido absorbida por la divina. Esta herejía fue condenada por el Concilio de Calcedonia del año 451, y en el segundo Concilio de Constantinopla del año 553 de nuestra Era.

¹¹ El defensor fue Macario de Antioquia, obispo de esa ciudad. Su doctrina surgió como consecuencia de las teorías elucubradas por Sergio, patriarca de Constantinopla, que quiso armonizar, con toda la buena fe, el monofisitismo con el catolicismo, dando como resultado el monotelismo. Los monoteístas admitían la doble naturaleza de Jesucristo (humana y divina), pero creían poseía una sola voluntad. Esta herejía fue condenada en el tercer Concilio de Constantinopla en el año 680 de nuestra Era.

¹² En el plano jurídico, su situación estaba regulada por el código teodosiano, garantizador de la tolerancia religiosa, recogido por Alarico en el año 506 en la *lex romana visigothorum*.

¹³ A principios del año 587, Recaredo, que ya debía tener simpatías católicas, se hizo bautizar en Secreto. Desde entonces intentó convencer a los obispos arrianos para que aceptaran la doctrina trinitaria, celebrando tres arrianos, a los que animó a reunirse con obispos católicos para discutir los problemas teológicos y determinar cuál era la verdadera fe; una reunión conjunta de obispos católicos y arrianos, con fuertes polémicas entre ambos bando. Recaredo no logró convencer a los arrianos, por lo que determinó optar por el catolicismo. Estaban presentes muchos nobles visigodos y, al parecer, casi todos ellos siguieron a su rey.

¹⁴ El 8 de mayo del 589 se inició el III Concilio de Toledo. Recaredo hizo profesión de fe católica y anatematizó a los arrianos, lo que favoreció la conversión de los nobles y pueblo visigodo al catolicismo. Varios obispos arrianos, todos de origen godo, abjuraron públicamente de sus creencias. Asistieron al concilio setenta y dos obispos (además de los cinco metropolitanos). Las resoluciones del sínodo arriano de Toledo del 580 fueron condenadas. Las decisiones del Concilio adquirieron fuerza de ley al publicar el rey un Edicto de confirmación del concilio. La desobediencia era castigada con graves penas (la confiscación de la mitad de los bienes para los nobles y clase media –llamados *honestiores*–; y el destierro y la pérdida de sus bienes para los de clase baja –llamados *inferiores*–).

¹⁵ Cuando los dirigentes visigodos se convirtieron al cristianismo, lo hicieron bajo la confesión arriana (creen que Jesús no es Dios, ni hijo de Dios), mientras que el resto de la población hispano-romana siguieron perteneciendo a

perseguidos. El III Concilio de Toledo (año 589) decretó una serie de medidas antijudías¹⁶ que, con mayor o menor intensidad, seguirán vigentes hasta el fin del mandato visigodo.

- El III *concilio* de Toledo (año 589) intentó marginar socialmente a los judíos¹⁷ y forzar su conversión. La Corona necesitaba el apoyo de la Iglesia en su lucha contra la nobleza díscola. Los judíos entendieron que la clase dirigente hacía concesiones a la Iglesia contra ellos, pues los consideraban "deicidas" y "ministros del anticristo". A partir de entonces, varios *concilios* visigóticos siguieron la misma línea antijudía. Veamos los resultados entresacados del libro: “*El antijudaísmo: de Egipto a Sefarad*”¹⁸:

AÑO	CONCILIOS VISIGÓTICOS Y SUS MEDIDAS CONTRA LOS JUDÍOS
414	El rey arriano Alarico I, decretó leyes para evitar la conversión de cristianos libres al judaísmo (<i>Breviarium, XVI, 2, 1</i>)
485	El rey arriano, Alarico II, establece que el esclavo circuncidado obtenga la libertad y se condena a muerte quien la practique el rito y destierro al dueño del esclavo que lo consienta (<i>Breviarium, III, 1, 5; XVI, 4, 1-2</i>).
527	II Concilio de Toledo: Se restablecen las normas restrictivas del Concilio de Elvira: - Los judíos no pueden tener esposas ni amantes cristianas. - Se prohíbe comprar esclavos cristianos y obligación de liberar a aquellos a los que se hubiese obligado a adoptar el judaísmo (aunque podían traficar con ellos). - Se insiste en la prohibición de ocupar cargos públicos.
589	III Concilio de Toledo. Recaredo convoca el concilio con algunas medidas antijudías: - (Canon 14): Se prohíbe a los judíos ejercer cualquier oficio o cargo público mediante el cual pudieran usar su posición privilegiada contra los cristianos y dictar penas contra los cristianos. - (Canon 14) Se prohíbe a los judíos tener esposas o concubinas cristianas (los hijos nacidos de tales uniones debían ser bautizados); sólo se permiten matrimonios entre cristianos. - (Canon 14) Se prohíbe a los judíos tener esclavos cristianos, a la vez que otorgaba su libertad si habían sido obligados a practicar los ritos, ceremonias y fiestas judaicas. El responsable era privado de sus bienes (<i>Juster, J.; “La condition légale des juifs sous les rois visigoths”, p. 112</i>). Isidoro mantuvo esta normativa porque, a su juicio, conseguían la protección de los cristianos.

la confesión romana. Hasta que los visigodos no abandonaron sus postulados arrianos favorecieron, sin duda, una política de tolerancia hacia los judíos, tal vez motivada por su influencia económica. Durante este corto período los judíos gozaron de plenos derechos civiles, políticos y judiciales.

¹⁶ El concilio prohibirá a los judíos casarse con los cristianos, ejercer cargos públicos y tener esclavos bajo pena de confiscación de bienes. Estas medidas pretendían marginar socialmente a los judíos, forzando su conversión. La Corona necesitaba el apoyo de la iglesia en su lucha contra la nobleza díscola. La pastoral antijudía se entendió como una concesión a iglesia frente a los judíos, que en aquella época, los consideraba como "deicidas" y "ministros del anticristo".

¹⁷ El concilio prohibirá a los judíos casarse con los cristianos, ejercer cargos públicos y tener esclavos bajo pena de confiscación de bienes. Estas medidas pretendían marginar socialmente a los judíos, forzando su conversión. La Corona necesitaba el apoyo de la iglesia en su lucha contra la nobleza díscola. La pastoral antijudía se entendió como una concesión a iglesia frente a los judíos, que en aquella época, los consideraba como "deicidas" y "ministros del anticristo".

¹⁸ LOPEZ ASENSIO, A.; “*El Antijudaísmo: de Egipto a Sefarad*”, Zaragoza, 2025, pp. 115-118.

616	<p>El rey Sisebuto emite las primeras leyes persecutorias de los judíos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se ordena liberar a los cristianos (esclavos, sirvientes o colonos) de toda dependencia y respeto de los judíos. - El judío que convierta a un cristiano sufrirá pena de muerte y confiscación de sus bienes. - Los hijos nacidos de esclavas cristianas en poder de judíos serán criados como cristianos. - Se ordena la conversión forzosa de los judíos o su expulsión, que no se ejecuta.
619	<p>III Concilio de Sevilla convocado por el obispo Isidoro:</p> <p>-(Canon 10) Los obispos asistentes se posicionan a favor de la decisión del rey Sisebuto de que los judíos debían bautizarse a la fuerza, medida que no llegó a aplicarse. Así mismo, se obliga a los judíos a bautizar a sus hijos y proscribire la práctica frecuente de sustituirlos en la ceremonia por hijos ajenos cristianos.</p>
621-31	<p>El rey Suintila abolí las leyes antijudías. Muchos exiliados volvieron a su casa. Muchos conversos volvieron al judaísmo.</p>
633	<p>IV Concilio de Toledo: Se legisla sobre los judíos. El rey Sisenando (623-35) decreta las siguientes medidas antijudías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - (Canon 8) Separación de los hijos de los padres judíos para que fueran educados cristianamente por instituciones eclesiásticas o por buenos cristianos. Se especifica que sean menores de siete años. - (Canon 57) Contra las medidas de conversión forzosa que se aprobaron en el concilio de Sevilla a instancias del obispo Isidoro. No se puede convertir a los judíos a la fuerza, pero aquellos que ya se hayan convertido están obligados a permanecer en el cristianismo y se les debe impedir la práctica de la fe judía. - (Canon 57) Sus esclavos circuncidados quedarán libres. Se les han de tomar los hijos para educarlos en la fe cristiana. - Se prohíbe que los judíos no posean, compren o reciban como obsequio esclavos cristianos. - (Canon 59) No será válido el testimonio de los conversos que vuelvan a practicar su antigua fe. - (Canon 60): Estipula la separación de los hijos de sus padres judíos que sean prevaricadores, con el fin de evitar toda contaminación. - (Canon 62): Se prohíbe toda relación entre judeoconversos y judíos todavía no bautizados, incluso con efectos retroactivos en caso de matrimonios. - (Canon 63): El matrimonio entre un judío y una cristiana o viceversa será nulo, a menos que la parte judía acepte el cristianismo; los hijos habidos de tal unión serán criados y educados en la fe cristiana. - (Canon 65): Se prohíbe a conversos y judíos ejercer cargos públicos, bajo pena de latigazos para el judío y de excomunión para el magistrado sacrílego que lo consintiera. - (Canon 66): Se prohíbe que los judíos tengan esclavos cristianos, ya que <i>“sería criminal que los siervos de Cristo sirvan a los ministros del Anticristo”</i>. - A los Obispos, clérigos y seglares se les prohíbe ayudar a los judíos bajo pena de anatema. Esta disposición no sólo afecta a los judíos sino también a los conversos, pues se sospecha que permanecen fieles a la religión de sus padres.
636	<p>V concilio de Toledo, convocado por el rey Chintila (636-639):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se prohíbe a los no católicos residir en Hispania, obligando a sus sucesores, antes de su coronación, al compromiso de mantener esta decisión bajo pena de <i>“Anatema Maranatha”</i>: <i>“en adelante a ningún rey se le daría posesión del trono, sin que hubiera jurado</i>

	<p><i>expresamente no favorecer a los judíos ni aún permitir a ninguno que no fuese cristiano vivir libremente en el reino</i>¹⁹</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estricta vigilancia episcopal a los conversos. No se les permite viajar por el país sin un permiso firmado por las autoridades eclesiásticas locales. - Todos los judíos quedan obligados a prestar juramento de profesión de fe o <i>placitum</i>, según una fórmula fija, de haber abandonado la Ley y las prácticas judías. La pena para los <i>relapsos</i> o reincidentes variaba según la gravedad de la ofensa, desde la penitencia religiosa hasta los azotes, amputación de un miembro, confiscación de bienes y la hoguera. - (Canon 63): El cónyuge no bautizado (se entiende judío) debía hacerlo, y los hijos debían ser obligatoriamente educados en el cristianismo.
638	<p>VI concilio de Toledo, convocado por Chintila:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A petición del obispo Braulio de Zaragoza, se aprueba la incomunicación de judíos y cristianos. - Se rechaza el matrimonio entre judíos y cristianos.
642-52	<p>El rey Chindasvinto mostró su benevolencia con los judíos y apuesta por la convivencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se permite a los judíos volver al reino y recuperar sus tierras. - Se prohíbe la circuncisión a los hombres libres y no judíos, bajo pena de Muerte. En época arriana (antes de Recaredo) también estaba prohibida, pero con penas de exilio y confiscación de bienes.
653-72	<p>VIII concilio de Toledo. El rey Recovinto volvió a dar un giro contra los judíos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se declara que “<i>el judaísmo contamina el suelo del país</i>”. Los judíos no podían tener esclavos. - (Canon 12) Se obliga a los judíos a bautizarse. Previamente tendrán que pronunciar el <i>placitum</i>, es decir, jurar la profesión de fe católica. - Los judíos no podían interponer acusación alguna contra los cristianos, ni testificar contra los mismos, aunque fuesen esclavos, salvo los conversos de segunda generación y siempre que fueran probadas sus buenas costumbres y su comportamiento piadoso (<i>Leges Visigothorum, XII, 2, 9-10</i>). - Se prohíbe a conversos y judíos ejercer cargos públicos. - Se prohíbe la circuncisión a todos los judíos, bautizados o no, bajo pena de muerte por lapidación u hoguera (<i>Leges Visigothorum, XII, 2, 7</i>). - Si un judío o cristiano circuncida a un esclavo judío, se ha de penar con la muerte, ya que se presupone que ha consentido dicha operación (<i>Leges Visigothorum, XII, 2, 7</i>). - Se prohíbe que los judíos que observen las leyes dietéticas hebreas, la <i>cashrut</i>, bajo pena de muerte por fuego o lapidación (<i>Leges Visigothorum, XII, 2, 8</i>). - Los judíos dirigen una petición al rey Recovinto para que les permita “<i>no comer carne de puerco, porque sus estómagos no estaban acostumbrados a ella y no podían soportarla</i>”²⁰. El rey accedió a la petición.
655	<p>IX concilio de Toledo, convocado por Recovinto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - (Canon 17) Control episcopal sobre los judíos convertidos al cristianismo. Todos los judíos deben reunirse con los sacerdotes en los días de fiestas cristianas y judías, con el fin de que el obispo pueda comprobar la honestidad y sinceridad de su conversión, bajo pena de azotes y abstinencia para quien no lo cumpliera.
656	<p>X concilio de Toledo, convocado por el rey Recovinto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - (Canon 1) El concilio separa las celebraciones judías de las cristianas y prohíbe que se

¹⁹ TORRES DE CASTILA, A.; “*Historia de las persecuciones políticas y religiosas*”, tomo I, Barcelona, 1881, p. 91.

²⁰ IBIDEM, p.92.

	<p>asimile la celebración judía de la Pascua entre los cristianos.</p> <p>- (Canon 7) Se prohíbe la venta de esclavos cristianos a judíos o a gentiles, hecho que parece que estaba siendo frecuente entre eclesiásticos y laicos.</p>
672-80	El rey Wamba suaviza la política antijudía.
680-87	<p>XII concilio de Toledo. El rey Ervigio preside el concilio y promulga nuevas leyes contra los judíos:</p> <p>- El XII concilio de Toledo hace una increpación para “<i>extirpar de raíz la peste judaica</i>”, considerada peor aún que las acciones de los pecadores, infieles y soberbios.</p> <p>- Imposición de fuertes penas a quien no se convierta al catolicismo y eluda el bautismo, observe preceptos judaicos, imparta instrucción religiosa judía, distribuya opúsculos en defensa de la fe judía y menosprecie la cristiana (ver tabla). Se concede a los judíos un año para adajar de su religión, período en el que no les permite celebrar el <i>shabat</i>, ni el resto de fiestas hebreas, bajo pena de <i>decalvatio</i> o cortarle el pelo para dejarlo calvo (<i>Leges visigothorum, XII, 3, 4</i>). La conversión forzosa desencadenó la huida de los judíos al Norte de África, concretamente a Marruecos.</p> <p>- Los judíos bautizados, sus esposas e hijos debían presentarse los días de fiesta ante obispos y sacerdotes, bajo pena de <i>decalvatio</i> y cien azotes. Recuerda que ningún sacerdote debía aprovechar estas reuniones de supervisión para desatar su lujuria con las judías (<i>Leges Visigothorum, XII, 3, 21</i>).</p> <p>- Cumplimiento del decreto de Sisebuto sobre los esclavos cristianos. Los judíos no pueden tener esclavos cristianos. Uno de los métodos para librarse de ellos era venderlos a cristianos bajo la supervisión de los clérigos y la profesión de fe católica en un período anterior de sesenta días. Otro método era que los judíos que se convirtieran al cristianismo quedaban en libertad inmediatamente (<i>Leges, Visigothorum, XII, 3, 12-13; XII, 3, 16; XII 3, 18</i>).</p> <p>- Exclusión de los judíos de los cargos públicos y de la administración de los grandes predios o propiedades cristianas, bajo pena de cien azotes y la confiscación de la mitad de sus bienes a favor del rey; así como diversas medidas punitivas para cualquier clérigo o monje que permitiera tal ignominia (<i>Leges Visigothorum, XII, 3, 19</i>).</p> <p>- Medidas contra los nobles que sustrajeran de la supervisión eclesiástica a los judíos que estuvieran a su servicio. Se prohíbe a los judíos de entrar en los puertos marítimos (a fin de evitar que escaparan por mar).</p> <p>- Se prohíbe a los judíos tener negocios con cristianos, al tiempo que se Exime a los conversos del pago de tributos y se echa toda la carga impositiva sobre los judíos que permanezcan fieles al judaísmo.</p> <p>- Se prohíbe a los judíos tener esposas o concubinas cristianas (<i>Leges visigothorum, XII 3, 8</i>).</p> <p>- Se prohíbe a los cristianos que se circunciden, bajo pena de confiscación de bienes y la amputación del miembro viril o la nariz si quien la práctica es una mujer. Si el circuncidado es un esclavo, éste obtiene la libertad (<i>Leges Visigothicum, XII, 3, 4</i>).</p> <p>- Se prohíbe que los judíos observen las leyes dietéticas hebreas: la <i>cashrut</i>. Se permite abstenerse de comer carne de cerdo a los judíos bautizados (los conversos) (<i>Leges Visigothicum, XII, 3, 7</i>).</p>
694	<p>XVI Concilio de Toledo. El rey Egica decreta las siguientes medidas antijudías:</p> <p>- En el canon VIII se decreta la esclavitud de todos los judíos acusados de haber realizado conversiones ficticias y de conspirar con los musulmanes marroquíes para invadir el reino hispano con la intención de derrocarlo.</p> <p>- Se dispensa a los conversos de pagar el impuesto especial que tenían que hacer los judíos.</p> <p>- Se ordena confiscar todas sus posesiones y su dispersión por todas las provincias de Hispania como esclavos de aquellos a quienes el Rey quisiera donarlos.</p>

	- La separación de los hijos -a partir de los siete años- de sus padres judíos para educarlos en la fe cristiana, entre otras, bajo pena de confiscación de sus bienes. - No pueden volver a ser hombres libres a menos que se conviertan al catolicismo.
694	XVII concilio de Toledo. El rey Egica confirma medidas antijudías: - (Canon 8) Tomando como pretexto la pretendida conspiración judía para que los musulmanes invadieran la Península, confirma lo que se aprobó en el anterior concilio toledano de reducir a la esclavitud a todos los judíos del reino, así como el pago del impuesto extraordinario a los conversos.
705	El rey Witiza y los privilegios a los judíos: <i>“Este Witiza, enemigo de Dios et de los degredos de Sancta Iglesia, echo dell arçobispado de Toledo a Sinderedo... E poniendo un mal sobre otro, crebanto todos los privilegios de las iglesias, et torno los iudios en la tierra e dioses privilegios et franquezas, et mas onrrados et mas cotado eran los iudios que non la iglesias”</i> (“La primer crónica general de España”, Tomo I, Cap. 552: 306)
711	Invasión musulmana de la Península Ibérica. Comienza un período de auge judío en la España islámica.

1.3.2.- CONDICIÓN SOCIAL Y JURÍDICA DE LOS JUDÍOS HISPANO-VISIGODOS

A partir de la conversión de Recaredo al catolicismo, las fuentes literarias visigóticas (actas de los concilios toledanos y las *leges visigothorum*) reflejan una evidente discordia y rivalidad religiosa entre la propia Iglesia Católica y la comunidad judía. Los últimos monarcas como Ervigio (680-687 d.C.) o Egica (887-702) asumieron las medidas de los *concilios* eclesiásticos, legalizándolas civilmente con una tabla de penas y multas a los que incumplieran sus disposiciones. Veamos los resultados entresacados del libro: “*El antijudaísmo: de Egipto a Sefarad*”²¹:

LEYES Y PENAS DE ERVIGIO CONTRA LOS JUDIOS (AÑO 681)	
LEY	PENA
- Contra los blasfemos de Cristo y la Santísima Trinidad	- Decalvación, cien azotes, destierro, deposición de bienes bajo control del rey
- Obligación de bautizarse	- Decalvación, cien azotes, exilio, pérdida de hacienda bajo control del rey
- Se prohíbe que celebren la Pascua judía - Se prohíbe que conviertan a un cristiano al judaísmo	- Decalvación, cien azotes, destierro, deposición de bienes bajo control del rey
- Se prohíbe circuncidar a esclavos o cristianos	- Si quien circunda fuera hombre se le privaría de raíz su miembro viril. - Si fuera mujer de su nariz. - En ambos casos pérdida de su patrimonio
- Se prohíbe celebrar el sábado y restantes fiestas y ritos judíos	- Decalvación (rapar la cabeza), cien azotes, destierro, deposición de bienes recuperables con la conversión.
- Los judíos que no guarden fiesta los	- Decalvación y azotes.

²¹ LOPEZ ASENSIO, A.; “*El Antijudaísmo: de Egipto a Sefarad*”, Zaragoza, 2025, pp. 115-118.

domingos o el resto de fiestas mandar por la Iglesia. - Durante esas fiestas no pueden realizar trabajo alguno.	- Multa de cien sueldos
- Se prohíbe a los judíos la lectura de sus propios libros; y enseñar su contenido a los niños	- Decalvación, cien azotes
- Se prohíbe a los judíos la observación de sus leyes y prescripciones sobre alimentos. Se exceptúa el cerdo por razones de repugnancia natural, pero no los alimentos cocinados en su unión.	- Decalvación, cien latigazos
- Los judíos no pueden tener esclavos cristianos	- Decalvación, cien azotes, libertad para el esclavo
- Los sábados y domingos deben presentarse al obispo y pasar en su compañía ambos días para mostrar que no hay prácticas judías. - Si fueran mujeres deben hacerse acompañar por mujeres honradas	- Decalvación, cien azotes
- Los judíos conversos que viajen, deben llevar una carta del párroco y presentarla al sacerdote de las localidades por las que pasen los domingos, días festivos y sábados. Deben recabar testimonio de cumplimiento o certificado.	- Decalvación, cien azotes. - Imposibilidad de regresar al hogar sin certificación

Hasta la entrada de los musulmanes, estas prohibiciones y la política antijudía tuvo naturaleza social y laboral, no sólo religiosa o litúrgica. Es evidente que esas dos principales instituciones de poder (Iglesia y Estado) unieron sus esfuerzos para crear un nuevo marco ideológico y jurídico contra los judíos, a los que pretendían excluir socialmente²²:

A.- Uno de los objetivos que perseguían estas disposiciones era la conversión de los judíos al cristianismo a través de dos métodos: uno por atracción (camino por el que se avanzó poco a pesar de la insistencia de Isidoro de Sevilla y San Braulio de Zaragoza); y **el otro por la fuerza**, que provocó el problema de los conversos de judío (los bautizados que judaizaban en secreto).

B.- A nivel político se redujeron muchos de sus derechos civiles: les prohíben sus reuniones, les incapacitan jurídicamente para acusar y testificar en juicios contra cristianos, les inhabilitan para ocupar cargos públicos, discriminación fiscal, etc.).

²² GONZÁLEZ SALINERO, R.; Op. Cit. “*Judíos y cristianos durante la antigüedad tardía...*”, p. 143 ss.

C.- También se fomentó la segregación social con la prohibición de matrimonios mixtos y la ruptura de todo tipo de relaciones judeo-cristianas.

Procuraron separar y enfrentar a los propios judíos, destruyendo sus lazos familiares y su organización socio-benéfica interna. Así mismo, impusieron un sistema de vigilancia y control sobre los conversos que dependerá directamente de los obispos.

D.- La legislación civil, canónica y patrística de la época aportó una imagen deplorable de la religión judía.

Los Obispos y Santos Padres visigodos (como Isidoro de Sevilla, Idelfonso de Toledo, Julián de Toledo y Braulio de Zaragoza) reprocharon la incredulidad hebrea y las precauciones que los cristianos debían tomar contra la influencia que los judíos ejercían sobre los cristianos. El objetivo de esta corriente intelectual cristiana era fomentar, entre sus fieles, el desprestigio del judaísmo.

E.- Ya desde época arriana se prohibía a los judíos tener esclavos cristianos para que no se conviertan al judaísmo.

La conversión de los cristianos al judaísmo será castigada con penas muy severas, no sólo para el que renegara del bautismo, sino también para el judío que promueva tales conversiones.

Pese a que las medidas contra los judíos fracasaron en su propósito, sin embargo, fueron un excelente caldo de cultivo para que la sociedad cristiana fuera poco a poco alimentando la discriminación y marginación social hacia ellos, un sentimiento que irá creciendo con el tiempo en las posteriores etapas históricas, sobre todo en la cristiana medieval.

Las prohibiciones y la política antijudía visigoda tienen naturaleza social y laboral, nunca religiosa o litúrgica. Es evidente que las dos principales instituciones de poder, la Iglesia y el Estado, unieron sus esfuerzos para crear un nuevo marco ideológico y jurídico contra los judíos, a los que pretenden excluir socialmente²³:

- Uno de los objetivos que persiguen las disposiciones antijudías fue la conversión de los judíos al cristianismo a través de dos métodos: uno por atracción (camino por el que se avanzó poco a pesar de la insistencia de Isidoro de Sevilla); y el otro por la fuerza, que provocó el problema de los conversos criptojudíos (los que judaizan en secreto).
- A nivel político se reducen muchos de sus derechos civiles (deniegan sus reuniones, incapacidad jurídica para acusar y testificar en juicios contra cristianos, inhabilitación para ocupar cargos públicos, discriminación fiscal, etc.).
- También se fomenta la segregación social con la prohibición de matrimonios mixtos y la ruptura de todo tipo de relaciones judeo-cristianas. Procuran separar y enfrentar a los propios judíos, destruyendo sus lazos familiares y su organización

²³ GONZÁLEZ SALINERO, R.; Op. Cit. “*Judíos y cristianos durante la antigüedad tardía...*”, p. 143 ss.

socio-benéfica interna. Así mismo, imponen un sistema de vigilancia y control sobre los conversos que dependerá directamente de los obispos.

- La legislación civil, canónica y patristica de la época aporta una imagen deplorable de la religión judía. Los Obispos y Santos Padres visigodos (como Isidoro de Sevilla, Idelfonso de Toledo, Julián de Toledo y Braulio de Zaragoza) reprochan la incredulidad hebrea y las precauciones que los cristianos deben tomar contra la influencia que los judíos ejercen sobre los cristianos. El objetivo de esta corriente intelectual cristiana es fomentar, entre sus fieles, el desprestigio del judaísmo.
- El ordenamiento jurídico, ya desde época arriana, prohíbe a los judíos tener esclavos cristianos para que no se conviertan a la religión judía. La conversión de cristianos al judaísmo será castigada con penas muy severas, no sólo para el que se bautiza, sino también para el judío que promueve dichas conversiones.

Pese a que las medidas contra los judíos fracasaron en su propósito, sin embargo, fueron un excelente caldo de cultivo para que la sociedad cristiana fuera poco a poco alimentando la discriminación y marginación social hacia sus convecinos judíos, un sentimiento que irá creciendo con el tiempo en las posteriores etapas históricas.

1.2.3.- LA DEFENSA DE LA FE JUDÍA POR ENCIMA DE TODO

Si la Iglesia-Estado visigoda tenía como objeto perseguir, reprimir y forzar la conversión de los judíos, estos intentaron mantener –por todos los medios- la moral alta para que la Iglesia fracasara en su estrategia. El mismo empeño que los cristianos pusieron en convertirlos, pusieron los judíos en defender y conservar sus creencias y tradiciones.

Ante la difamación, el odio, la humillación y la persecución a la que se vieron sometidos; los judíos difundieron en sus escritos y sermones el sentimiento de autoestima que necesitaban como Pueblo, algo necesario para luchar contra esa situación social adversa. Su literatura tendrá también cierto tinte apologético, pues era necesario suscitar entre ellos desprecio hacia los *goyim* (los no judíos) que les perseguían.

1.3.- EL ANTISEMITISMO EN ÉPOCA HISPANO-MUSULMANA

1.3.1.- CONDICIÓN SOCIAL DE LOS JUDÍOS EN AL-ÁNDALUS

Muchos historiadores sostienen que los musulmanes fueron recibidos como libertadores por los judíos de la Península Ibérica y que, incluso, les ayudaron muy

activamente en su conquista²⁴. A partir de ese momento, la condición social de los judíos cambió radicalmente; ya que de estar perseguidos por los hispano-visigodos, pasaron a un estado de aceptación y reconocimiento de su identidad personal y religiosa²⁵.

Los cristianos (mozárabes) y judíos pudieron elegir entre la conversión al Islán o permanecer en sus creencias²⁶. Bajo el reconocimiento de gentes protegidas (*ahl al-dhimma*), ambos grupos religiosos conservaron sus respectivos credos religiosos, pues se consideraron *ahl al-Kitab* o gentes del libro, es decir, depositarias de la antigua tradición bíblica. Esta condición social estuvo sujeta a un pacto de vasallaje (*ahd*) de mutuo acuerdo entre las partes.

Los musulmanes se comprometen a defender sus vidas, garantizar la posesión de sus bienes, respetar sus lugares de culto, no reducir a sus mujeres e hijos a la esclavitud, acatar sus tribunales de justicia²⁷ y permitir que se organizaran en aljamas con autonomía política y social. Esta institución aljamil permanecerá vigente hasta el mismo momento de la expulsión de 1492.

En contrapartida, los judíos y cristianos aceptan pagar impuestos extraordinarios (*dhimmi*) sobre la renta *per cápita*²⁸ y los bienes agropecuarios²⁹. También tuvieron que reconocer un *status* social inferior: denegar el ejercicio de ciertos cargos públicos, prohibición de casarse y mantener relaciones sexuales con musulmanas, etc. Pese a ello, algunos judíos (no así a los cristianos) desempeñaron, según épocas y gobiernos, algún puesto administrativo de importancia³⁰.

²⁴ VALLE, C. del; “*El mundo judío*”, Madrid, UNED, 1976, p. 288. “Una buena parte de Castilla fue conquistada por judíos bereberes bajo el mando de Kaulan al-Yahudi (el judío). Los propios judíos españoles, que ya en el último período del reino visigodo habían establecido contactos con sus correligionarios norteafricanos en vistas a lograr una posible intervención árabe en la península, fueron conscientes del significado de la invasión y le prestaron el máximo apoyo. Un símbolo de su voluntad de colaboración se dio, por ejemplo, en la toma árabe de Toledo. Fueron los propios judíos quienes abrieron las puertas de la ciudad a los asediadores”.

²⁵ IBIDEM, p. 288.

²⁶ Es probable que en este período inicial al Islam no le interesara la conversión masiva de nuevos adeptos, por ser una fuente importante de ingresos fiscales si mantenían sus anteriores creencias. Aun con todo, las ventajas que la conversión ofrecía a los hispano-visigodos hicieron crecer sensiblemente el número de musulmanes, de tal modo que, a partir del siglo IX, con el endurecimiento de las políticas integristas de los Omeyas, la mayor parte de la población de la Península estaba islamizada. A estos nuevos conversos se les llamó muladíes (*muwalladun*), es decir, de estirpe hispana pero de credo musulmán.

²⁷ El testimonio de los judíos y cristianos ante los tribunales musulmanes era inferior, al igual que la indemnización en los casos de sanción o sentencia por delitos de sangre. Las acusaciones de blasfemia eran habituales y el castigo era la muerte. Como no podían testificar en un tribunal para defenderse, debían convertirse para salvar la vida.

²⁸ La *gizya* podía ser individual o colectiva, pudiendo pagarse en metálico al final de cada mes lunar. Generalmente se estimaba en un 20% del rendimiento del trabajo o beneficio laboral.

²⁹ El *Harag* era un tributo sobre la tierra y el ganado y generalmente se pagaba en especie. Aunque no tenía tarifa fija, variaba según el territorio y su riqueza.

³⁰ Los dos hombres más famosos fueron Hasday Ibn Saprut y Samuel ha-Nagid o Nagdela (993-1056). El primero fue ministro y encargado de las finanzas de Abderramán III (912-961) y de su hijo Alhaquem II (961-977). Como

Pese a que la condición social de los judíos de Al-Ándalus no fue siempre igual, lo cierto es que podemos distinguir dos etapas bien diferenciadas, períodos que marcarán un antes y un después en la historia de los judíos bajo esa administración musulmana:

1.- La primera etapa abarca el período que comprende el emirato independiente (años 756-912), el califato de Córdoba (años 912-1031) y los primeros reinos de Taifas (años 1031-1086). A pesar de las diferencias sociales que hubo entre las dos comunidades religiosas, en general, este fue un tiempo de tolerancia marcada por la cooperación de ambos pueblos semitas; ambiente que ayudó a restablecer la condición social de los judíos. Muchos de ellos alcanzaron un alto grado de relevancia económica y social. La cultura hebrea, muy influenciada por la árabe, alcanzó y vivió una verdadera edad de oro y esplendor intelectual.

2.- La condición social de los judíos cambia por completo con la segunda etapa almorávide (años 1102-1145) y almohade (años 1147-1212). El fundamentalismo religioso de ambas tribus hizo que se respirase un ambiente de más intolerancia hacia ellos. Ambas tribus son partidarias de aplicar las *leyes de Omar* que prohíben a cristianos y judíos desempeñar cargo público, tener esclavo musulmán, una casa más alta que la del vecino musulmán, no poder montar a caballo, no tener nuevas casas de oración (sinagogas), ni practicar de forma llamativa sus propias religiones. Por el contrario, tendrán permiso para utilizar su vestimenta habitual y la obligación de pagar el tributo para seguir practicando sus respectivos credos³¹.

El objetivo político de los almorávides era conseguir la unidad del Islán³², rota a finales del siglo XI por culpa de los reinos de Taifas. Para conseguirlo, se sometieron a la autoridad del Califa de Bagdad, al que consideró su jefe político y espiritual. La finalidad de este pueblo era conquistar las Taifas del Norte peninsular con rapidez³³. Pero cautivados por las riquezas de Al-Ándalus sucumbieron al lujo y a los excesos, lo que motivó una cierta decadencia moral en todo el territorio islámico.

Los almohades tuvieron que intervenir para reconducir la situación y evitar el desmoronamiento político, administrativo y moral de Al-Ándalus. Estos eran más

político, médico y conecedor de lenguas extranjeras, le hizo ser un mecenas de la cultura judía, incluso fundó la academia de Córdoba. El segundo fue visir del rey Habas de Granada, de su hijo Badis y de varios emires de la dinastía Zirita. En 1027 fue nombrado *nagid* (príncipe) de los judíos.

³¹ KÜNG, H.; “*El judaísmo*”, Madrid, 2007, p. 156.

³² UBIETO, A; “Notas sobre la crónica de San Juan de la Peña”, en *Pirineos*, n° 6, 1950, pp. 63-4934.

³³ A comienzos del siglo XII la conquista almorávide de los reinos de Taifas de Al-Ándalus quedó consolidada. Tras su victoria en la batalla de *Zallaqa*, en octubre de 1086, tomaron Granada, Málaga y Sevilla (1090); Córdoba, Carmona, Murcia y Almería (1091); Denia, Játiva y Alcira (1092); la ciudad de Valencia a pesar de que inicialmente fue conquistada en 1092, no será hasta (1102) cuando se haga definitivamente; Badajoz, Lisboa y Cintra (1094); Zaragoza (1110); Lérida y Tortosa (1114), Baleares (1115).

sincretistas que los almorávides, lo que les llevó a destruir muchas iglesias y sinagogas. A los judíos no les quedó más remedio que convertirse o emigrar a los reinos cristianos del Norte (Aragón, Castilla y Navarra), cuya presencia fue muy bien acogida por sus reyes.

1.4.- LOS JUDÍOS BAJO DOMINIO CRISTIANO

Cuando (entre los siglos XI y XII) los reyes de Aragón van conquistando la mayor parte del Norte de Al-Ándalus (llamado Marca Superior), los judíos prefieren quedarse en sus lugares de residencia y no emigrar a las tierras del Sur islámico, como así hicieron la mayoría de los intelectuales, aristócratas y burguesía adinerada musulmana (sólo quedaron los asalariados y labradores con propiedades y explotaciones agropecuarias). Las causas por las que no emigraron habría que buscarlas en el respeto a sus usos y costumbres, así como a los numerosos privilegios socio-económicos que los reyes les concedían, prerrogativas que en Al-Ándalus por entonces les negaban.

Las principales ciudades conquistadas por los cristianos -durante el primer tercio del siglo XII- incrementaron notablemente su población judía gracias a la fuerte emigración que provino de Al-Ándalus³⁴. Recordemos que los almorávides (1102-1145) y almohades (1147-1212) les persiguieron y maltrataron desde todas las instancias de poder.

A lo largo del siglo XIII se hace patente la participación, cada vez más activa, de los judíos tanto en la vida económica como política (interna y externa) de la Corona aragonesa. Su importancia en ese momento radica, precisamente, en el papel de enlace que realizan tanto en Al-Ándalus como en los nuevos territorios cristianos.

El protagonismo judío en las cuestiones de Estado, despertaron el recelo de muchos cristianos que consideraban exagerado el *status* que disfrutaban algunos judíos. Esta situación se truncó en 1283, cuando se prohíbe definitivamente que ejerzan cargos públicos³⁵. A partir de entonces quedan reducidos a ser una mera fuente económica.

³⁴ Con la invasión Almohade de Al-Ándalus (año 1048) los judíos emigran a los reinos cristianos del Norte huyendo de la política antijudía que impusieron. En el año 1290 los judíos son expulsados de Inglaterra, lo que hizo que alguno emigrara a Aragón. En el año 1306 los judíos son expulsados de Francia, siendo el reino de Aragón el más beneficiado. En el año 1328, el rey aragonés Alfonso IV acoge a judíos inmigrantes de Navarra, por las revueltas dinásticas que se sucedían en ese reino. En año 1380 hay matanzas de judíos de Francia que se extienden hasta 1382, los reinos de Aragón y Navarra se benefician una vez más los movimientos migratorios provocados por estos acontecimientos. En el año 1391 comienza el gran *pogrom* contra los judíos en varias ciudades como Sevilla, Valencia y Barcelona. Las juderías aragonesas no se ven tan afectadas, por lo que acogen a judíos que huyen de dichas persecuciones.

³⁵ CASANOVAS MIRÓ, J.; Op. Cit. “Aspectos cotidianos de la relación entre judíos y cristianos. La imagen que del judío tiene el cristiano”, p. 101.

Pero las instituciones y sociedad aragonesa no supieron apreciar su contribución cultural y su predisposición emprendedora para la economía del reino. Desde el siglo XIII, los cristianos y judíos de Aragón (influenciados por la postura oficial de la Iglesia) no vivieron en un plano de igualdad, ni tuvieron una convivencia pacífica como actualmente se nos quiere hacer creer por intereses políticos o sociales, sino que más bien coexistieron forzados a respetarse en lo profesional y tolerarse en lo interpersonal, religioso y organizativo.

El peso social de los judíos por su número, la extrañeza de sus costumbres, el éxito de sus negocios en el mundo económico y financiero, el vigor de su espíritu corporativo: todo esto fue causa para que naciera poco a poco un desprecio hacia ellos, que irá incrementándose hasta arraigarse de manera profunda en todo el territorio aragonés. El rechazo será uno de los principales motivos que determinará la marginación que soportaron durante los siglos XIV y XV.

La Iglesia tampoco supo apreciar su labor ya que, hasta el siglo XIII, definía al judío como aquel que profesa la Ley de Moisés, sigue fielmente el *Talmud* y se rige por sus tradiciones. En efecto, aunque en esa centuria las relaciones entre judíos y cristianos siguieron siendo fluidas³⁶, lo cierto es que la postura oficial de la Iglesia fue de rechazo hacia el judaísmo. Este se consideró una amenaza para los cristianos, de ahí que nazca un sentimiento de rechazo, sustentado más en un sistema ideológico que en acontecimientos y circunstancias históricas o puntuales.

Los judíos han sido muy importantes en la historia de Aragón y en la Península Ibérica porque, a partir del siglo XII, transmitieron a la sociedad cristiana los conocimientos filosóficos y científicos que compartían con los intelectuales musulmanes: los autores greco-latinos, la medicina, la astronomía, las matemáticas, la música y, sobre todo, la filosofía, entre otras.

Los intelectuales musulmanes se marcharon cuando los reyes aragoneses y castellanos conquistaban sus territorios. Pero los judíos se quedaron, lo que favoreció que esos conocimientos los tradujeran al latín y los transmitieran a una sociedad cristiana poco culta y dada al estudio. Esta instrucción, lejos de perderse, favoreció que en los monasterios floreciera el saber antiguo en sus bibliotecas y se enseñara, más tarde, en las *scolas* y universidades medievales. Gracias a los judíos los reinos cristianos accedieron a la cultura y a la ciencia, que rápidamente se transmitió al resto de Europa. Ellos fueron el nexo de unión entre una sociedad avanzada como la musulmana y un pueblo receptivo a aprender, de ahí la importancia que han tenido para la Historia y modernización de España y Europa.

³⁶ San Agustín los protegió en sus escritos, ya que eran un “*testimonio vivo de cómo las promesas hechas por Dios al pueblo de Israel se habían cumplido en Jesucristo*”. Es más, a finales del siglo XII, concretamente en el año 1199, el papa Inocencia III elaboró una “*constitutio pro iudais*”, texto que ponía el acento en la necesidad de amparar a dicha comunidad.

1.4.1.- LA PROPIEDAD DE LAS JUDERÍAS ARAGONESAS

1.4.1.1.- Las juderías de señorío

A partir de la segunda mitad del siglo XIII se consolidan en Aragón los señoríos nobiliarios de carácter laico (señoríos de abolengo) y eclesiástico (señoríos de abadengo)³⁷. Los nuevos Señores ejercieron derechos de soberanía sobre todos sus vasallos, salvo la recaudación de ciertos tributos y la jurisdicción de los judíos³⁸, que era competencia exclusiva del rey.

Esto hizo que los judíos y musulmanes de Señorío fueran, en realidad, vasallos de dos Señores: por una parte del rey, y por la otra de su Señor laico o eclesiástico. Esta circunstancia hará que se encuentren, a menudo, en una situación desconcertante desde un punto de vista fiscal. Con el fin de mejorar su situación económica, solicitaron a Pedro III (en 1283) pertenecer únicamente a los Señores temporales, petición que rechazó el monarca por ir en contra de sus intereses económicos. No obstante, ratificó algunos privilegios ya concedidos con anterioridad³⁹.

A pesar de todo, parece que el protectorado de los Señoríos fue ventajoso para estas dos minorías étnicas y no tan malo como se piensa. Si se sentían incómodos en la jurisdicción del rey, emigraban al territorio de un Noble vecino. Para evitar esta tendencia, los reyes aragoneses procuraron que fueran tratados lo mejor posible, otorgándoles para ello buenos privilegios y compensaciones fiscales⁴⁰. Hay que tener en cuenta que un judío de Señorío tenía muy difícil empadronarse en tierras y lugares de realengo, ya que el vasallaje condicionaba sus decisiones y libertad de movimiento.

Las Cortes y fueros de Aragón reglamentaron las obligaciones de los vasallos hacia sus Señores, así como las atribuciones de los Señores sobre sus personas y bienes⁴¹. Los fueros establecían que si un judío de Señorío se iba a tierras de Realengo, el Señor podía ocupar todos sus bienes a excepción de estos supuestos⁴²:

- 1.- Si su traslado era para casarse en el lugar de la novia.
- 2.- Si tenía que ir a un lugar a ocupar un legado, bien o inmueble.
- 3.- Cuando se entregaban los bienes en *axobar* (la dote o ajuar matrimonial).

³⁷ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. “*Privilegios y gobernanza de los judíos de Calatayud y Aragón*”, Zaragoza, 2018, p. 133.

³⁸ BAER, F.; “*Historia de los judíos de la Corona de Aragón (S. XIII y XIV)*”, Zaragoza, 1985, p. 61.

³⁹ IBIDEM, p. 62.

⁴⁰ BAER, F.; Op. Cit. “*Historia de los judíos de la Corona de Aragón...*”, p. 62.

⁴¹ LOPEZ ASENSIO, A., “*Genealogía judía de Calatayud y Sefarad*”, Zaragoza, 2008, p. 16.

⁴² MOTIS DOLADER, M.A., “Estructura interna y ordenamiento jurídico de las aljamas judías del valle del Ebro” en *Il semana de estudios medievales*, Nájera 1991, p. 121.

1.4.1.2.- Las juderías de realengo: propiedad del rey

Los judíos, al igual que los musulmanes, serán patrimonio real desde que Jaime I dispusiera que fueran de su propiedad⁴³, es decir, “*judei sunt domini regis*”⁴⁴. La obligación del rey era protegerlos⁴⁵, de ahí que a partir del siglo XIV se les llame “*nostrae camerae servi speciales*”⁴⁶ (a los servicios especiales de nuestra cámara). Esta vinculación facilitó siempre su tutela y protección.

Todo ataque contra los judíos o sus propiedades conllevaba una reacción inmediata del rey para no ver disminuidos sus ingresos. La multa que tenía que pagar el que asesinara o matara accidentalmente a un judío, mostraba el valor que este último tenía a ojos del monarca⁴⁷. Por consiguiente, el rey tenía con los judíos, la misma actitud que un propietario con respecto a lo que le pertenecía. Los judíos, como buenos y fieles vasallos, tenían la obligación de guardar respeto y honor al monarca y a toda la familia real.

1.4.1.3.- La propiedad real de los judíos en los fueros de Aragón

En el fuero de Teruel de 1172 (párrafo 568) ya se decía “*qual los judios siervos son del sennor rey et siempre a la real bolsa son contados*”⁴⁸. También el célebre rabino de Barcelona, Salomón ben Adret, expresaba en uno de sus *responsa* la especial situación social de los judíos en el siglo XIII: “*la ley del rey es la ley, la ley de la nación no es la ley para nosotros*”⁴⁹.

⁴³ SERRANO Y SANZ, M.; Op. Cit. “*Los amigos protectores...*”, p. 33. “*Todos los jodios e moros habitantes en las ciudades, villas o en qualquier lugar de nuestro regno, sian et finquen todos en special guarda del senyor Rey. Et si por ventura alguno dellos se entra en comanda de algun rico ome o de otro de qualquier condicion, sia luego aquello feyto, que pierda la cabeça, e todos sus bienes sian confiscados a los cofres del senyor Rey*”.

⁴⁴ BERGUA CAMÓN, J., “Fueros de Aragón de 1265 a 1381”, en *Anuario de Derecho Aragonés*, V (1949-50), p. 455.

⁴⁵ PEREZ MARTÍN, A.; “*Los fueros de Aragón, la compilación de Huesca*”, publicado por el Justicia de Aragón, Zaragoza, 2010, p. 455. “*Statutum est quod omnes homines christiani, iudei, vel sarraceni castra, municiones, turres, vel quelibet alia edificio, ville, palacia et domus, quilibaet orti, messes, vinee, arborea, silve, et montes, ganati grossiet minuti, bestie omnes, et bona alia guerreantium vel non guerreantium omnium hominum et singulorum cuiuscunq; condicionis sint, amodo sint sub proteccionem domini regis...*”. ACA, Real Cancillería, Reg. 43, fol. 30 vto. Véase También: CABARTE, P., “*Fueros y observaciones del reyno de Aragón*”, Saragossa, 1624. p. 11b

⁴⁶ FITA/LAMBRES; “Los judíos mayorquines y el concilio de Vienne”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomos N° 80 y 100, Madrid, 1909. El monarca aragonés Pedro III, fue el primero que utilizó esta expresión con un médico judío de Sicilia, pudiendo haberla traído y expandido después por Aragón.

⁴⁷ TOV ASSIS, Y., Op. Cit. “*Juifs de france réfugiés en Aragón (XIIIe-siècles)*” en *Revue des études juives*, CXLII (1983), pp. 294-299.

⁴⁸ VALLE, C. del, “*El mundo judío*”, UNED, 1977, p. 293.

⁴⁹ SALOMON BEN ADRET, *Responsa* n° 1308. Publicado por: VALLE, C. del, Op. Cit. “*El mundo judío*”, p. 294.

El fuero de Aragón no sólo consideró a los judíos del reino como objeto de protección real⁵⁰, sino incluso todos sus bienes y posesiones⁵¹. Esta condición social estaba incluida en el capítulo “*de confirmacione pacis*” (sobre la confirmación de paz), junto a los menores de edad, viudas, huérfanos y personas pobres. El objetivo último era garantizar la paz social en el reino.

⁵⁰ PÉREZ MARTÍN, A., Op. Cit. “*Los fueros de Aragón...*”, p. 414. “*Item sub hac pace constituimus pupillos, viudas, orphanos, et omnes miserabiles personas, iudeos, sarracenos, et omnia iura et loca regalia, cum omnibus habitatoribus eorumdem, cum universis eorum possessionibus et rebus mobilibus et immobilibus*” (libro 7, punto 2.1).

⁵¹ PÉREZ MARTÍN, A., Op. Cit. “*Los fueros de Aragón...*”, p. 408-409. “*Statutum est quod omnes homines christiani, iudei, vel sarraceni castra, municiones, turres, vel quelibet alia edificia, ville, palacia et domus, quilibet orti, messes, vinee, arbores, silve et montes, ganati grossi et minuti, bestie omnes, et bona alia guerreantium vel non guerreantium omnium hominum et singulorum cuiuscunque condicionis sint, amodo sint sub proteccionem domini regis...*” (7.1.2). PÉREZ MARTÍN, A., Op. Cit. “*Los fueros de Aragón...*”, p. 428. “*Item viduas, pupillos, et orphanos, et omnes personas miseris, iudeisque et sarracenis cum omnibus bonis suis et possessionibus*” (libro7. Punto 3.1).

2.- LAS CLASES SOCIALES Y LOS ORGANOS DE GOBIERNO

2.1.- LAS CLASES SOCIALES: LAS MANOS

En el siglo XII las juderías se regían por un sistema autárquico de gobierno, es decir, un *albedín* será la autoridad de toda la comunidad. Según Baer, el órgano de gobierno estaba presidido por un *albedín* que tenía competencias en “*pleitos entre cristianos y judíos, se ocupaba de la ejecución de los judíos, les cobra las multas y representa sus intereses frente a los cristianos, lo mismo que el juez desempeña todas estas funciones con los cristianos*⁵²”. Además se ocupaba de hacer observar las normas o *takanot* aljamiales, recaudar los impuestos⁵³, cobrar las multas y representar los derechos, deberes y obligaciones de sus convecinos.

En el siglo XIII las aljamas judías se gobernaban mediante un sistema oligárquico, es decir, la gobernanza la asume un cuerpo de dirigentes o *adelantados*, que tendrán poderes judiciales y podrán decretar normas con el consentimiento de toda la comunidad⁵⁴.

En el siglo XIV se impuso la organización asamblearia. Las responsabilidades de gobierno recaerán sobre el siguiente cuerpo de dirigentes, cuyo número variaba según el tamaño de las juderías⁵⁵:

- Los *adelantados* o administradores (no más de 4 personas).
- Los *clavarios* o administradores (no más de 4 personas).
- Los *adelantados* y *clavarios* serán los cargos públicos que dirijan los asuntos de la comunidad: harán cumplir la Ley judía o *halajá*, así como las *takanot* o normas internas aljamiales, coordinarán la recaudación de impuestos y garantizarán el cumplimiento de los privilegios concedidos por los monarcas.
- Un *Consejo de gobierno* posiblemente compuesto por los tres estamentos sociales de la comunidad: cuatro representantes de la *mano Mayor* (aristócratas o clase alta con fuerte poder adquisitivo); cuatro de la *mano Media* (burguesía y clase media) y cuatro de la *mano Menor* (clase baja).

Pero aunque los objetivos de este sistema organizativo eran buenos, sin embargo, generaron desencuentros entre las clases sociales de las juderías. Los conflictos que comenzaron a surgir a mediados del siglo XIII entre el estamento dominante o *mano Mayor* y las clases populares de la *mano Mediana* (la burguesía artesanal) y *Menor* (pobres, huérfanos, viudas y enfermos) se fueron poco a poco incrementando hasta tal punto que, en el siglo XIV, el enfrentamiento por el poder interno de las juderías alcanzó su máxima crispación. La principal causa de estas

⁵² BAER, Y., “*Historia de los judíos de la Corona de Aragón*”, Zaragoza (D.G.A.), 1985, p. 114.

⁵³ REGNE, J., “*History of jews of Aragon: Regesta and documents 1213-1232. Edited and Annotated by Yom Tov Assis, in Association with Adam Gruzman, Magness Press, Jerusalem, 1978, Hispania Judaica, I. Responsa Nº 6.*

⁵⁴ LOPEZ ASENSIO, A.; “*Privilegios y gobernanza de los judíos de Calatayud y Aragón*”, Zaragoza, 2018, p. 21.

⁵⁵ IBIDEM, 23 ss.

luchas intestinas habría que buscarlas en la forma injusta de repartir los impuestos, circunstancia que generó grandes desigualdades entre cada estamento social.

El hecho de que los dirigentes salientes de la *mano Mayor* propusieran los nombres de los futuros candidatos entrantes, propició que el poder estuviera controlado siempre por los intereses de la familias de la *mano Mayor*, quienes tomaban las decisiones políticas que más favorecían a los miembros de su colectivo social.

Pero los judíos de la *mano Menor* se resistían a dejar las responsabilidades de gobierno en la *Mayor*, para que no siguieran controlando los resortes del poder. Los reyes aragoneses, por ejemplo, sin cuya ayuda las clases inferiores nunca hubieran podido conseguir ninguna de sus aspiraciones, prestaron un apoyo moderado a sus reivindicaciones, buscando en todo momento el equilibrio de fuerzas para no perjudicar, por un lado, a los más pudientes que le prestaban el dinero y, por el otro, a los menos poderosos que necesitaban dignificar su protagonismo personal y vital dentro de la vida comunitaria.

Para equilibrar el poder de fuerzas sociales en las juderías más grandes (en las pequeñas no había tanta diferenciación social), los reyes fueron introduciendo, en el primer tercio del siglo XV, un novedoso sistema basado en la elección de cargos electos por *insaculación*. Este sistema intentaba evitar que la *mano Mayor* de las juderías hiciera fraude e impusiera sus candidatos sobre los demás.

El sistema de *insaculación* consistía en escribir los nombres de los candidatos a cargos en unas bolas de cera (llamadas *redolinos* o *teruelos*) e introducirlas en un *bacín* lleno de agua y tapado. La extracción era efectuada por un niño de siete u ocho años que, con su brazo derecho desnudo, introducía la mano en el recipiente y sacaba la bola de la persona que tenían que desempeñar el cargo, que generalmente era de un año en todas las comunidades hebreas. El notario certificaba que el proceso se hacía correctamente y según el reglamento establecido.

A pesar de las buenas intenciones de los reyes aragoneses por evitar las desigualdades sociales entre los miembros de las juderías, la poderosa *mano Mayor* siguió ostentando la autoridad y potestad sobre el resto de las *Manos*.

2.2.- EL SISTEMA JUDICIAL DE LOS JUDÍOS

Las fuentes documentales del siglo XII nombran a un juez único, llamado *dayyán*, como sistema judicial más antiguo. Durante los siglos XII y XIII, las juderías estaban ya constituidas por tres poderes institucionales: el *albedín* (poder ejecutivo y máxima autoridad política aljamial), la asamblea (poder legislativo que regulaba

la convivencia y el buen funcionamiento de la aljama), y el *dayyán* (poder judicial)⁵⁶.

Según Baer⁵⁷ el *dayyán* o juez era elegido por el órgano de gobierno aljamil (*albedín*) y por la asamblea para administrar justicia según el código de la *halajá* o Ley judía y las *takanot* o normas comunitarias. Además tenía la potestad de presidir el tribunal de justicia y dictar sentencias en toda clase de pleitos civiles y penales entre hebreos, menos los relacionados con delitos de sangre que eran competencia exclusiva del *bayle* (el representante territorial del rey para las aljamas de su jurisdicción). La ejecución de la sentencia correspondía al *albedín* y no al *bayle*, que sí la tenía cuando el procedimiento se instruía y desarrollaba bajo tribunal cristiano.

En el siglo XIII, el poder judicial lo asumen los *adelantados* de las aljamas. No sólo ostentan la gobernanza, sino también el judicial. Para ello, se asesoraran de los rabinos, expertos en las prescripciones bíblicas y rabínicas (recogidas en la Misná y el Talmud), así como en la *halajá* o Ley judía, el compendio que recopila todas las demás⁵⁸.

En el siglo XIV se crea el sistema de órganos judiciales. El rey Martín I de Aragón modernizó, poco a poco la judicatura de todas las aljamas judías del reino. Para ello, creó un corpus judicial de tres, cuatro o cinco jueces que los dirigentes aljamiales tendrán que nombrar a partir de entonces. También ordenó que los *adelantados* delegaran en estos las atribuciones en materia civil y penal que habían ostentado desde la centuria anterior. Este sistema garantizó la autonomía judicial interna y externa de las juderías⁵⁹.

Entre finales del siglo XIII y principios del XIV, las aljamas fueron incorporando a sus ordenamientos jurídicos los privilegios reales de gozar de las libertades del fuero de Aragón en juicio y fuera de juicio, así como en todas las causas, cuestiones y litigios (civiles y penales) entre ellos mismos. Todas las autoridades y jueces deberán respetar dicho privilegio y hacerlo cumplir.

A partir del XIV, los judíos pudieron utilizar indistintamente los dos ordenamientos jurídicos: el hebreo y los fueros de Aragón. Ello supuso que los judíos gozaban de más prerrogativas legales que los cristianos. A pesar de este importante avance en derechos y libertades, no obtuvieron carta de ciudadanía plena por seguir siendo propiedad real⁶⁰.

⁵⁶ LOPEZ ASENSIO, A.; “*Privilegios y gobernanza de los judíos de Calatayud y Aragón*”, p. 79.

⁵⁷ BAER, F.; Op. Cit. “*Historia de los judíos en la corona de Aragón...*”, p. 82.

⁵⁸ LOPEZ ASENSIO, A.; “*Privilegios y gobernanza de los judíos de Calatayud y Aragón*”, p. 79.

⁵⁹ IBIDEM, 80

⁶⁰ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. “*Privilegios y gobernanza de los judíos de Calatayud y Aragón*”, p. 80.

2.3.- EL LEGADO CULTURAL DE LOS JUDÍOS EN LA EDAD MEDIA

La presencia judía en los reinos peninsulares y, muy especialmente en Aragón, nunca fue valorada por las instituciones y sociedad cristiana, que lejos de reconocer su legado cultural y su predisposición a colaborar en la economía y en los asuntos de Estado, fueron rechazados en lo personal pero respetados en lo profesional.

Pese a ello y a su salida en 1492, los judíos nos han dejado un importante legado cultural y patrimonial: podemos visitar multitud de juderías por toda la Península Ibérica. Sus trazados urbanos nos transportan a la Edad Media. En muchas de ellas se conservan sinagogas como en Toledo, Córdoba, Lorca, etc. En Aragón se pueden visitar los oratorios de Híjar, Calatayud y posiblemente en Uncastillo.

También nos han dejado multitud de legajos escritos en *ebraico* o aljamiados, es decir, textos con grafía hebrea pero en lengua romance. En infinidad de archivos municipales, notariales y eclesiásticos se custodian estos documentos en formato papel y pergamino. Estos últimos fueron reutilizados para guardas de libros y protocolos.

En el aspecto culinario también nos han aportado interesantes platos. Los famosos cocidos con legumbres y derivados del cerdo provienen del típico *hamón* que se comía en el *shabat*. Los *arrucaques* judíos son nuestras torrijas. Las *alcahalillas* hebreas son nuestras culecas o monas. Los *rollos* o *roscones* abizcochados tan populares por toda la geografía peninsular⁶¹. Estos y otros muchos ejemplos fueron transmitidos por los conversos de judío a la sociedad cristiana después de la expulsión de los judíos en 1492.

2.4.- EL LEGADO ECONÓMICO DE LOS JUDÍOS EN LA EDAD MEDIA

2.4.1.-LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LOS JUDÍOS: LA *USURA*

En la Edad Media había dos formas de captar pasivos financieros (préstamos a interés): las *comandas*⁶² y los *censales*⁶³. Ambos contratos de préstamo camuflaban la

⁶¹ LOPEZ ASENSIO, A.; “*La cocina de los judíos de Sefarad en la Edad Media*”, Zaragoza, 2019, p. 100 ss.

⁶² Las *comandas* eran unos depósitos suscritos por un prestamista a uno o varios prestatarios, que en el momento de percibir la cuantía concertada se convertían en deudores. Estos reconocían a favor del acreedor haber recibido una cantidad de dinero o de grano, sin aclarar si la deuda contraída obedecía a un préstamo, a una operación comercial (por ejemplo compraventa de productos) o a una prestación de servicios profesionales (por ejemplo asistencia médica). La estructura de la *comanda* fijaba la cantidad prestada, los plazos para su devolución (sin especificar los intereses) y un aval (propiedades del deudor) que garantizaba la devolución de lo prestado en caso de que el prestatario no pudiese devolver lo concertado. Tras formular juramento de no pleitear por la deuda, se registraban los nombres de los dos testigos, que variaban según la religión de los titulares del contrato. Si el deudor era cristiano, juraba sobre la cruz y santos Evangelios devolver lo pactado; si era judío, sobre la *Torá* o los diez mandamientos de Moisés; y si era mudéjar, con la fórmula por “*bille ille illehua alladf*” y por otras frases coránicas. Pero esto que parecía aparentemente tan normal y usual fue continuamente denunciado por todo el mundo (particulares e instituciones jurídicas y eclesiásticas), ya que existía una complicidad encubierta entre prestamista y prestatario, que

práctica de la *usura*. La documentación llama a estas dos modalidades de préstamo, *deudos*, palabra que proviene del latín *debitum* (deuda).

La lucha de la Iglesia contra la *usura* comenzó en el III concilio de Letrán de 1179. Todo cristiano que se atrevía a prestar dinero con interés no recibía sepultura cristiana. Por consiguiente, ningún judío tenía que temer las consecuencias de esta práctica⁶⁴.

Tal prohibición ocasionó un vacío que supieron aprovechar los judíos como oportunidad de existencia y predominio sobre los cristianos. Para ello, tuvieron que solventar los recelos que su propia religión tenía contra esta práctica, pues la *Torá* recomienda no prestar dinero a interés (Ex 22, 24). Aunque las autoridades rabínicas no la veían con buenos ojos, finalmente tuvieron que adaptarse a las necesidades del momento y ceder para hacerse fuertes entre los cristianos. Con ello, el judaísmo de la última etapa de la Edad Media (siglos XIV y XV) se convirtió en el impulsor de lo que conocemos como la banca judía⁶⁵.

En suma, hubo cristianos (generalmente conversos) *usureros*, pero debido a esa posición condenatoria de la Iglesia, a los judíos se les dio una oportunidad única para especializarse en ello, algo absolutamente indispensable para dinamizar la economía⁶⁶. Esta práctica financiera hizo que la cristiandad asociara al judaísmo con la *usurería*, de ahí que adquirieran fama de avariciosos y ricos explotadores⁶⁷.

2.4.2.- LA ACTIVIDAD MERCANTIL DE LOS JUDÍOS

El siglo XIV es considerado por muchos como el período más triste, brutal y doloroso de la historia de todos los Estados europeos: las epidemias de peste reducen la población a la mitad; el hambre hace estragos en una población cada vez más empobrecida y presa de una economía de subsistencia; la decadencia de la cultura, del saber y de la moralidad motivan una importante caída demográfica y;

permitía declarar en la *comanda* mayor cantidad de la que realmente recibía, es decir, se registraba la cantidad prestada incluidos los intereses que se acordaban mutuamente, blanqueando lícitamente una *usura* ilegal.

⁶³ La palabra *censal* proviene de la latina *census* que se traduce por recuento, estimación, valoración; nombre que proviene del verbo *censere* (estimar, evaluar, considerar, recontar). En el Medievo estaba relacionado con un *deudo* crediticio en el que se valoraba el dinero prestado. Por el *censal* el prestamista obtenía unos beneficios como consecuencia de la prestación de un dinero, con un tipo de interés que tenía también que devolver. El *censal* se formalizaba siempre mediante escritura pública en la que se establecían las bases y condiciones por las que se fundamentaba la compra-venta y estructura contractual, en la que un acreedor prestaba temporalmente un capital (llamado *propiedad*) a un deudor, con el fin de que cada año (en la fecha que se determinaba) pagase una *pensión*, *treudo* o *censo* (cuota hipotecaria) hasta su vencimiento o cancelación definitiva. Si el deudor no podía pagar dicha *pensión*, el acreedor embargaba los bienes que éste había avalado en la operación.

⁶⁴ KELLAR, W., “Historia del pueblo judío”, en Omega S.A., Barcelona, 1969, p. 260.

⁶⁵ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. “Privilegios y gobernanza de los judíos de Calatayud y Aragón”, p. 249.

⁶⁶ VALLE del, C., “El mundo judío”, UNED, 1976, p. 304.

⁶⁷ CASANOVAS MIRÓ, J., “Aspectos cotidianos de la relación entre judíos y cristianos. La imagen que del judío tiene el cristiano”, en *Del pasado judío en los reinos medievales hispánicos*, Cuenca, 2005, p. 110.

por último, las continuas guerras hacen que el tejido social esté sometido a duras condiciones de vida⁶⁸.

El siglo XV, por el contrario, va a representar una reacción ordenada de los valores del XIV. La ley se impone⁶⁹: lo importante ante todo es la norma; las universidades vuelven a resurgir en medio de las ideas culturales gótico-renacentistas; se inicia un prometedor movimiento humanista y triunfa otro paralelo de retorno a la sabiduría antigua; se acoge con entusiasmo la nueva belleza de los cánones greco-romanos en el arte, la literatura y la filosofía. En este período se conoce también una fase de expansión económica, lo que hace que las ciudades y villas sean centros industriales, artesanales y puntos de comercialización en mercados y ferias.

A los judíos apenas les afectó la influencia cultural renacentista que comenzaba a surgir en el siglo XV, ya que estaban viviendo -desde hacía siglos- un constante y actualizado renacimiento cultural. La identidad del pueblo hebreo se transmitía de generación en generación a través de la herencia cultural, moral y religiosa que se enseñaba de maestros a discípulos y de padres a hijos.

A los judíos no les fue ajeno el resurgir socio-económico del siglo XV, siendo uno de los colectivos que protagonizaron esta reaparición del florecimiento económico en las principales ciudades y núcleos urbanos⁷⁰:

A.- A pesar de la despoblación y presión fiscal que soportaron -durante el siglo XV- las aljamas judías aragonesas y peninsulares siguieron teniendo -junto con sus parientes judeoconversos- un alto nivel de vida y un gran peso social, lo que permitió que se convirtieran en la verdadera burguesía económica, capaz de absorber gran parte del estamento nobiliario y de la clase burguesa-aristocrática. Esta influencia económica motivó que la Comunidad cristiana alimentara cierto recelo hacia las condiciones de vida de los judíos, muy superiores a la de los cristianos.

B.- Este alto nivel socio-económico de los judíos propició que los principales estamentos sociales cristianos dependieran económicamente de ellos, ya que recurrían a sus préstamos para sanear sus maltrechas y obsoletas haciendas, negocios o medios de vida, controlando así todo su crecimiento, producción y beneficios. Esta dependencia económica fue uno de los factores que determinaron el intenso antisemitismo que soportaron durante todo el siglo XV. También los reyes de Aragón estuvieron siempre sometidos económicamente a los judíos.

C.- La presión antisemita circundante hizo que los judíos cerrasen filas en torno a la conciencia religioso-nacional. Por este motivo se consideraron *«no como las demás*

⁶⁸ LOPEZ ASENSIO, A., *«Oficios de los judíos de Calatayud»*, Sevilla, 2006, p. 199.

⁶⁹ GOMEZ-MENOR, J.; *«Cristianos nuevos y mercaderes de Toledo»*, p. 14.

⁷⁰ LOPEZ ASENSIO, A., *«Oficios de los judíos de Calatayud»*, Sevilla, 2006, p. 200.

comunidades socio-religiosas», sino que su identidad propia, su fe, su religión, su Ley, su comportamiento moral procedía de su dilatada historia y tradición, una experiencia que consideraban excepcional porque siempre estuvo marcada y adquirida por la presencia de Yahvé en medio de ellos.

2.4.3.- LOS JUDÍOS *FRANCOS*: EXENCIÓN TRIBUTARIA

En la Edad Media estaban exentos de tributar la Nobleza y los Infanzones aragoneses (algo similar a los hidalgos en Castilla). También los judíos *francos* gozaban de estas prerrogativas fiscales, llamados así porque tenían el privilegio de *franquicia* (de ahí su nombre) otorgado por los reyes para no pagar impuestos. En la comunidad hebrea tenían el mismo rango social que la nobleza en la cristiana. La exención tributaria se extendía también a sus propiedades y a las personas que vivían en sus casas o dependían de ellos.

Estas ventajas y privilegios fiscales hicieron que su condición social dentro de las juderías fuera incluso superior a la de la *mano Mayor* o aristocracia aljamial. Esto hizo que sus fortunas no fueran estáticas, sino dinámicas, es decir, reinvertían su dinero en la adquisición de bienes inmobiliarios (operaciones cada vez más restringidas) y raíces (prestamos dinerarios), valores económicos seguros en un mercado variable⁷¹.

⁷¹ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. cit. “*Privilegios y gobernanza de los judíos de Calatayud y Aragón*”, p. 229

3.- EL RECHAZO HACIA LOS JUDÍOS EN LA EDAD MEDIA

3.1.- LA SOCIEDAD CRISTIANA RECHAZA A LOS JUDÍOS

3.1.1.- CAUSAS DEL ANTIJUDAÍSMO EN LA EDAD MEDIA

Los judíos se sintieron profundamente aragoneses, castellanos o navarros hasta su expulsión en 1492. Su objetivo era vivir en paz en su judería, trabajar con cabeza y rezar con el corazón. Este sentido religioso les unió como pueblo y les dio orgullo y señas de identidad, algo fundamental para no desaparecer y para soportar el constante racismo que vivieron durante centurias.

Desde el siglo XIII, los cristianos y judíos no vivieron en un plano de igualdad, ni tuvieron una convivencia pacífica; sino que más bien coexistieron forzados a respetarse en lo profesional, pero rechazarse en lo inter-personal, religioso y organizativo. Las causas que motivaron este rechazo racista fueron las siguientes⁷²:

1.- Influencia cultural judía. Como punto de partida hay que decir que la cultura forma parte del ser judío. Los judíos tenían escolarización y enseñanza elemental obligatoria desde niños, por lo que todos ellos –hombres y mujeres- sabían leer y escribir; además de aprender otras disciplinas como la aritmética, geometría, gramática hebrea, moral religiosa, historia bíblica, entre otras materias.

En la comunidad cristiana, por el contrario, había un alto índice de analfabetismo, ya que la escuela y la cultura sólo estaban reservadas a la nobleza, a una minoría burguesa, al clero y para aquellos que se preparaban para la vida religiosa. Lo habitual era que los niños, desde su más tierna infancia, ayudaran en las labores domésticas, agrícolas o artesanales para contribuir al sostenimiento del patrimonio económico familiar.

Los judíos ostentaron el poder económico, gracias a la capacidad intelectual que les proporcionó la escuela y la cultura. Los cristianos tenían envidia de los judíos porque todos eran cultos y amantes del saber. Esta formación les hizo ser personas aventajadas intelectualmente, refinados en sus formas, educados en el trato, emprendedores en todas las actividades laborales, y listos en los negocios; algo que los cristianos tenían cierta dificultad en conseguir por su limitada cultura.

2.- Influencia económica judía. La sociedad cristiana sentía cierto recelo de los judíos por su alto nivel de vida y por su fuerte poder adquisitivo. Sus inversiones y negocios relacionados con las finanzas y el préstamo dinerario (la banca judía) hicieron que los cristianos (nobleza, aristocracia, burguesía y clero) dependieran económicamente de ellos, algo que creó gran malestar. La sociedad medieval no asimiló que una minoría étnica, como la judía, controlara la economía de la mayoritaria cristiana.

⁷² LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. “*Judíoconvertos e inquisición en Calatayud*”, p. 54-57.

3.- Influencia benéfico-social judía. La beneficencia judía de Aragón era laica, nunca religiosa. Si por un lado, la Iglesia asumía toda la acción social de la comunidad cristiana (hospitales benéficos, comedores para necesitados, hospicios para huérfanos, etc.); por el otro, las propias aljamas judías aragonesas (no las sinagogas, ni los rabinos) serán las encargadas de garantizar el estado de bienestar de los más desfavorecidos de la comunidad hebrea.

Se puede afirmar que un pobre judío (huérfanos, enfermos, viudas sin descendencia, etc.) tenía garantizadas las necesidades básicas gracias a la solidaridad de todas las instituciones civiles judías, de ahí que los cristianos no soporten que los judíos de clase baja tuvieran más grado de bienestar que los pobres de la sociedad cristiana. Un judío rara vez mendigaba, algo habitual entre los cristianos en las puertas de las iglesias.

4.- Influencia político-administrativa judía. Las juderías aragonesas se hicieron notar por su cohesión, rigor y fuerte organización interna que, vistas desde el exterior, le daba una apariencia de unidad y estabilidad social. A los cristianos de la ciudad les parecía enigmática e inquietante la vida que llevaban dentro de la judería, ya que tenían plena autonomía jurídica y política para juzgar y administrar con libertad su propio destino.

3.1.2.- LA AUTOMARGINACIÓN SOCIAL DE LOS JUDÍOS

Tanto el antisemitismo cristiano como la conciencia de pertenencia judía se proyectaron en el espacio físico de la judería, lugar que por un lado les diferenció de los demás y por otro les unió en su propia conciencia e identidad como Pueblo. Es entonces cuando adquieren aquella fama de hombres tímidos, apocados, cobardes, temerosos y recelosos de los que se hace eco la literatura medieval. Veamos algunos ejemplos⁷³:

A.- Desde el punto de vista cultural. La Iglesia y la sociedad aragonesa ya no reconocen (en el siglo XIV) la importante contribución intelectual y científica que, desde el siglo XII, venían aportando los judíos a la cristiandad. Es entonces cuando la intensidad de su pensamiento comienza a desarrollarse *ad intra*. Su objetivo ya no será enriquecer culturalmente a la sociedad, sino tan sólo dar respuesta al saber e inquietudes vitales y religiosas que demandan sus propias comunidades y escuelas rabínicas.

B.- Desde el punto de vista legal. El cumplimiento de las normas contenidas en la *halajá* o Ley judía les animó a separarse del resto de comunidades socio-religiosas (cristiana y musulmana). Su régimen alimenticio (*cashrut*) propio impedirá que se relacionen con otros que no sean de su religión (porque comen alimentos impuros).

⁷³ LOPEZ ASENSIO, A. Op. Cit. “*judeoconvertos e inquisición en Calatayud*”, p. 56

La circuncisión les alejará de las prácticas deportivas y sociales como pretexto convivencial. El descanso sabático les aislará al no coincidir con ninguna de las otras fiestas socio-religiosas (domingo y viernes), etc.

C.- Desde el punto de vista religioso. Los rabinos e intelectuales judíos redactaron escritos apologéticos para defenderse de los ataques antijudíos de la Iglesia Católica. En realidad, esta literatura estaba destinada a sostener la moral de los judíos desmoralizados por el rechazo, la difamación, el odio y la humillación a la que se veían sometidos. El objetivo último de estos textos fue fomentar el sentimiento vivo de su elección como Pueblo elegido, la esperanza de alcanzar un territorio propio, así como alimentar el desprecio y distanciamiento hacia los *goyim* (no-judíos o gentiles).

3.1.3.- EVOLUCIÓN DEL ANTIJUDAÍSMO EN EL ARAGÓN MEDIEVAL

Durante el siglo XIV y por causas de muy diversa índole, el antijudaísmo fue tomando forma en la sociedad aragonesa. Poco a poco se puso de manifiesto que las relaciones entre judíos y cristianos no eran en modo alguno simétricas, pues una de ellas llevaba claramente la iniciativa y la otra se encontraba a la defensiva⁷⁴. Había, por tanto, un grupo perseguidor (los cristianos) y un grupo perseguido (los judíos).

En esta centuria, todos los Estados europeos (incluido el aragonés) viven, además de una profunda crisis socio-económica, terribles epidemias de mortandad y guerras intestinas. La causa más fácil era achacar estos males a los judíos, ya que reunían las condiciones más propicias para desempeñar el papel de chivos expiatorios, convirtiéndose así en el “enemigo imaginario” de los cristianos⁷⁵.

A comienzos del siglo XV el antijudaísmo alcanzó su máxima agresividad con la Disputa de Tortosa. La principal consecuencia de su celebración fue la conversión en masa de multitud de judíos aragoneses.

El fenómeno de las conversiones cambiará por completo el enfoque de los cristianos hacia los judíos. Poco a poco, la antigua animadversión de los cristianos hacia los judíos decreció en favor de los judeo-conversos, de tal manera, que el grupo de cristianos viejos se convirtió en el agresor y el grupo de nuevos conversos en el agredido. El antijudaísmo pasó a un segundo plano⁷⁶. En torno a este problema se creará la Inquisición y surgirá el concepto de “limpieza de sangre”, como más adelante veremos.

⁷⁴ VALDEÓN BARUQUE, J.; “Motivaciones socioeconómicas de las fricciones entre viejos cristianos judíos y conversos”, en *Judíos, sefarditas, conversos. La expulsión de 1492 y sus consecuencias*, Valladolid, 1995, p. 70 ss.

⁷⁵ LOPEZ ASENSIO, A. Op. Cit. “*judeoconversos e inquisición en Calatayud*”, p. 53.

⁷⁶ IBIDEM, 53.

3.2.- EL ANTIJUDAÍSMO DE LA IGLESIA MEDIEVAL

3.2.1.- CAUSAS DEL ANTIJUDAÍSMO ECLESIAL

Hasta el siglo XIII, la Iglesia define al judío como aquel que profesa la Ley de Moisés, sigue fielmente el Talmud y se rige por sus tradiciones. En efecto, aunque en esa centuria las relaciones entre judíos y cristianos siguieron siendo fluidas⁷⁷, lo cierto es que la postura oficial de la Iglesia fue de rechazo hacia el judaísmo.

Los concilios y sínodos diocesanos del siglo XIV decretaron las primeras medidas de represión contra los judíos, alcanzando su máxima virulencia en los primeros años del siglo XV con la Disputa de Tortosa (1412-1414) y su movimiento masivo de conversiones.

Este movimiento antijudío eclesial se sustentó más en un sistema ideológico que en acontecimientos y circunstancias históricas o puntuales. Los factores más importantes (relacionados entre sí) que favorecieron ese cambio de mentalidad eclesial⁷⁸:

A.- El fenómeno de las cruzadas. Las cruzadas (años 1.095-1270) tuvieron consecuencias catastróficas para muchos judíos hispanos y europeos, ya que existía la creencia de que colaboraban con los musulmanes en la defensa de los Santos Lugares de Tierra Santa. Es muy probable que, el sentimiento anti-islamista que vivió Europa por las cruzadas, fuera después la consecuencia del anti-judaísmo reinante durante toda la Baja Edad Media⁷⁹.

B.- Los judíos mataron a Jesús y lo crucificaron. La Iglesia culpó permanentemente a los judíos de haber alentado y permitido la crucifixión de Jesús, naciendo así la acusación de que eran “deicidas”. La Iglesia tenía la misión de recordar durante la Semana Santa que Jesús murió por culpa de los judíos, de ahí que durante esos días proliferen los sermones contra ellos. Las autoridades civiles también custodiaron las puertas y accesos de las juderías para evitar incidentes y saqueos.

C.- La Iglesia olvida sus orígenes y se cree en posesión de la verdad. La Iglesia se aleja de sus raíces bíblico-hebreas por la influencia helenística que recibe del movimiento escolástico, así como por la universalización del mensaje cristiano. Una toma de conciencia de los orígenes veterotestamentarios hubiera evitado el

⁷⁷ San Agustín los protegió en sus escritos, ya que eran un “*testimonio vivo de cómo las promesas hechas por Dios al pueblo de Israel se habían cumplido en Jesucristo*”. Es más, a finales del siglo XII, concretamente en el año 1199, el papa Inocencio III elaboró una *constitutio pro iudais*, texto que ponía el acento en la necesidad de amparar a dicha comunidad.

⁷⁸ LOPEZ ASENSIO, A.; “*Judeoconvertos e Inquisición en Calatayud*”, Zaragoza, 2016, p. 71 ss.

⁷⁹ KÜNG, H.; Op. Cit. “*El judaísmo*”, p. 164.

monólogo apologético de la Iglesia contra los judíos, en beneficio del diálogo ecuménico y respeto mutuo.

D.- La Iglesia es la heredera de la Palabra de Dios. La Iglesia reclama el derecho exclusivo sobre la Biblia hebrea, pero no le tributa el estudio y la interpretación que merece (abusan de la exégesis alegórica o interpretación literal de las Sagradas Escrituras). La Iglesia está convencida de que tiene la salvaguarda de la Palabra de Dios, que utiliza para legitimar su misión y, con ella, justificar su propia existencia en una sociedad analfabeta y supersticiosa (de ahí su facilidad para manipular a los fieles contra los judíos).

E.- La Iglesia utiliza símbolos artísticos para ridiculizar el mundo judío. También el antijudaísmo tuvo raíces teológicas, psicológicas y catequéticas importantes. La Iglesia utilizó los retablos, las imágenes, los capiteles, los pórticos y demás símbolos monásticos y catedralicios para catequizar las conciencias de los cristianos. La sinagoga será representada con los ojos vendados (con una bandera rota o con las tablas de la Ley cayéndose), es decir, al judaísmo más obstinado, ciego, vencido y rechazado. Estas figuras fueron perfectas para transmitir, a los fieles, enseñanzas y sentimientos desfavorables hacia el mundo judío de aquella época.

F.- La Iglesia persigue la usura. A partir del siglo XII, la Iglesia instruye a sus fieles en aquellas cuestiones morales que hay que evitar por ser contrarias a la doctrina cristiana. La usura⁸⁰ será una de ellas. La especialización de los judíos en esta práctica financiera hizo que la cristiandad asociara al judaísmo con la usurería, de ahí que vivan sometidos a ciertas leyes restrictivas y adquieran fama de avariciosos y ricos explotadores⁸¹.

G.- La Iglesia es el único medio para la salvación eterna. Como veremos más adelante, el judaísmo piensa que tanto los judíos como los *goyim* (no judíos o gentiles) pueden alcanzar la salvación, siempre que vivan de acuerdo a los mandatos de Yahvé (llamados preceptos *noaquéuticos*). La Iglesia, por el contrario sostiene que el “no cristiano” está condenado de ante mano, de ahí sus esfuerzos para forzar la conversión de los judíos y salvar sus almas.

H.- La Iglesia contra el proselitismo judío hacia los conversos. El judaísmo reconoce y acepta las diferencias culturales (considerándolas como positivas y beneficiosas en el plan salvífico de Yahvé), siempre que no atenten contra el cumplimiento de la Ley de Moisés. Por tanto, el objetivo del judaísmo no es convertir a los *goyim* (no judíos), sino respetar a todo aquel (judío o no) que actúa

⁸⁰ La *usura* es un término que se utiliza para referirse a los intereses de los préstamos o cuando los tipos de interés se perciben como desmesurados o excesivamente altos. En la Edad Media la usura se practicaba camuflada en los préstamos en forma de *comandas* y *censales*, como luego veremos.

⁸¹ CASANOVAS MIRÓ, J., “Aspectos cotidianos de la relación entre judíos y cristianos. La imagen que del judío tiene el cristiano”, en *Del pasado judío en los reinos medievales hispánicos*, Cuenca, 2005, p. 110.

de acuerdo con lo que Yahvé manda. Dios retribuye de acuerdo a las acciones y no a la fe⁸².

Caso diferente será el proselitismo de los judíos hacia los conversos convertidos al cristianismo. Los judíos procuraron, en todo momento, relacionarse con ellos para que siguieran viviendo según las costumbres y tradiciones hebreas. La Inquisición, por el contrario, los perseguirá para mantenerlos alejados de los judíos y, por consiguiente, firmes en la fe cristiana.

I.- La Iglesia se cierra al ecumenismo religioso. No hubo ningún diálogo de religión. La Iglesia celebró disputas, concilios y sínodos para perseguir a los judíos e imponerles normas degradantes.

3.2.2.- PROHIBICIONES DE LA IGLESIA CONTRA LOS JUDIOS

3.2.2.1.- La imposición de llevar un distintivo judío.

La segregación por el vestido fue otra de las múltiples medidas que la Iglesia adoptó contra los judíos. La Iglesia les obligó, en muchas ocasiones, a llevar un distintivo para debilitar su autoestima y que la gente les rechazara. El objetivo era forzar una lenta pero segura estrategia hacia el fenómeno de las conversiones⁸³.

3.2.2.2.- Medidas contra las sinagogas y el culto judío

En la Edad Media, la licencia para construir las sinagogas y mezquitas era competencia exclusiva de los Obispos diocesanos. La Iglesia casi siempre intentó que no se construyeran muchas en las juderías para no favorecer la expansión del judaísmo. Tampoco auspició que se reformaran las existentes, para que no compitieran en belleza y tamaño con los Templos cristianos⁸⁴.

Los reyes aragoneses buscaron siempre el equilibrio de poderes para no defraudar a la Iglesia y no perjudicar a los judíos que tanto le ayudaban con sus préstamos, impuestos y auxilios médicos. La ayuda del monarca fue siempre decisiva para que los judíos consiguieran los correspondientes permisos de construcción o rehabilitación de sus sinagogas. Los Obispos solían conceder dichas licencias por venir de la Corte Real. Los judíos también aprovechaban su mediación para restringir las medidas coercitivas que les imponía la Iglesia.

⁸² LOPEZ ASENSIO, A.; “*Sabiduría judía de Calatayud y Sefarad*”, Zaragoza, 2008, p. 93.

⁸³ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. “*Judíoconversos e inquisición en Calatayud*”, p. 27.

⁸⁴ IBIDEM, 33.

3.2.2.3.- Medidas contra los libros *ebraicos*

La unidad del judaísmo en la Edad Media no fue monolítica, ya que los usos y costumbres de los judíos orientales (Oriente Próximo y norte de África) contrastaban con el de los occidentales (Europa y *Sefarad*) y, aunque la fe religiosa era la misma, las manifestaciones religiosas y literarias diferían notablemente.

Los judíos orientales gozaban de sabios maestros y firme tradición, en cambio los occidentales carecían de buenos rabinos y de una lengua común. Ante estas diferencias, los judíos occidentales optaron por potenciar más las tradiciones y vida religiosa a través del estudio del Talmud, una obra que se aceptó como fundamento y de la cual emanaron numerosos códigos y resúmenes que fueron norma para la vida judía medieval.

En efecto, si la sinagoga es el alma del judaísmo; el alma de la sinagoga no es sólo la Biblia o *Tanak*, sino también el Talmud, libro considerado el alma de la comunidad⁸⁵. Los cristianos del Medievo sabían que prohibir su lectura dañaba directamente el orgullo y la identidad nacional del Pueblo judío, de ahí que las autoridades eclesiásticas siempre intenten privarles de su estudio y enseñanza.

3.2.2.4.- La segregación en barrios: la judería

Pensar que los judíos vivieron en barrios separados plantea serios interrogantes sobre si su marginación la propiciaron los cristianos, o fue una opción de las propias comunidades hebreas para guardar las distancias y preservar la diferencia. Ante esta cuestión habría que preguntarse si a los judíos se les marginó o se auto marginaron. Parece que, desde un principio, decidieron vivir espontáneamente en barrios diferentes para defender su integridad religiosa y familiar frente a la actividad profesional y convivencial que desarrollaban fuera de la judería⁸⁶.

Pero la evolución del sentimiento antisemita hizo que, a finales del siglo XIII, las juderías fueran espacios totalmente separados⁸⁷, bien por la necesidad judía de agruparse, bien por la voluntad cristiana de tenerlos agrupados. Se puede decir, a modo de conclusión, que tanto el antisemitismo cristiano como la conciencia de pertenencia judía se proyectaron en el espacio físico de la judería, lugar que, por un lado les diferenció de los demás y, por otro les unió en su propia conciencia e identidad como Pueblo elegido⁸⁸.

⁸⁵ IBIDEM, 38.

⁸⁶ VILLATORO, V.; Op. Cit. "*Del cal a la sinagoga*", p. 31.

⁸⁷ ALBERRCH, R./ARAGÓN, J.: Op. Cit. "*Los judíos en las tierras gironeneses*", p. 32.

⁸⁸ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. "*La judería de Calatayud*", p. 47.

3.2.2.5- Predicaciones impuestas a los judíos

Los fueros de Aragón recogidos en la compilación de Huesca fueron aprobados por el rey Jaime I (1213-1276) hacia el año 1247, convirtiéndose en una de las colecciones jurídicas más antiguas de la Península Ibérica medieval. En esta recopilación civil se dice que los Arzobispos, Obispos, Dominicos (Orden de Predicadores) y Franciscanos (Orden Menor) pueden predicar a los judíos y éstos escuchar sus sermones con paciencia⁸⁹.

Las predicaciones a la fuerza de los Dominicos y Franciscanos en las sinagogas fueron siempre un atentado contra los derechos y libertades de los judíos durante toda la Edad Media. Estos sermones tuvieron poca respuesta entre los judíos, hasta que llegó fray Vicente Ferrer, cuyas pláticas tuvieron mucho éxito durante la Disputa de Tortosa. La presión social y las medidas antijudías del papa Luna favorecieron que su discurso cosechase frutos positivos, como así relata el propio Zurita: *Infinitos judíos convirtió el maestro fray Vicente Ferrer. Y esperabase que cada día se irían convirtiendo en gran número, así en el reino de Aragón como en todas las provincias de España señaladamente con la predicación del santo varón el maestre fray Vicente Ferrer*⁹⁰.

3.2.3.- LA DISPUTA DE TORTOSA: LA SOLUCIÓN FINAL

Dos fueron los acontecimientos que más influyeron negativamente en la demografía de las aljamas judías de toda la Corona de Aragón: por un lado las matanzas de 1391 de Cataluña, Valencia y Baleares⁹¹; y por otro la Disputa de Tortosa con las predicaciones posteriores de San Vicente Ferrer⁹², el hombre de confianza de nuestro Papa Luna. Las matanzas de Barcelona apenas tuvieron repercusión en la aljama judía de Calatayud, no así la Conferencia de Tortosa, que provocó un gran número de conversiones.

⁸⁹ PEREZ MARTÍN, A.; Op. Cit. “*Los fueros de Aragón...*”, p. 457. “*Volumus etiam et satatuimus, quod quandocunque archiepiscopi, episcopi, fratres predicadores vel minores accesserint ad villas vel loca, ubi sarraceni vel iudei habitaverint seu moram fecerint, et verbum Dei dictis iudeis vel sarracenis proponere voluerint vel sarracenis proponere voluerint, ipsi ad vocaciones ipsorum convenient, et pacienter audiant predicaciones eorum...*”.

⁹⁰ ZURITA, J., Op. Cit. «*Anales de la Corona de Aragón*», tomo XII, cap. 45.

⁹¹ ZURITA, J.; “*Anales de la Corona de Aragón*”, tomo XII, Cap. XLV. “*Infinitos judíos convirtió el maestro fray Vicente Ferrer. Y esperabase que cada día se irían convirtiendo en gran número, así en el reino de Aragón como en todas las provincias de España señaladamente con la predicación del santo varón el maestre fray Vicente Ferrer*”

⁹² El 4 de junio de 1391 la plebe de Sevilla se desencadena y provoca una matanza en la judería. La conmoción y el odio se propagaron por toda la Península. Córdoba, Toledo, Madrid y tantas otras ciudades de Castilla son escenarios de matanzas contra los judíos. Al poco, el movimiento llegaba a Aragón. El 16 de julio era aniquilada la aljama de Valencia, en agosto la de Mallorca, en Barcelona las autoridades tomaron medidas para defender la judería, pero cuando el 5 de agosto llegó la noticia de la matanza de Mallorca, el pueblo hizo una auténtica carnicería. La comunidad de Gerona escapó de la matanza, así como la de Zaragoza (por estar allí entonces el rey Juan I) y, por supuesto, la de Calatayud.

El Papa Benedicto XIII (el Papa Luna) convocó la Disputa el 7 de febrero de 1413. Su finalidad era arrebatar a los judíos toda esperanza y acelerar las conversiones. La conferencia terminó el 13 de noviembre de 1414 con sus objetivos cumplidos, a tenor de las numerosas conversiones que se produjeron, lo que provocó el malestar y desconcierto de todos los judíos de la Corona de Aragón⁹³.

Como muchos judíos abjuraron de su fe en plena Disputa, y otros se hicieron bautizar en los meses posteriores a su finalización, el Papa Luna promulgó (el 11 de mayo de 1415) la bula “*Et si Doctoris Gentium*”⁹⁴, un conjunto de disposiciones que, aunque nunca entraron en vigor, sí que sirvieron para fomentar el antisemitismo de los cristianos.

Este clima xenófobo se vio reforzado cuando el rey Fernando de Antequera ratificó la bula el 23 de junio de 1415. Más tarde, el 21 de marzo de 1419, el rey Alfonso V de Aragón la tuvo que derogar, iniciándose un período de tranquilidad para todos los judíos aragoneses⁹⁵.

Pese a que debemos renunciar a cualquier intento de convertir en cifras el descenso demográfico que provocó la Disputa de Tortosa sobre los judíos aragoneses (ya que los documentos no arrojan datos reveladores), sin embargo, hay estudiosos del tema que ya se han atrevido a darlas:

- Zurita señala que tras comenzar la Disputa (año 1413) “*se convirtieron de las sinagogas de Zaragoza, Calatayud y Alcañiz más de doscientos*”, y que en el primer semestre de 1414 “*muchos de los más enseñados judíos de las ciudades de Calatayud, Daroca, Fraga y Barbastro se convirtieron y se bautizaron hasta en número de ciento y veinte familias (500 personas), que eran en gran muchedumbre; y todas las aljamas de Alcañiz, Caspe y Maella se convirtieron a la fe en general, que fueron más de quinientas personas; y tras éstos convirtieron la aljama de Lérida y los judíos de la villa de Tamarit y Alcolea; y fueron en número de tres mil los que entonces se convirtieron en la corte del Papa y fuera della, según pareció con puro corazón*”⁹⁶.

⁹³ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. cit. “*Genealogía judía de Calatayud y Sefarad*”, p. 38.

⁹⁴ En la Bula “*Et si Doctores Gentium*” se decreta el 27 de abril de 1415 y se publica el 11 de mayo de 1415, entrando a partir de entonces en vigor, con las siguientes disposiciones: la prohibición de la lectura del Talmud en público y en privado; la prohibición de circular y utilizar cualquier libro hebraico que contradijera los dogmas y ritos cristianos; la prohibición de pronunciar los nombres de Jesús y María; la prohibición de actuar como jueces en cualquier causa; cerrar todas las sinagogas; ningún judío podía ser médico, cirujano, droguero, proveedor ni oficios que requieran relacionarse con cristianos; vivir en barrios separados; obligación de llevar distintivos en la ropa; prohibición de ejercer de prestamistas y hacer contratos de compraventa con cristianos; se anulan todos los contratos hechos por judíos; se declara nulo cualquier testamento hecho por judíos, así como la obligación de predicarles tres veces al año con la lectura de esta bula.

⁹⁵ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. “*Judíoconvertos e Inquisición en Calatayud*”, p. 22 ss.

⁹⁶ ZURITA, J.; Op. Cit. “*Anales de la Corona de Aragón*”, tomo XII, Cap. XLV.

- Serrano y Sanz dice que, tras la Disputa, *“tan grande fue el número de judíos convertidos, que la mayor parte de las aljamas quedaron poco menos que deshechas, y reducidas, con aquella deserción, a la pobreza”*⁹⁷.
- Amador de los Ríos comenta –siguiendo a Zurita- que, como consecuencia de la Disputa, *“...abrazabanse a la cruz hasta ciento veinte familias de las Juderías de Calatayud, Daroca, Fraga y Barbastro; y ya en los postreros meses del mismo año pedían el bautismo en Caspe, Maella, Tamarite y Alcolea, sobre tres mil quinientos hebreos”*⁹⁸.

Aunque la Disputa de Tortosa fue un gran éxito personal para el papa Luna por el elevado número de bautismos⁹⁹, la “solución final” judía -que pretendía- no se consiguió del todo¹⁰⁰. Al contrario, a medida que aumentaban las presiones de las autoridades eclesiásticas, se incrementaba todavía más -entre un grupo de rabinos asistentes- la seguridad de mantenerse en su fe para afrontar dichas presiones. Los pocos que resistieron tenían fuertes y firmes convicciones religiosas. En definitiva, la Disputa no logró amedrentar al judaísmo, produciendo una reacción adversa que le hizo más fuerte de lo que era antes¹⁰¹.

El gran protagonista fue el judío de Alcañiz, Joshua Ha-Lorqui, que se bautizó con el nombre de Jerónimo de Santa fe (había sido nombrado médico del Papa en febrero de 1412). Este converso, junto a fray Vicente Ferrer, fueron los dos

⁹⁷ SERRANO Y SANZ, M.; Op. Cit. *“Los orígenes de la dominación española en América”*, p. 31.

⁹⁸ AMADOR DE LOS RÍOS, J.; *“Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal”*, tomo II, p. 441.

⁹⁹ Pese a que debemos renunciar a cualquier intento de convertir en cifras el descenso demográfico que provocó la Disputa de Tortosa sobre los judíos aragoneses (ya que los documentos no arrojan datos reveladores), sin embargo, hay estudiosos del tema que ya se han atrevido a darlos. Estas hipótesis no dejan de ser meras suposiciones que evidencian la necesidad de clarificar y abordar el tema en profundidad: ZURITA, J., Op. Cit. *«Anales de Aragón»*, tomo XII, Cap. XLV. Zurita señala que tras comenzar la Disputa (año 1413) *«se convirtieron de las sinagogas de Zaragoza, Calatayud y Alcañiz más de doscientos»*, y que en el primer semestre de 1414 *«muchos de los más enseñados judíos de las ciudades de Calatayud, Daroca, Fraga y Barbastro se convirtieron y se bautizaron hasta en número de ciento y veinte familias (unas 500 personas), que eran en gran muchedumbre; y todas las aljamas de Alcañiz, Caspe y Maella se convirtieron a la fe en general, que fueron más de quinientas personas; y tras éstos convirtieron la aljama de Lérida y los judíos de la villa de Tamarit y Alcolea; y fueron en número de tres mil los que entonces se convirtieron en la corte del Papa y fuera de ella, según pareció con puro corazón»*. SERRANO Y SANZ, M., Op. Cit. *«Los orígenes...»*, p. 63. Serrano y Sanz dice que, tras la Disputa, *«tan grande fue el número de judíos convertidos, que la mayor parte de las aljamas quedaron poco menos que deshechas, y reducidas, con aquella deserción, a la pobreza... Desde las conversiones en masa verificadas a principios del XV apenas había en España la mitad de judíos que a mediados del anterior»*. AMADOR DE LOS RÍOS, J., *«Historia social... de los judíos de España...»*, tomo II, p. 441. Amador de los Ríos comenta -siguiendo a Zurita- que, como consecuencia de la Disputa, *«...abrazabanse a la cruz hasta ciento veinte familias de las Juderías de Calatayud, Daroca, Fraga y Barbastro; y ya en los postreros meses del mismo año pedían el bautismo en Caspe, Maella, Tamarite y Alcolea, sobre tres mil quinientos hebreos»*.

¹⁰⁰ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. *“Judíoconversos e Inquisición en Calatayud”*, p. 23.

¹⁰¹ SUÁREZ BILBAO, F., *“Cristianos contra judíos y conversos”, en conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV, “XIV semana de estudios medievales”*, 4-8 de agosto 2003, Nájera 2004, p. 464.

actuantes que lograron con sus predicaciones convertir -durante y después de la Disputa tortosina- a buena parte de los judíos de la Corona de Aragón.

3.3.- LA EXPULSIÓN DE LOS JUDÍOS EN 1492

3.3.1.- LA EXPULSIÓN Y SUS CAUSAS

El 20 de marzo de 1492, los reyes Católicos se encontraban en la Villa de Santa Fe preparando la conquista de Granada. Allí les fue presentado el anteproyecto¹⁰² para expulsar a los judíos de Castilla y Aragón.

Ante un tema de tanta trascendencia política y económica, los reyes buscaron el “...consejo y parecer de algunos prelados y grandes y cavalleros de nuestros Reynos y de otras personas de sciencia y constancia de nuestro consejo, habiendo habido sobrello mucha deliberación¹⁰³...” y, después de escuchar todos los argumentos sobre la conveniencia o no de exiliar a los judíos, “nos... acordamos de mandar salir todos los dichos jodios...de nuestros reynos”, firmando definitivamente el decreto de expulsión el 31 de marzo de 1492.

Después les dieron de plazo para inventariar sus bienes y venderlos justo hasta la fecha de salida: 30 de junio de ese año. Entre los principales argumentos que convencieron a los Monarcas para expulsarlos, conviene destacar, entre otras, las siguientes¹⁰⁴:

- Las denuncias continuas de Torquemada y la Inquisición al advertir del proselitismo que ejercían los judíos sobre los conversos, a quienes invitaban a judaizar con sus ritos y ceremonias.
- El alto nivel cultural y económico de los judíos creó, durante todo el siglo XV, una fuerte crispación social y convivencial traducida en un marcado antisemitismo.
- El fenómeno masivo de las conversiones hizo que durante el siglo XV las aljamas aragonesas ya no fueran tan rentables económicamente para la Corona.
- Los informes preliminares confirmaban que la expulsión no repercutiría tan negativamente en las arcas reales¹⁰⁵ como se pensaba. La conquista de Granada compensaría el vacío tributario que suponía la salida de los judíos.
- La pasividad judía ante los grandes temas de Estado hará que se genere una despreocupación por lo patriótico, de ahí su escasa participación económica en la conquista de Granada.

¹⁰² KRIEGEL, M.; "La prise d'une decision: l'expulsion de juifs d'Espagne 1492", p. 79

¹⁰³ ACA, Real Cancillería, Reg. 3.569, fol. 130vto.-131vto. Edicto de los Reyes católicos expulsando a los judíos de castilla.

¹⁰⁴ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. "La judería de Calatayud...", p. 313.

¹⁰⁵ Esta teoría la defienden importantes estudiosos hebraístas como Lorenzo de Padilla, Nicolás López Martínez y Bernart Haim.

- La expulsión responderá al intento de los Reyes Católicos¹⁰⁶ de crear un nuevo modelo de Estado. La unidad en la fe (considerada como uno de los pilares fundamentales del sistema medieval) garantizará la cohesión social. La inquisición velará en todo momento por la ortodoxia religiosa como principio vertebrador de la sociedad civil.

3.3.2.- LOS JUDÍOS EXILIADOS

Nadie se pone de acuerdo a cerca del número de judíos que salieron de Castilla y Aragón en 1492. Cualquier cifra que se dé sobre los deportados es mera conjetura, ya que no hay base documental fiable que pueda certificar la cantidad de judíos que partieron. Veamos alguna de estas afirmaciones¹⁰⁷:

- Loeb¹⁰⁸ dice que salieron 165.000 judíos de Castilla y Aragón, quedándose 50.000 tras recibir el bautismo, y unos 20.000 se murieron durante el proceso expulsorio y en el itinerario de salida.
- Cárcer de Montalbán¹⁰⁹ comenta que “*el número de los expatriados no es conocido; según Bernáldez, contemporáneo, salieron del reino (Castilla y Aragón) unas 35.000 familias, o sea, aproximadamente, 180.000 individuos; según Llorente, fueron expulsados 800.000 personas de todas edades*”.
- Serrano y Sanz¹¹⁰ asegura que, desde las conversiones en masa de principios del siglo XV, apenas había en España la mitad de judíos que a mediados de la anterior centuria.
- Serrano y Sanz¹¹¹ comenta también que, según una nota del dietario de la Generalidad de Barcelona, el número de judíos que salieron de la Corona de Aragón fue de unos 10.000, calculando para cada reino unos 3.300 judíos.
- Amador de los Ríos¹¹² afirma que, pocos años antes de la expulsión no se contarían en Castilla más de 60.000 judíos.
- Carlos del Valle¹¹³ comenta que, en vísperas de la expulsión, en Aragón debía haber unas 6.000 familias judías (unos 27.000 judíos), mientras que en Castilla alcanzaban las 30.000 familias (135.000 judíos).

¹⁰⁶ CANTERA MONTENEGRO, E.: Op. Cit. “*Los judíos de la diócesis de Calahorra en la Baja Edad Media*”, tomo I, p. 150.

¹⁰⁷ LOPEZ ASENSIO, A.: “*Genealogía judía de Calatayud y Sefarad*”, Zaragoza, 2008, p. 48.

¹⁰⁸ LOEB, I.; “*Revue des études juives*”, año 1887, p. 182.

¹⁰⁹ CARCER DE MONTALBAN, A.; “*Historia General de España y de las naciones americanas que fueron españolas*”, tomo IV, p. 285.

¹¹⁰ SERRANO Y SANZ, “Los orígenes de la dominación española en América”, en *Biblioteca de Autores Españoles*, Madrid, 1918, p. 63.

¹¹¹ SERRANO Y SANZ, Op. Cit. “*Los orígenes de la dominación española en América*”, p. 63. Este autor toma como fuente el “Boletín de la Real Academia de la Historia”, tomo 18, p. 182.

¹¹² LOEB, I.; “*Revue des études juives*”, año 1887, p. 182.

¹¹³ VALLE, C. del; “*El mundo judío*”, en UNED, p. 311.

- Motis Dolader¹¹⁴ calcula que, durante la expulsión y post-expulsión, abjuraron de la fe judía en Aragón entre el 50-60% de su población, cifrada en 8.000-9.000 personas o conversos.

¹¹⁴ MOSTIS DOLADER, M.A.; “Los judíos en Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XIV), en *Colección Pano Ruata de la CAI*, p.38.

4.- LA SITUACIÓN SOCIAL DE LOS CONVERSOS EN LA EDAD MEDIA

4.1.- ANÁLISIS DEL FENÓMENO DE LAS CONVERSIONES

4.1.1.- CAUSAS QUE FAVORECIERON LAS CONVERSIONES EN ARAGÓN

Varios fueron los motivos que propiciaron la conversión de los judíos. Las agresiones, la legislación hostil y las campañas antijudías de la Iglesia tuvieron resultados negativos para ellos. Analicemos alguna de estas causas socio-políticas para comprender mejor el fenómeno de las conversiones¹¹⁵:

A.- Medidas de presión popular. En el año 1391 se desencadenaron las matanzas de judíos en las principales aljamas de Castilla y, muy especialmente, en la sevillana¹¹⁶. El efecto dominó hizo que en otras de la Corona de Aragón también se vivieran episodios similares. El 16 de julio fue aniquilada la judería de Valencia, y en agosto la de Mallorca. En Barcelona las autoridades tomaron medidas para defenderlos pero, cuando -el 5 de agosto- llegó la noticia de la matanza de Mallorca, el pueblo hizo una auténtica carnicería. Las de Gerona, Zaragoza y Calatayud escaparon de los asesinatos indiscriminados.

En la Corona de Aragón hubo comunidades hebreas que vieron seriamente diezmada su población, hasta tal punto, que algunas de ellas estuvieron a punto de desaparecer como Barcelona, Lérida, Mallorca, Valencia, Orihuela y Játiva. Por el miedo y la inseguridad reinantes¹¹⁷, muchos se vieron obligados a convertirse a la fuerza, conducta que sembró la desesperación entre los supervivientes judíos.

B.- Medidas de presión eclesiástica. La Disputa de Tortosa (7 de febrero 1413-13 de noviembre de 1414) y la pragmática antijudía del papa Luna “*Etsi Doctores Gentium*” de 1415 contribuyeron, en gran medida, a tensionar la situación social y personal de muchos judíos. Las directivas que se tomaron contra ellos provocó el efecto deseado: malestar, desconcierto y numerosas conversiones en todas las aljamas aragonesas y, muy especialmente, en Zaragoza, Calatayud, Alcañiz, Daroca, Fraga y Barbastro.

C.- Imposibilidad de ocupar cargo público. El rey Pedro III prohibió a los judíos aragoneses desempeñar cargos públicos de relevancia, como el de *bayle* real (gobernador real). No obstante, permitió que algunos de sus más antiguos colaboradores judíos -como el turiasonense Mosse Portella y el bilbilitano Aaron Abinafia¹¹⁸- siguieran ocupándolo casi hasta el final de sus vidas. Más tarde, en el

¹¹⁵ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. “*Judeoconvertos e Inquisición en Calatayud*”, p. 68 ss.

¹¹⁶ El 4 de junio de 1391 la plebe de Sevilla se desencadena y provoca una matanza en la judería. La conmoción y el odio se propagaron por toda la Península. Córdoba, Toledo, Madrid y tantas otras ciudades de Castilla son escenarios de matanzas contra los judíos. Al poco, el movimiento llegaba a Aragón.

¹¹⁷ HISPANIA JUDAICA, “*The Jews in the Crown of Aragón, regesta of the cartas reales in the archivo de la Corona de Aragón*”, Parte II (1328-1493), p. 37.

¹¹⁸ LOPEZ ASENSIO, A., “*Sabiduría judía de Calatayud y Sefarad*”, p. 172. Los negocios y patrimonio del judío de Calatayud Aaron Abinafia Sus negocios y patrimonio le hicieron ser un hombre con una enorme influencia

siglo XIV, esta prohibición fue recogida en la legislación foral aragonesa -a petición de los ricos hombres del reino- haciéndola extensible a todos los judíos de Aragón, Valencia, Ribagorza y Teruel¹¹⁹.

D.- Legislación civil antijudía. Los fueros de Aragón contenían, en alguno de sus cánones, leyes que restringían la libertad de los judíos y musulmanes en el ámbito personal. Un ejemplo claro lo encontramos en la prohibición de vender una heredad a un cristiano sin previa licencia del *bayle* real, quien recibía un tercio del precio de venta¹²⁰. Este permiso no era necesario si la venta se realizaba a otro judío o musulmán.

E.- Posibilidad de seguir teniendo vinculación con el judaísmo. La primera generación de conversos bautizados siguió manteniendo relaciones familiares con sus parientes y amigos judíos. En cualquier caso, para los conversos no fue fácil mantener vínculos con el cristianismo ya que, no sólo se trataba de aceptar unos dogmas o unas fórmulas de fe, sino abandonar una tradición, una familia, una forma de ser y unas prácticas culturales milenarias para tomar otras y, todo ello, en el marco de una escasa convicción y con presiones por todos los lados¹²¹.

4.2.- LOS CONVERSOS: TRES GRUPOS TRAS EL BAUTISMO

El hecho de cambiar el judaísmo (tradición, costumbres y religión judía) por la nueva fe y cultura cristiana, supuso para algunos conversos bautizados una profunda renovación de las estructuras mentales y personales de los neófitos conversos. En efecto, la conversión no fue por todos igualmente entendida. La situación personal, social y familiar de cada uno influyó (en mayor o menor medida) en el grado de sinceridad con el que se bautizaron. Podemos distinguir tres grupos bien diferenciados¹²²:

social, lo que le permitió acceder a la Corte del Pedro III. Pronto se supo ganar la confianza del monarca, quien le nombró en 1263 *Bayle* de Calatayud, Daroca y Teruel, cargo que desempeñó ininterrumpidamente hasta 1290. También ocupó otros cargos menores: como procurador del rey para ejecutar sus órdenes directas en todo el reino, y como Alcalde de Montoro (año 1277), lugar donde tenía algunas heredades. Pese a que en 1283, el rey Pedro III prohíbe que ningún judío pueda ser *Bayle*, Abinafia siguió gozando de la confianza del monarca.

¹¹⁹ PEREZ MARTÍN, A., Op. Cit. “*Los fueros de Aragón: la compilación de Huesca*”, Edita el Justicia de Aragón, Zaragoza, 2010, p. 598. “*Item demandan los ricos hombres e todos los otros sobreditos, que en los regnos de Aragón e de Valencia, ni en Ribagorça, ni en Teruel no haya bayle que jodio sia*”.

¹²⁰ PEREZ MARTÍN, A., Op. Cit. “*Los fueros de Aragón...*”, p. 460. “*Nullus iudeus aut sarracenus hereditatem potest vendere christiano nisi baiulo regis assensum prestante et instrumentum etiam confirmate. Si vero iudei aut sarraceni vendiciones inter se fecerint, baiulus domini regis non debet se intromittere, cum eiusdem condicionis maneant apud regem. Tamen baiulus regis debet recipere precii terciam partem cum sit vendicio christiano*”. VEASE TAMBIÉN la p. 465: “*Empcio hereditatis iudei et sarraceni novenario aut tributarii domini regis, ómnibus cuiusque condicionis sint, maneat interdicta, nisi quis assensum domini regis vel predecessorum eius, super hoc per instrumentum sufficiens valeant demonstrare*”.

¹²¹ SESMA MUÑOZ, J. A., “La sociedad aragonesa y sus relaciones con la comunidad hebrea en vísperas de la expulsión”, en *movimientos migratorios y expulsiones en la diáspora occidental*, Tudela, 200, p. 138.

¹²² LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. “*Judeoconversos e Inquisición en Calatayud*”, p. 80 ss.

A.- Los conversos convencidos de su bautismo. Un grupo poco numeroso de judíos tomó la decisión de abandonar definitivamente el judaísmo para vivir como auténticos cristianos y ser aceptados y plenamente integrados en esa sociedad. Para demostrar el convencimiento y la sinceridad de su decisión, no sólo participaron activamente en las persecuciones y agresiones que se hicieron contra los judíos, sino que también denunciaron ante el Tribunal de la Inquisición a muchos conversos acusándolos de falsos bautizados y judaizantes.

B.- Los judíos bautizados con escepticismo. El sector más numeroso estaba formado por aquellos que habían escogido el bautismo para cambiar de vida y alcanzar mayor posición social, algo imposible de conseguir como judíos. Más que el ascenso social, se buscaba la integración dentro de la sociedad mayoritaria, nada más. Para ellos, tanto la doctrina cristiana como la judía tenían (después de la conversión) un valor secundario, pero puestos a elegir preferían la judía.

A este grupo de conversos pertenecen aquellos judíos que siempre se habían distinguido intelectualmente en las aljamas, los mismos que, por su formación en la tradición hebrea, eran los que habían sostenido los bienes materiales, morales y espirituales de sus juderías. La Inquisición perseguirá su agnosticismo religioso, expresado en multitud de locuciones y manifestaciones de la vida cotidiana.

C.- Los conversos no convencidos de la fe cristiana. A este grupo pertenecen aquellos conversos insinceros y con crisis de conciencia por haberse bautizado a la fuerza, sin sentido aparente y por pura conveniencia; de ahí que deseen seguir profesando el judaísmo en secreto, es decir, judaizando. Ante los ojos de muchos cristianos y conversos convencidos, su comportamiento religioso era fingido y dejaba mucho que desear

A ellos se sumaron algunos conversos de segunda generación (hijos de los primeros bautizados o neófitos), a quienes les encantaba practicar los ritos y ceremonias que sus padres les habían transmitido e inculcado. Esto no significaba una vuelta a las creencias de sus padres, sino un comportamiento motivado por la costumbre y que, en la mayoría de los casos, se actuaba ya por costumbre y sin conocer el verdadero significado de lo que hacían. Tanto a unos como a otros, la Inquisición les persiguió ferozmente para evitar el escándalo social y religioso de su mal proceder.

4.3.- BAUTISMOS PARA EVITAR LA EXPULSIÓN DE 1492

El 17 de mayo de 1492, los reyes Católicos ofrecieron a los judíos la oportunidad de quedarse si se bautizaban antes de la salida. La medida iba acompañada de una serie de privilegios incentivadores¹²³:

¹²³ LOPEZ ASENSIO, A.; *“La judería de Calatayud: sus casas, calles y barrios”*, Zaragoza, 2003, p. 337.

A.- *“...no permitiremos que por su conversión sean maltratados en sus personas y bienes ni sean injuriados sacarneciddos ni impropereados, e que si alguno o algunos los injuriaran de palabra o de fecho en perona o en bienes, mandaremos penar y castigar rigurosament e de tal manera que a los que tal fizieran sean castigados e a los otros exemplo”*.

B.- *“como sean razon que los que vienen a la fe sean de mejor condicion que no eran antes que a ella viniessen”*.

C.- El disfrute de *“todos los fueros, usos, costumbres, constituciones, capitales o leyes, pragmaticas o privilegios que los otros christianos en comun y en general gozan”*.

Muchos judíos prefirieron bautizarse para evitar el exilio decretado por los reyes de Castilla y Aragón. La pérdida de sus casas, bienes muebles e inmuebles, bienes raíces o préstamos que les debían sus deudores, fueron razones de peso para no abandonar su *modus vivendi*.

4.4.- RETORNOS Y CONVERSIONES

El 10 de noviembre de 1492, el rey Fernando de Aragón otorgó licencia para que los judíos expulsados *“pudiesen venir ellos con sus hijos e mugeres efaziendas... bevir e morar en los mismo logares donde bebian e moravan al tiempo que eran judios...”*, pero con las siguientes condiciones¹²⁴:

A.- *“Que se bautizen seyendo presente el obispo o su provisor e el corregidor o alcaldes de la tal ciudat e que traygan fe autentica como recibieron bautismo en la forma susodicha”*.

B.- *“Que las casas e bienes y raizes que ellos vendieron e dexaron les fuersen bueltas e tornadas por las personas que agora las tenian por las quantias... que ellos las vendieron, pagando los mejorameintos que en ellas oviesen fecho”*.

C.- *“E asi mismo, si algunas personas les devian algunas deudas que las fagades pagar las que justa e licitament se fallaren que se les devian non siendo de usura... ni de que las leyes de nuestros reynos quieren e disponen que non sean pagadas”*.

Como consecuencia de la expulsión de los judíos de Castilla y Aragón, el reino de Navarra acogió a muchos que vivían cerca de su frontera. Tudela y Estella fueron las ciudades más beneficiadas de esta inmigración. Se estima que la ciudad de Tudela¹²⁵ creció en torno a un 50% durante el mes de agosto de 1492. Las fuertes crispaciones sociales y religiosas provocaron que en 1498 se expulsase también a los judíos del

¹²⁴ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. *“La judería de Calatayud: sus casas, calles y barrios”*, p. 337.

¹²⁵ MOTIS DOLADER, M.A.; Op. Cit. *“La expulsión de los judíos del reino de Aragón”*, tomo II, p. 258.

reino de Navarra. Esto provocó que la una parte de los judíos se marchara a Francia y otra parte se bautizara, lo que favoreció que retornaran a sus antiguos lugares de residencia, con las ventajas fiscales y económicas que ello comportaba.

5.- LA INQUISICIÓN Y LOS CONVERSOS EN ARAGÓN

5.1.- ESTABLECIMIENTO DE LA INQUISICIÓN MONÁRQUICA EN ARAGÓN

5.1.1.- ANTECEDENTES DIPLOMÁTICOS DE SU IMPLANTACIÓN

Cuando el rey Fernando II heredó de su padre el territorio de la Corona de Aragón, pidió permiso al papa Sixto IV para nombrar también aquí inquisidores en las mismas condiciones que se nombraban en Castilla¹²⁶(enero de 1479). En un principio, el Papa no estuvo de acuerdo porque, a diferencia de las tierras castellanas, en Aragón ya funcionaba (desde el siglo XIII) la “Inquisición Pontificia”.

Aun así, el 29 de diciembre de 1481, el rey implantó la “*Inquisición Monárquica*” en los territorios de la Corona, apoyándose en la anterior Bula de 1478 que autorizó la de Castilla, como si aquel documento valiera para todos los reinos y señoríos de los reyes Católicos. Los primeros nombramientos no se hicieron esperar. En diciembre de 1481, el rey nombró a Cristóforo de Gualbes y a Juan Orts inquisidores de Valencia, tomando posesión en febrero de 1482. Al mismo tiempo nombró a fray Juan de Épila inquisidor del Tribunal de Zaragoza.

Pero al Papa no le gustó esta decisión, por lo que, el 18 de abril de 1482, suspendió toda actividad inquisitorial en Aragón¹²⁷. El rey Fernando le expone -el 13 de mayo de ese mismo año- el inconveniente de su negativa y le suplicará licencia para implantar definitivamente el nuevo Tribunal en el reino¹²⁸.

El forcejeo diplomático duró casi seis meses, hasta el 10 de octubre de 1482, fecha en la que el Santo Padre por fin cedió a las pretensiones del rey aragonés¹²⁹. Ese mismo día el papa comunicó también dicha resolución a los inquisidores de Aragón, Valencia, Mallorca y Cataluña¹³⁰. La Diputación General del Reino se opuso a este decreto, negándose a implantarla hasta que la muerte del Inquisidor General, Pedro Arbués, precipitó su establecimiento.

¹²⁶ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. “*Judioconversos e Inquisición en Calatayud*”, p. 114.

¹²⁷ ARCHIVO VATICANO, Sixto IV, Regesto 674, t. XV, fol. 366 ss. Publicada por LEA, C., “*Historia de la Inquisición Española*”, tomo I, Madrid, 1983, pp. 845 ss. También: LLORCA, B., Op. Cit. “*Bulario...*”, doc. 6, pp. 67 ss. Asimismo: SESMA MUÑOZ, J.A., Op. Cit. “*El establecimiento...*”, pp. 30 ss.

¹²⁸ ACA, Real Cancillería, Reg. 3684, fol. 7. Publicado por LEA, C., “*Historia de la Inquisición Española*”, tomo I, Madrid, 1983, pp. 850-851. También: LLORCA, B., Op. Cit. “*Bulario...*”, doc. 6, pp. 73 ss. Asimismo: SESMA MUÑOZ, J.A., Op. Cit. “*El establecimiento...*”, doc. 5, pp. 34-35.

¹²⁹ AHN, Inquisición, Cód. I, n° 21. Publicada por FITA, F., Bol. de la R.A. de la Hª, XV, pp. 465 ss. También LLORCA, B., Op. Cit. “*Bulario...*”, doc., 3, pp. 75ss. Asimismo: SESMA MUÑOZ, J.A., Op. Cit. “*El establecimiento...*”, pp. 35-36.

¹³⁰ AHN, Inquisición, Cód. I, n° 22. Publicada por FITA, F., Bol. de la R.A. de la Hª, XV, pp. 467 ss. También: LLORCA, B., Op. Cit. “*Bulario...*”, doc., 3, pp. 77-78. Asimismo: SESMA MUÑOZ, J.A., Op. Cit. “*El establecimiento...*” p. 36.

5.1.2.- OPOSICIÓN ARAGONESA A LA IMPLANTACIÓN DE LA INQUISICIÓN

A.- Los fueros prohibían que en Aragón hubiera Inquisición. La clase política aragonesa negaba su apoyo a la Inquisitorial porque era contraria a la legalidad foral¹³¹. Para impedir su puesta en marcha, los diputados del reino recurrieron a dicho ordenamiento jurídico que prohibía a la Inquisición juzga a alguien, sin que previamente lo hubieran hecho los Tribunales Ordinarios aragoneses. En el caso de hacerse, la sentencia se consideraba nula¹³². También se acogieron al artículo donde decía que el rey no podía hacer Inquisición a ricos-hombres, caballeros e infanzones¹³³.

B.- El inventario y la confiscación de bienes violaban los fueros del reino. Cuando la Inquisición detenía a un sospechoso de herejía, lo primero que hacía era confiscar provisionalmente sus bienes. Los fueros de Aragón eran contrarios a este procedimiento¹³⁴. La posición de la Diputación estaba muy clara en la carta que entregaron al rey a través de los embajadores. En ella se dice que *“los dichos Inquisidores han crebantado e crebantán las libertades e fueros de aqueste reyno por quanto... la confiscacion de bienes no puede haver lugar en caso o crim alguno... et los dichos Inquisidores en continent que contra dalguno prociden, en virtud de su inquisicion, a capcion de su persona, luego procehen a confiscacion, ocupacion o inventariacion et abnotacion de los buenos de aquel et esto contra los fueros”*¹³⁵.

C.- El secretismo de denunciantes y testigos era ilegal. El secretismo con el que se preservaba la identidad de los denunciantes al inicio de los procesos inquisitoriales, transgredía la libertad que tenían los reos al derecho de información de cualquier testimonio verbal o escrito instruido en cualquier causa judicial¹³⁶. El incumplimiento de esta práctica era contrario al espíritu foral aragonés.

D.- La tortura contradecía los cimientos forales. La aplicación de la Tortura (para conseguir información) era también contraria a la legislación foral, que

¹³¹ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. “*Judíoconversos e Inquisición en Calatayud*”, p. 114.

¹³² PEREZ MARTÍN, A., Op. Cit. “*Los fueros de Aragón...*”, p. 582. “*Item que inquisicion no sia feyta contra ninguno nunca en ningun caso, e si feyta es la inquisicion e no es iudgada, que no sia dado indicio por ella, ni vaya a acabamiento, e si dada es sentencia que no venga a exequucion*” (libro 8, Punto 36.7).

¹³³ IBIDEM, Op. Cit. “*Los fueros de Aragón...*”, p. 547. “*Item quod ipse nec sucesores sui habeant inquisitionem de cetero, nec possint eam facere inter ricos homines, milites, ac infanciones Aragonum*” (libro 8, Punto 29.4).

¹³⁴ PEREZ MARTÍN, A., Op. Cit. “*Los fueros de Aragón...*”, p. 408. “*Statutum est quod omnes homines christiani, iudei, vel sarraceni castra municiones, turres, vel quelibet alia edificia, ville, palacia et domus, quilibet ortim messes, vinee, arbores, silve, et montes, ganati grossi et minuti, bestie mones, et bona alia guerreantium vel non guerreantium omnium hominum et singulorum cuiuscunque condicionis sint, a modo sint sub proteccionem demini regis...*” (libro 7, Punto 1.1).

¹³⁵ ADPZ. Actos 1484, ms. 68, fol. 55vto.-58vto. Publicado por SERRANO Y SANZ, M., Op. Cit. “*Orígenes...*”, pp. 507-508. También: SESMA MUÑOZ, J.A., Op. Cit. “*El establecimiento...*”, pp. 98.

¹³⁶ ALCALÁ GALVE, A., Op. Cit. “*Los orígenes de la Inquisición en Aragón...*”, p. 54.

promovía la “*paz real*”, es decir, el derecho que tenían todos los aragoneses a la seguridad de sus personas y bienes, así como la obligación de alistarse al ejército para asegurar la paz del reino. El comportamiento de todos los aragoneses mayores de 14 años (mayoría de edad en Aragón) debía ser ejemplar e ir en esa dirección¹³⁷. Aunque los fueros no contemplaban la tortura, sin embargo, sí que permitían el azote cuando el adúltero no quería pagar la multa de 60 sueldos (o cualquier otra cuantía) por la pena de dicho delito¹³⁸.

E.- Los forasteros no podían ocupar cargos públicos en Aragón. En la misiva que los embajadores de la Diputación entregaron al rey se dejaba muy claro que “*segunt la disposicion del fuero ninguna persona que no sea natural del reyno de Aragón tener ni posseyr officio alguno qualquiere que sea, ahun ecclesiastico, ni aquel exercir por si ni por substituydo o substituydos dell en el dicho reyno de Aragon*”¹³⁹.

A los inquisidores de Castilla se les consideraba extranjeros y, por consiguiente, su nombramiento contravenía los propios fueros. Por su condición de castellano, “*el dicho Torquemada no sea natural ni domiciliado del dicho reyno, ante de otro reyno, asi el como los dichos subtituydos del, no podian ni pueden exercir el dicho officio de Inquisidores en el dicho reyno*”. El Inquisidor General no tenía ninguna autoridad en Aragón para nombrar a inquisidores, jueces, alguaciles¹⁴⁰ y demás oficiales que, sobre todo al principio, tampoco eran aragoneses.

F.- La Inquisición condenaba a los opositores. Los Diputados y demás defensores de las libertades del reino incurrían en pecado mortal por ir en contra de la actuación de los representantes del Santo Oficio¹⁴¹, y posicionarse en contra del establecimiento de la Inquisición en Aragón.

G.- No respetaban la autonomía municipal de Teruel. La decisión de Torquemada de poner Tribunal de la Inquisición en Teruel, no sentó nada bien a la

¹³⁷ PEREZ MARTÍN, A., Op. Cit. “*Los fueros de Aragón...*”, p. 414. “*Hac pace constituimos, quod si aliqui in regno Aragonum guerram inter se moverint vel fecerint, ad monicionem nostram per nostras literas vel per nostros nuncios sibi factam, de guerra illa cessent penitus et desistant, et una pars ab altera ad invicem teneatur recipere iusticie complementum*” (libro 7.2.1).

¹³⁸ IBIDEM, Op. Cit. “*Los fueros de Aragón...*”, p. 499. “*Si coniugatus vel coniugata captus fuerit adulterium perpetrando, amittat vestes, et sovat de colonia LX sueldos. Si coniugatus cum coniugata XXX solidos, et amittant vestes. In manu tamen rei sit quod solvat caloniam, aut açotetur. Et si forte persolvere non poterit açotetur*” (libro 8, Punto 1.1).

¹³⁹ ADPZ. Actos 1484, ms. 68, fol. 55vto.-58vto. Publicado por SERRANO Y SANZ, M., Op. Cit. “*Orígenes...*”, pp. 507-508. También: SESMA MUÑOZ, J.A., Op. Cit. “*El establecimiento...*”, pp. 97.

¹⁴⁰ ADPZ. Actos 1484, ms. 68, fol. 55vto.-58vto. Publicado por SERRANO Y SANZ, M., Op. Cit. “*Orígenes...*”, pp. 507-508. También: SESMA MUÑOZ, J.A., Op. Cit. “*El establecimiento...*”, pp. 98. “*Los dichos Inquisidores crebant las libertades e fueros del dicho reyno, por quanto como segunt la disposicion del fuero de aqueste reyno ninguno no puede crear ni tener alguatzir ni otro official que insignias de alguatzir levar pueda, sino vuestra Alteza estando en el dicho reyno, o su Lugartenient General, dos alguatzires tan solamente, e el rigient el officio de la Governacion, hun alguatzir, et no otro ninguno...*”.

¹⁴¹ ALCALÁ GALVE, A., Op. Cit. “*Los orígenes de la Inquisición en Aragón...*”, p. 56.

ciudad. Su fuero le concedía total autonomía política y jurídica, algo imposible de manipular y controlar desde fuera¹⁴². Incluso *el Justicia* de Aragón no tenía autoridad alguna sobre su ordenamiento foral. La ciudad se levantó en armas para defender sus privilegios, pero al estar aislada territorialmente, se quedó sola e indefensa para luchar contra un soberano que movilizó sus fuerzas e impuso su potestad. Los turolenses vieron ultrajadas las libertades que, el mismo rey, juró en su día defender.

5.2.- EL ASESINATO DE PEDRO ARBUÉS: INSTAURACIÓN DE LA INQUISICIÓN

Sobre las 11 de la noche del 14 de septiembre de 1485, los conversos Johan de La Abadía y Johan de Esperandeo fueron a casa de este, donde ya les esperaban Mateo Ram, Vidal Duranço (mozo de Esperandeo), Tristán (mozo de Mateo Ram) y otros tres que ocultaban su rostro con máscaras. Todos juntos fueron a la catedral de la Seo¹⁴³.

A las doce en punto de la noche del 15 de septiembre de 1485, se abrieron las puertas de la catedral de la Seo para dar comienzo el rezo de maitines. Por la puerta de la Pabostría entró Mateo Ram, Johan de Esperandeo, Vidal Duranço y Tristán. En la puerta principal esperaban Juan de La Abadía y los que tenían máscaras.

Como tardaban en dar señales de vida, La Abadía entró y vio como el Inquisidor Arbués salía del claustro revestido de canónigo y se acercaba al altar mayor, donde se arrodilló junto al púlpito después de dejar en el pilar del lado de la Epístola la lanza que llevaba para protegerse. La Abadía lo identificó y advirtió entonces a Vidal Duranço (que estaba escondido precisamente detrás de ese pilar) que lo matara. Los canónigos, en ese mismo instante, comenzaron a rezar las salmodias de maitines.

En ese preciso instante, Duranço, sin dilación alguna, le infirió una cuchillada en el lado izquierdo del cuello, seccionándole la vena orgánica. Luego Juan de Esperandeo, viendo que Duranço salía corriendo y que el Inquisidor se levantaba, le asestó una estocada por el brazo izquierdo (única zona desprotegida por las mallas metálicas que llevaba), cayendo malherido en el mismo lugar donde se enterró. Ambos se juntaron con los otros cómplices que estaban vigilando en la puerta principal y se dispersaron.

Los canónigos salieron precipitadamente del coro, taparon sus heridas y lo trasladaron a la sacristía para prestarle los más urgentes auxilios. De allí lo

¹⁴² SESMA MUÑOZ, J. A.; Op. Cit. "*Establecimiento...*", p. 20-21.

¹⁴³ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. "*Judioconversos e inquisición en Calatayud*", p. 138 ss.

trasladaron enseguida a sus aposentos privados para que el médico judío Ebrí le asistiese y curase sus heridas, pero fue inútil porque eran mortales. En los dos días que duró su agonía también le prestaron remedios los cirujanos Prisco de Lorenzo y Johan de Valmaseda, quienes certificaron su muerte el 17 de septiembre ante el notario del Santo Oficio Johan de Anchías. El crimen suscitó gran conmoción y multitudinarios alborotos en la sociedad zaragozana y aragonesa. Cuando el 19 de septiembre de 1486 se celebraron las exequias, la ceremonia se desarrolló con solemnidad y gran participación de gente.

El 10 de agosto de 1487, Jaime de Montesa declaró ante los inquisidores “*que apres de la muerte del dicho inquisidor le dixo el dicho micer Alonso Sanchez que (Johan) Abadia y (Johan) Sperandeu y Matheu Ram y hun criado del dicho Sperandeu havian executado la dicha muerte del dicho inquisidor*”¹⁴⁴. Este criado era Vidal Duraço, alias Francés. También participaron Tristán (escudero), Anthon Grant y Bernat del Infant. Además dice que los dichos Johan de Pero Sánchez, Pedro Dalmaçan y Gaspar de Sancta Cruz pagaron a los asesinos 800 florines de oro “*con intencion de cobrar lo que podiesen de los otros (conversos)*”.

5.2.1.- CONSECUENCIAS DE LA MUERTE DE PEDRO ARBUÉS PARA LOS CONVERSOS

Tras la muerte del Inquisidor General y canónigo de la Catedral de la Seo zaragozana, Pedro Arbués, el pueblo, hasta entonces hostil a la Inquisición, se echó a la calle la madrugada del atentado con proclamas en contra de los conversos. Había riesgo de que saquearan la judería y la morería zaragozana¹⁴⁵, pero el Arzobispo-Virrey –ayudado por los nobles López Ximénez, Felipe de Castro, Blasco de Alagón y el Gobernador- salió por las calles a caballo para apaciguar a la turba¹⁴⁶.

¹⁴⁴ AHPZ, proceso de inquisición contra Jaime de Montesa, J 5-1; 88/4, p. 92 ss. Publicado por MANUEL SERRANO Y SANZ, Op. Cit. “*los orígenes...*”, doc. nº 466. pp. 162-165. Declaración bajo Tortura de Jayme de Montesa, acusado por la Inquisición de judaizar. Tras no poder soportar la tortura, confiesa todo lo que sabe sobre la conspiración conversa que dio muerte al Inquisidor General, Pedro Arbués, en la Seo de Zaragoza.

¹⁴⁵ ADPZ, Actos 1485, ms. 69, fol. 44-45. Publicada por SERRANO Y SANZ, Op. Cit. “*Orígenes...*”, p. 168. También: SESMA MUÑOZ, J.A., Op. Cit. “*El Establecimiento...*”, doc. 140, p. 177. “*Fue cosa tan nueva e tan grave, tanto iniqua y scandalosa quanto vuestra Alteza puede considerar, e dio tan grande alteracion en esta ciudad que a la mesma hora repicadas campanas se armaron infinitas gentes e con la oppinion e fantasia que este caso havian fecho fazer los conversos, a quien se fazia la Inquisicion e fantasia que este caso havian fecho fazer los conversos, a quien se fazia la Inquisicion, toda ella gente que stava armada e plegada senyalava e fablava de matar e robar dichas gentes e a mescla de aquello, la juderia e moreria, y es cierto, si el robo se hoviera escomencado a fazer segunt a la gente popular agrada el robar, se huviera estendido a todas las casas que pudieran fallar ropa*”.

¹⁴⁶ ADPZ, Actos 1485, ms. 69, fol. 44-45. Publicada por SERRANO Y SANZ, Op. Cit. “*Orígenes...*”, p. 168. También: SESMA MUÑOZ, J.A., Op. Cit. “*El Establecimiento...*”, doc. 140, p. 177. “*... Plugo a la bondat e misericordia divina turbar e evitar el dicho scandalo, de lo qual fue principal causa el Illmo. E Reverendisimo senyor Arçobispo, e ayudaronle mucho los nobles don Lop Ximenez, don Felip de Castro e don Blasco de Alagon,*

Días más tarde se realizaron los funerales en la Catedral con toda la solemnidad. A cerca del sepulcro de Arbués destacan tres interesantes estudios: dos realizados por Daniel Rico Camps¹⁴⁷, quien analiza la primera lápida y el túmulo posterior que mandaron construir los Reyes Católicos, ambos labrados por Gil Morlanes; y el de Schoz-Hänssel¹⁴⁸, que -siguiendo a Joaquín Yarza Linaces¹⁴⁹- sostiene que el túmulo lo esculpió Juan de Salazar. Estos y otros autores más recientes¹⁵⁰ analizan los sepulcros desde un punto de vista artístico y aportan interesantes documentos sobre su construcción.

Si los conversos creían que la muerte del Inquisidor enfrentaría al pueblo con la Inquisición, se equivocaron. Los alborotos y la agitación social se volvieron contra ellos, pues sólo pensaban en vengar la muerte de Arbués y, de paso, contrarrestar el poder e influencia socio-política de este poderoso grupo económico aragonés¹⁵¹.

A partir de entonces, los conversos zaragozanos no hicieron más que otorgar, al Tribunal de la Inquisición, el papel de víctima que necesitaba para triunfar en Zaragoza. Y las autoridades, por supuesto, supieron sacar tajada de la oportunidad aprovechando el sentimiento de hostilidad hacia los conversos surgido a raíz del atentado, además trataron por todos los medios hacer de Arbués un mártir y convencer al pueblo de la santidad de quién había sido víctima de los perseguidores del Santo Oficio¹⁵².

El Rey también sacó rentabilidad política a esta situación, venciendo así las últimas resistencias internas que tuvo contra el establecimiento del Santo Oficio en Aragón. Pocos fueron ya los que se negaron a su implantación. Con el asesinato de Arbués se desmoronó definitivamente todo el empeño de los defensores de los fueros. También Zurita dice al respecto: *«así permitió Nuestro Señor que cuando se pensaba extirpar este Santo Oficio para que se resistiese y impidiese tan santo negocio, se introdujese con la autoridad y vigor que se requería, cuyo minsiterio - según pareció- fue ordenado por la providencia y disposición divina, pues no fue más necesario en aquellos tiempos contra el judaísmo (los conversos) que en estos*

ensemble con el gobernador e muchos que a causa dellos se hubieron bien en el dicho negocio».

¹⁴⁷ RICO CAMPS, D., “El sepulcro de Pedro Arbués y su contexto”, en *Boletín del museo e Instituto Camón Aznar*, Zaragoza, 1995, pp. 169-204. VÉASE TAMBIÉN: RICO CAMPS, D., “La imagen de Pedro Arbués, literatura renacentista y arte medieval en torno a don Alonso de Aragón”, en *Locus Amoenus*, nº 1, 1995, pp. 107-119.

¹⁴⁸ SCHOLZ-HÄNSEL, M., “Arte e Inquisición: Pedro Arbués y el poder de las imágenes”, en *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte (UAM)*, vol. VI, 1994, pp. 205-212.

¹⁴⁹ YARZA LINACES, J., “Los reyes católicos. Paisaje artístico de una Monarquía”, Madrid, 1993, pp. 34-41.

¹⁵⁰ CABALLERO ESCANILLA, S., “Los santos dominicos y la propaganda inquisitorial en el convento de santo Tomás de Ávila”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1 (2009), pp. 357-387.

¹⁵¹ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. “*judi conversos e inquisición en Calatayud*”, p. 148.

¹⁵² IBIDEM, 148.

*que se han levantado tan perniciosas herejías de que la Iglesia Católica es tan perseguida y se recibe tanta disminución en la cristiandad*¹⁵³».

Como consecuencia de ello, el 26 de septiembre de 1485 (dieciséis días después del atentado) la Diputación escribió al rey -tal vez motivada por la presión y el ambiente popular- expresándole su deseo de colaborar con el esclarecimiento de los hechos¹⁵⁴ y castigar a los culpables. Este gesto supuso el triunfo político del rey en su particular pulso con la Diputación. Además, a través de la Inquisición el monarca obtuvo ingresos extraordinarios y, sobre todo, puso a su servicio una fuente de información y un medio de represión inmejorable¹⁵⁵.

Zurita también nos cuenta que el Arzobispo de Zaragoza, los oficiales reales y las más altas personalidades de la ciudad se juntaron en la Diputación para analizar lo sucedido. Allí se dio poder a todas las autoridades eclesiásticas y seculares para que «*pudiesen proceder contra los que fuesen inculcados en aquel delito con todo rigor, no guardando orden de fueros ni costumbres del reino*¹⁵⁶». Esta decisión creó gran expectación entre los conversos, y más concretamente, entre los que participaron de aquel delito, pues la Inquisición tenía la puerta abierta para actuar sin impunidad y con más legitimidad que nunca.

Durante los meses siguientes, el Santo Oficio se encargó de castigar a los responsables. Con celeridad fue deteniendo, encarcelando y condenando a los principales cabecillas que aun permanecían en la ciudad. Aunque muchos de ellos pudieron saber por qué morían, fueron docenas de conversos aragoneses los perseguidos y juzgados para vengar una muerte manipulada desde el principio¹⁵⁷. Sus confesiones -la mayoría de las veces subjetivas y movidas por el miedo- hicieron que muchos ciudadanos estuviesen bajo sospecha. Las sanciones punitivas impuestas fueron muy duras por su crueldad y dureza¹⁵⁸, penas que permitieron a la Inquisición culminar su implantación sin obstáculo alguno.

¹⁵³ ZURITA, J., Op. Cit. “*Los anales de la Corona de Aragón*”, libro 8, (XX. LXV) p. 507.

¹⁵⁴ SESMA MUÑOZ, J.A., Op. Cit. “El Establecimiento...”, doc. 140, p. 177. “*E assi, la ciudat se repposo y quedamos todos con intencion de fazer una acerrima e diligent investiacion pora saber quien ha cometido e cupido en tan gran maleza e fealdat e castigar el dicho caso, para execucion del qual el dicho illustre lugartenient e la Cort dieron poder al Governador, Iusticia de Aragon e Çalmedina, que deslibertadament puiderssen proceyt e proveyt acercaqua todo el dicho negocio con acto de Cort, copia del qual con la present enviamos a Vuestra Magestat, e asi lo fazen, que de continuo investigan e entienden en el. E a otra part, la ciudat fizo fazer ciridas e offrecimientos de cincientos florines a quien lo descubriess e los dichos tres iudges scriven a diversas partes de fuera deste reyno, todo a fin de investigar a descubrir este fecho, y es universal intencion e voluntat de todos proseguir e castigarlo curdelissimament, si res cruel se puede pensar contra tales delinquentes, no perdonando el regno ni la ciudat a expensas ni a trebajos*”.

¹⁵⁵ SESMA MUÑOZ, A., Op. Cit. “*Violencia institucionalizada: el establecimiento de la Inquisición...*”, p. 673.

¹⁵⁶ ZURITA, J., Op. Cit. “*Los anales de la Corona de Aragón*”, libro 8, (XX. LXV) p. 506.

¹⁵⁷ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. “*Judíoconversos e Inquisición en Calatayud*”, p. 149.

¹⁵⁸ THIRY-COMBESURE, M.; “*Contribution a l’etude du probleme juif dans la peninsule iberique (XV-XVII siecles)*”, Tesis Doctoral, Toulouse, 1999, p. 527. “*Los bolseros y consejeros de bolsero fueron: micer Jayme Montesa quemado en persona; Johan de Pedro Sánchez huido y quemada en estatua; Gaspar de Santa Cruz,*

5.3.- LOS LINAJES CONVERSOS: LA LIMPIEZA DE SANGRE

Al parecer, el libro data de 1507 y fue difundido a lo largo del siglo XVI. Aunque hay varias hipótesis sobre su autoría¹⁵⁹, sin embargo, no está muy claro quién es el autor, por lo que se considera anónimo. Se dice que éste no fue su verdadero título, pero al final se le llamó popularmente así por las velas de color verde que llevaban los conversos condenados en los “Autos de Fe” de la Inquisición¹⁶⁰.

El objetivo de este autor desconocido fue recopilar, a modo de *vademécum*, un índice de las genealogías de los principales linajes judeo-conversos de Aragón, desde las conversiones masivas de la Disputa de Tortosa hasta la elaboración del libro en el año 1507. Siguiendo sus propias palabras “*huve clara noticia de la mayor parte de los conversos deste reyno de Aragón y allí deliberé de hazer este sumario por dar luz a los que tuvieran voluntad de no mezclar su limpieza con ellos que sepa de qué generaciones de judíos descenden los siguientes, por qué la expulsión general dellos fecha en España en el año 1492 no quite de la memoria lo que fuesen sus parientes*”¹⁶¹. Parece que otro de los motivos pudo ser la prohibición de que los conversos accedieran a ciertos cargos públicos de relevancia.

En el año 1601, la Diputación General del Reino de Aragón lo calificó de libelo. Tras ser examinado por expertos teólogos y juristas de la época, estos decidieron catalogarlo como escrito difamatorio, por lo que la Inquisición recomendó quemarlo para evitar su lectura y difusión. En 1615 vuelve la Diputación a solicitar las mismas censuras. En 1620 el Tribunal de la Inquisición prohíbe su lectura bajo pena de castigo físico¹⁶². Todos los ejemplares que se lograron recoger se quemaron en la Plaza del Mercado de Zaragoza en 1622.

quemada en estatua. Los que aconsejaron y favorecieron en la dicha muerte: mosen Luys de Santangel descabezado y quemado; micer Francisco de Santa fe, asesor del gobernador, se desesperó en la Aljaferia y, después, fue quemado; Garcia de Moros, mayor, quemado; micer Alonso Sanchez, quemado; Pedro de Almaçan huído y quemada su estatua. Este era abuelo del prior de la Seo llamado mosen Johan Miguel de Artal, padre de su madre. Los que fueron penitenciados, que merecieron no ser quemados y con favor del tesorero Gabriel Sanchez; Sancho Paternoy, maestre racional de Aragón; don Alonso de Alagon, señor de Pina, porque los favorecía aunque no era confeso. Los que fueron asesinos, el que le dio la estocada en el brazo, escuartezado y quemado; Mateu Ram escuartezado y quemado; Johan de Abadía quemado; este se mato en la Aljaferia, que se comio una lampara de vidrio; Vidau Durango, Frances, mozo de Esperandeu, que le dio la cuchillada, escuartezado y quemado; Tristancico, escudro, hido, quemada su estatua”.

¹⁵⁹ Rodrigo Amador de los Ríos lo atribuye a una persona llamada Anchías (Andías o Anquías, según las fuentes). Anchías fue notario de la Inquisición (Zurita, Anales, XX, LXV) que operó entre (1478-1479 y 1500-1505). Manuel Serrano y Sanz atribuye en 1918 el libro a Martín Martínez de Teruel, Tristán de la Porta y Martín de la Raga. Las razones que aduce es que Anchías no fue asesor, como afirma el manuscrito, sino notario del secreto. Latassa lo atribuye a Micer Manente, asesor de la Inquisición en Huesca y Lérida entre 1480-1490 y más tarde fiscal.

¹⁶⁰ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. “*Judíoconversos e Inquisición en Calatayud*”, p. 100.

¹⁶¹ CAGIGAS, I. de la; “*Libro verde de Aragón*.” Madrid, 1929, p. 9.

¹⁶² LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. “*Judíoconversos e Inquisición en Calatayud*”, p. 100.

**6.- LAS COSTUMBRES DE LOS JUDÍOS
EN LA EDAD MEDIA: GLOSARIO**

6.1.- COSTUMBRES RELACIONADAS CON EL CICLO VITAL JUDÍO

6.1.1.- NACIMIENTO Y CIRCUNCISIÓN

6.1.1.1.- El nacimiento en el seno familiar

Cuando a la embarazada le sobrevení­a el parto, las mujeres de la judería (familiares y vecinas) le ayudaban durante el alumbramiento, que siempre tenía lugar en casa. El cirujano sólo era llamado cuando había alguna complicación. La parturienta tenía prohibida la entrada a la sinagoga y mantener relaciones sexuales en un período de cuarenta días¹⁶³.

1.- El padre bendice al recién nacido. Tras el nacimiento, el padre levantaba en brazos al bebé para bendecirlo con una oración alusiva.

2.- Fiesta familiar en casa. Tras la bendición del bebé, el padre preparaba un banquete para las comadronas y familiares más directos (judíos o conversos) que estaban presentes en el alumbramiento. Los asistentes solían entonces hacer regalos al recién nacido.

6.1.1.2.- La *Brit Milá*: la circuncisión de los niños

La palabra circuncisión proviene del término latino *circuncidare*, que significa “cortar alrededor”. Desde que Abraham implantó la circuncisión en su clan familiar y descendencia (a su entrada en Canaán), poco a poco su práctica adoptó entre ellos un profundo sentido religioso, convirtiéndose con el tiempo en un signo de permanencia y Alianza con Dios, además de identidad del pueblo¹⁶⁴.

En la Edad Media todo comenzaba en la noche anterior a la circuncisión, llamada “*noche de viola*” o *seminá*. Allí se reunían los parientes y amigos para velar por la madre y el niño¹⁶⁵.

Antes de salir el sol se lavaba al bebé. Los primeros en acudir a la sinagoga eran el padre, el padrino y el *mohel* o rabino cirujano¹⁶⁶. Después entraba la madrina llevándolo sobre una almohada blanca y tapado con un velo. El padrino o *sandaq* se levantaba y acudía a su encuentro para cogerlo. El *sandaq* era el único que permanecía sentado durante la ceremonia, sosteniéndolo entre sus brazos mientras le practicaban la circuncisión. El profeta Elías también era invitado y su sillón, muy adornado, estaba junto al del padrino. Cuando el *mohel* hacía la circuncisión, caían algunas gotas de sangre en una caja llena de tierra que se ponía debajo (símbolo del

¹⁶³ LOPEZ ASENSIO, A.; “*Las costumbres de los judíos de Calatayud y Sefarad*”, Zaragoza, 2011, p. 24-25.

¹⁶⁴ WOLFF, H.W.; “*Antropología del Antiguo Testamento*”, p. 36.

¹⁶⁵ ADELA RUBIO Y SANTIAGO BLASCO; “*Ritos y creencias en la vieja Aragón: Nacimiento judío, nacimiento Cristiano*”. Revista Trébede, p.41.

¹⁶⁶ LOPEZ ASENSIO, A.; “*Las costumbres de los judíos de Calatayud y Sefarad*”, Zaragoza, 2011, p. 31.

Arca del Sacrificio del Templo de Jerusalén) y donde se depositaba también la piel cortada. A continuación, se bendecía una copa de vino, mojando los labios del niño con unas gotas para que dejara de llorar.

Mientras el *mohel* practicaba la operación, el padre recitaba una bendición de acción de gracias. Después, el *mohel* u otra persona asistente, rogaba por el niño, anunciando en esos mismos momentos su nombre. Tras las bendiciones, todos los invitados bebían de la copa de vino bendecido para solidarizarse con la alegría del acontecimiento. Al término de la circuncisión se celebraba una gran fiesta donde no faltaba la buena comida y los cantos.

La ceremonia de nacimiento de las niñas era mucho más modesta: un banquete sencillo en casa donde un rabino le ponía el nombre. Al finalizar las bendiciones, la niña pasaba de mano en mano entre los invitados para ser también bendecida. El acontecimiento tenía gran proyección social cuando, al sábado siguiente a su nacimiento, se proclamaba oficialmente su nombre en la sinagoga¹⁶⁷, donde el padre era invitado ese día a leer la lectura bíblica.

6.1.2.- LOS RITOS DE LA MAYORÍA DE EDAD

6.1.2.1.- La *Bar Mitzvá* o rito de la mayoría de edad del varón

La palabra hebrea *mitzváh* significa “precepto”, por lo que *Bar Mitzváh* se puede traducir como “hijo del precepto”, “obligado por el precepto”. Desde antiguo, los varones que cumplían los 13 años (la mayoría de edad) leían en el Templo de Jerusalén y en las sinagogas su primera lectura bíblica en público. A partir de entonces, el muchacho era responsable de sus actos y se sometía al mandamiento de la *halajá* o Ley judía¹⁶⁸.

Por la *Bar Mitzváh* el judío se integraba en la comunidad de creyentes, lo que le daba derecho a seguir las oraciones y culto litúrgico en la sala sinagoga y no desde el coro o matroneo de la sinagoga, como había hecho hasta entonces. Además se le consideraba apto para integrar el *minyán* (*quorum* mínimo de diez varones exigido para comenzar las oraciones y plegarias sinagogaes).

6.1.2.2.- *Bat Mitzvá* o rito de la mayoría de edad de la mujer

El rito de la Mayoría de Edad en las niñas se designa con la palabra hebrea *Bat Mitzváh* (*Bar Mitzváh* en los varones), que significa “sujeta a los preceptos”. Antes de alcanzar la mayoría de edad, establecida a los 12 años para las mujeres, recibían

¹⁶⁷ ROSENBERG, S.E.; “*El Judaísmo*”, pa. 112.

¹⁶⁸ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. “*Las costumbres de los judíos de Calatayud y Sefarad*”, p. 36.

en la *heder* o escuela primaria de la aljama todas las enseñanzas, leyes y costumbres necesarias para preparar la ceremonia, requisito necesario para ser –a partir de entonces- una buena esposa, madre y perfecta ama de casa¹⁶⁹.

6.1.3.- LAS CEREMONIAS CONYUGALES: DESPOSORIOS Y BODAS

6.1.3.1.- *El kiddushim* o desposorios de los novios y firma de la *ketubbá*

El desposorio era una ceremonia privada entre las familias de los contrayentes para firmar un contrato matrimonial o *ketubbá*. A partir de entonces, comenzaba el noviazgo oficial de la pareja¹⁷⁰. Veamos el procedimiento:

1.- Los padres de los jóvenes solteros buscan a las mejores candidatas para el casamiento. Más que el aspecto físico, los padres del novio buscaban candidatas de buena familia, con bienestar económico (ya que el novio recibía mayor cantidad de dote matrimonial en la *ketubbá*) y con las cualidades que se exigía a toda buena esposa judía: hilar, tejer, coser, cocinar, educar a los hijos, etc. La sola realización de las labores del hogar ya implicaba una buena educación y un alto conocimiento de las prescripciones bíblicas y rabínicas.

Los padres de las muchachas perseguían idénticos objetivos. Como pagadores de la dote matrimonial, buscaban también a jóvenes de familias bien posicionadas económicamente con una doble finalidad: por un lado garantizar que sus hijas no pasaran necesidad económica durante el matrimonio y, por otra, que la familia aumentase su prestigio social.

2.- Las familias pactan el contrato matrimonial. Una vez que las familias acercaban posturas sobre el matrimonio de sus hijos, llegaba el momento de negociar no sólo las condiciones de la dote, sino incluso las obligaciones y bienes que cada unidad familiar aportaba al nuevo vínculo conyugal (dinero, patrimonio mobiliario e inmobiliario, ropa, caballerías, animales domésticos, etc.). Cerrado el acuerdo se redactaba la *ketubbá* o contrato matrimonial, que luego el novio leerá durante la ceremonia del desposorio o *kiddushim*.

3.- La ceremonia del desposorio se realiza en casa. Contrariamente a lo que se pueda pensar, esta ceremonia no se celebraba en la sinagoga, sino en alguna dependencia de la casa del novio en un ambiente privado. El ceremonial era presidido por un rabino (posiblemente notario), quien certificaba que el contenido del contrato o *ketubbá* se ajustaba a la Ley judía y a lo pactado entre las familias. Los novios firman la *ketubbá* y la leen a todos los asistentes.

¹⁶⁹ IBIDEM, 37.

¹⁷⁰ IBIDEM, 54.

4.- Acabado el rito del desposorio comienza la fiesta. Los padres de los novios preparaban para los asistentes un banquete con fiesta para después.

5.- A partir de ese momento comienza oficialmente el noviazgo. Los novios podían visitarse y “entrar en casa” para conocerse mejor.

6.1.3.2.- El *nissu'ím* o boda nupcial

Tras un tiempo de noviazgo llegaba la hora de casarse, consumir el matrimonio y vivir juntos en una casa común. La fecha de la boda nunca se fijaba en *shabat* y días festivos de descanso obligatorios para el judaísmo. Aunque cualquier día de la semana era propicia, los judíos aragoneses preferían el domingo por ser festividad cristiana y un día inactivo comercial y laboralmente para los judíos (es el día de descanso para la comunidad cristiana y, por consiguiente, bueno para que los familiares conversos puedan asistir a las bodas judías). El esquema de la fiesta era el siguiente¹⁷¹:

1.- Por la mañana se realiza la ceremonia del enlace. A primera hora, las mujeres vestían a la novia en su casa. Después, la acompañaban -con cantos y alegre cortejo- a casa del novio o su padre, lugar donde se celebraba la ceremonia nupcial.

2.- A continuación se ofrece un banquete a los asistentes. Al medio día y en un ambiente festivo, todos los invitados comían *collacion* y bebían vino *judayco* en el banquete de boda que se había preparado para la ocasión. Por regla general, la comida se realizaba en el mismo lugar donde se celebraba la ceremonia nupcial.

3.-Después de la comida se celebra la fiesta propiamente dicha. Por la tarde y tras una comida copiosa, llegaba el momento de la diversión con música popular, cantos y bailes.

4.- Todo termina con una cena de despedida. Por la noche y tras la fiesta lúdico-festiva, se ofrecía una cena de despedida en el mismo lugar donde se había celebrado la ceremonia, el banquete y la fiesta.

5.- Antes de marcharse, acompañan a los recién casados a la alcoba. La fiesta terminaba después de cenar, cuando todos los invitados acompañaban a los recién casados a la habitación donde iban a pasar juntos su primera noche de bodas y consumir el matrimonio.

¹⁷¹ IBIDEM, 56 ss.

6.1.4.- MUERTE Y ENTERRAMIENTO EN LAS JUDERÍAS

6.1.4.1.- La muerte y el velatorio en casa

Cuando un judío moría, se cumplía un tradicional y minucioso ceremonial de exequias. Todo comenzaba con la preparación del cadáver para seguir con el velatorio en casa del difunto, donde los asistentes lloraban, rezaban y daban el pésame a los familiares más directos. Veamos el procedimiento¹⁷²:

1.- Tras la muerte, el cadáver se traslada a un lugar para bañar a los muertos.

Esta casa era propiedad de las aljamas. Las más pequeñas lo hacían en alguna dependencia sinagoga. Allí preparaban el cadáver según los ritos y ceremonias *judaycas*, es decir, "*le lavan con agua caliente rapandole la barba y debaxo de los brazos y otras partes del cuerpo y los amortaxan con lieno nuevo, calones y camisa limpia, y capa plegada*¹⁷³ ...".

2.- El cadáver se coloca en el ataúd y se traslada a su domicilio para dar comienzo el “*planto*” o velatorio.

Ya en casa, los familiares y amigos lloraban y rezaban alrededor del cadáver. Al velatorio se le llamaba popularmente “*fiesta de la muerte*” o “*ceremonia de la defunción*”.

3.- Al “*planto*” acuden familiares y amigos del difunto (judíos y conversos) para consolar a la familia.

Los conversos solían estar en el velatorio para consolar a la familia judía. Si el difunto era familiar directo, participaban también en las ceremonias fúnebres que los judíos solían hacer en casa y en el cementerio.

4.- La gente que acude al “*planto*”, da el pésame a los familiares del difunto.

Cuando los judíos y conversos entraban a casa del difunto para dar el pésame a los familiares más directos, solían repetir las mismas frases alusivas: “*Dios lo perdonase en su Ley*¹⁷⁴”, “*bien posse huviesse en su Ley*¹⁷⁵”, “*tambien se podia salvar el buen judio en su ley como el cristiano*¹⁷⁶ (*en la suya*)”, etc.; expresiones que luego utilizará la inquisición para acusarlos de judaizar.

5.- En el “*planto*” se suceden también las escenas de llanto.

Una de las tradiciones propias de los velatorios judíos era llorar con unos *lienços* o pañuelos para “*limpiarse los ojos y la cara al modo judayco*¹⁷⁷”. Los pañuelos se repartían entre todos los asistentes.

6.- En el “*planto*” se cantan responsos y rezan oraciones penitenciales.

Los asistentes al velatorio cantaban de pie y alrededor del difunto los “*responsos judaycos*

¹⁷² IBIDEM, 9 ss.

¹⁷³ SANTAMARIA, Ramón; “*Ritos y Costumbres de los hebreos españoles*”; tomo II, (año 1893), p. 186.

¹⁷⁴ AHPZ, caja 10, N° 1, Proceso inquisitorial contra Pedro Polo, p. 44.

¹⁷⁵ AHPZ, caja 12, N° 9, Proceso inquisitorial contra Luis de Heredia, p. 14-14 vto.

¹⁷⁶ ASCZ (CRETA) (Sin Signatura), Proceso inquisitorial contra Isabel Lunell, p. 25.

¹⁷⁷ AHPZ, caja 12, N° 7, Proceso inquisitorial contra María Daça (difunta), p. 185 vto.

*que cantan los judios quando tienen muerto algun judio*¹⁷⁸”. También rezaban las oraciones judías fúnebres habituales en este tipo de ocasiones, como el *kadish*.

6.1.4.2.- El *kadish*: la oración fúnebre

El *kadish* es uno de los principales rezos de la religión judía, cuyo texto está escrito casi por completo en arameo (lengua del pueblo judío en la época rabínica en la que fue redactado). La palabra *kadish* deriva del verbo hebreo *kadosh*, que significa “santo, santificado”.

El *kadish* habla de la grandeza de Dios, al que se le alaba y pide acelere la redención y la venida del Mesías. El *kadish* recuerda que Dios es grande y todo viene de él, por lo que todo lo que ocurre es finalmente para bien. Si esto es así, ¿cómo es posible que esta oración judía se diga y recite por los difuntos, sin hacer ninguna mención a la muerte? Gutmann menciona que “*la idea que el recitado del kadish por el vivo, tiene el poder de expiar por los pecados del fallecido y de redimir al muerto de Gehinnon o Gehenna de fuego*¹⁷⁹”.

A partir de la Edad Media se convirtió en la declaración que mejor expresa el sufrimiento humano, de ahí que se utilice en todo lo relacionado con la muerte¹⁸⁰. El *Shulján Aruj* (Código Legal Judío) explica que el *kadish* debe recitarse en el velatorio, en el cementerio al pie del sepulcro, durante los treinta días de luto familiar y durante los once meses siguientes hasta el aniversario. El *kadish* es una oración colectiva, ya que su rezo requiere *minyan* (*quorum* de diez personas varones) para poder recitarse.

6.1.4.3.- La inhumación y ceremonia de enterramiento

1.- Tras el velatorio, el cortejo fúnebre se dirige hacia el cementerio. De camino al *fosar* de los judíos, el cortejo fúnebre cantaba Salmos responsoriales, recitaba himnos penitenciales, así como todas las ceremonias y ritos que los judíos aragoneses hacían cuando “*aconpanyan el cuerpo*¹⁸¹”.

2.- En el cementerio se procede a la ceremonia de inhumación. Una vez en el camposanto, el ataúd era colocado junto a la fosa, donde *los rabinos daban siete vueltas a su alrededor recitando el salmo nº 91 y poniendo en cada una de ellas una moneda de plata encima del féretro*. Después los hijos besaban la mano derecha del

¹⁷⁸ AHPZ, caja 12, N° 7, Proceso inquisitorial contra Simón de Sancta Clara (difunto), p. 77.

¹⁷⁹ GUTMANN, J.; “*Christian influences on Jewish customs*”, p. 9-10.

¹⁸⁰ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. “*Las costumbres de los judíos de Calatayud y Sefarad*”, p. 100.

¹⁸¹ AHPZ, caja 9, N° 8, Proceso inquisitorial contra Clara Escobar, p. 5 vto.-6.

difunto (por encima de la mortaja) y rezaban todos el *kadish*. Una vez enterrado el cadáver, los asistentes tocaban la sepultura diciendo “*Dios te perdone*”¹⁸².

3.- Los judíos tienen la costumbre de enterrar en tierra virgen. El ataúd se entierra en la fosa que previamente se había excavado en tierra virgen. Era obligatorio que por encima o por debajo del ataúd hubiera tierra. Encima se colocaban lápidas funerarias escritas con caracteres hebreos.

3.- Los asistentes hacen el rito de la piedra antes de salir del cementerio. Tras inhumación y antes de salir del cementerio, los varones cogían una piedrecilla y la tiraban hacia atrás, lavándose después las manos en la fuente más próxima para purificarse; de ahí la costumbre que en la actualidad tienen de dejar una piedra sobre el sepulcro cada vez que visitan el cementerio.

4.- La ceremonia de enterramiento nunca se hace en sábado. Cuando un judío fallecía en viernes, el entierro no se realizaba en *shabat*, sino que se esperaba al domingo para respetar la fiesta del descanso semanal y cumplir así con la prescripción de no realizar trabajo alguno durante esa jornada.

6.1.4.4.- El duelo y luto “*post mortem*”

La tradición judía obligaba a cumplir tres períodos de duelo después del entierro. Veamos las fases y temporalidad de dicho duelo¹⁸³:

1.- Al primer período de luto lo llaman “*el confuercço de la muerte*” (en hebreo *Shivá*, que significa siete). Los judíos debían “*star siete dias tras puerta*” sin salir de casa, ni siquiera para trabajar.

Están obligados a observar la *Shivá* los parientes de primer grado: el padre, la madre, el esposo/a, el hijo/a, el hermono/a. Durante este período, los familiares vestían sin lujo y sin cambiarse de ropa para exteriorizar el dolor. Las mujeres se cubrían el rostro con velos, y los varones dejaban de afeitarse y cortarse el pelo. En esa semana únicamente se consumía pescado cocido, huevos duros, verduras, frutas y hortalizas. Por lo que se refiere a la bebida, sólo se ingería agua.

La familia recibía en su domicilio las visitas de los amigos y parientes más lejanos (judíos o conversos). Allí se rezaba el *kadish* y se leían textos bíblicos como los Salmos, el libro de Job, las lamentaciones, el Eclesiastés; además de los correspondientes pasajes fúnebres que recoge el Talmud. Tal y como prescribe este libro sagrado (MQ 3,5ss.), las manifestaciones de duelo se suspendían durante el *shabat* y días festivos.

¹⁸² IBIDEM, 5 vto.-6.

¹⁸³ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. “*Las costumbres de los judíos de Calatayud y Sefarad*”, p. 103.

2.- El segundo período de luto se llama *Sheloshim*, que significa “treinta”. Después de la semana de luto riguroso, los judíos podían salir de casa -con cautela- durante el mes siguiente. En este período estaba prohibido asistir a fiestas, contraer matrimonio, afeitarse, cortarse el pelo o vestir con lujo. También era frecuente visitar a menudo el sepulcro del difunto. Durante ese mes, la familia seguirá rezando en privado el *kadish* en recuerdo del difunto.

3.- En el tercer período (llamado *Avelut*) sólo los padres del difunto llevan el luto riguroso durante un año. Tras los dos períodos anteriores y hasta el aniversario, la familia podía salir con cierta libertad a excepción de los padres y consorte del difunto.

La familia iba al cementerio a orar el mismo día del aniversario, ya que existe la creencia generalizada en el judaísmo de que el impío o pecador pasará doce meses en el infierno o *Gehenna* y que, a partir del aniversario, se reunirá con los bienaventurados en el *Gan Edén* o Paraíso, de ahí que esta onomástica tenga un especial significado celebrativo y escatológico para los judíos.

4.- A partir del aniversario, desaparece el luto y se normaliza la vida cotidiana. A parte de los aniversarios, la memoria de los difuntos también será recordada en la festividad del *Yom Kipur* (día de la expiación o Gran Perdón) donde se recitaban oraciones por los difuntos y se leía el *kadish*.

6.2.- COSTUMBRES RELACIONADAS CON LA RELIGIÓN JUDÍA

6.2.1.- EL CULTO EN EL MUNDO JUDIO

6.2.1.1.- La sinagoga: lugar de culto para los judíos

Etimológicamente hablando la palabra sinagoga, tal y como la conocemos en la actualidad, proviene del vocablo griego *synagôgê* –derivación del verbo *synagô-* que significa juntar, reunir. Esta palabra griega traduce el término hebreo *kenest* (reunión), de dónde toma también el sentido de “*reunión para la oración y la instrucción*” (Neh 8, 9).

Tras la primera guerra judía¹⁸⁴ (años 66-70 d.C.), los romanos arrasaron la ciudad de Jerusalén, destruyeron el Templo -símbolo religioso y de unidad del pueblo- y deportaron a la mayoría de su población hacia las principales comunidades, provincias y territorios del Imperio, incluida Hispania. A este éxodo masivo se le

¹⁸⁴ El emperador Nerón encarga al entonces general Vespasiano sofocar la rebelión judía de Palestina contra el poder de Roma. La décima Legión Fretense permanece apostada durante tres años en el Monte de los Olivos esperando el momento propicio para saltar sobre Jerusalén. Una vez nombrado emperador, Vespasiano (66-79 d.C.) confía la toma de la ciudad a su hijo Tito, quien en el año 70 de nuestra arrasa el Templo y la ciudad de Jerusalén, deportando a la mayoría de los judíos.

denomina “la gran diáspora”. La institución sinagoga se convertirá -a partir de entonces- en el único signo de unidad de todos los miembros de la diáspora, asegurándoles un lugar público para expresar su fe, enseñar la *halajá* (la Ley) y celebrar el culto litúrgico.

6.2.1.2.- El interior de las sinagogas en la Edad Media

Las prescripciones rabínicas recogidas en el Talmud y la Misná regulan la disposición de su espacio interior, que en la Edad Media giraba en torno a cinco ejes fundamentales: el arca o armario de la Torá, la tribuna, los asientos o *sedes*, el lugar reservado a las mujeres y niños y la *azará* o patio de entrada¹⁸⁵:

A.- En el muro Este se encontraba el *Tebáh*, nombre sefardí que designa el *Arón Hakódesh* (Arca Santa), el armario o tabernáculo de la sinagoga donde se custodiaba el *Sefer Torá* (los rollos de la Ley o *Torá*) y algunos textos de los profetas o *Haftaráh*. También se le denomina *Hejal*. La posición de este armario determinaba la orientación del sujeto orante: “*Los que se encuentren fuera de la tierra de Israel deben volver su corazón hacia la tierra de Israel; los que estén en Israel volverán su corazón hacia Jerusalén, y en Jerusalén hacia el templo*” (Tos Ver 3, 15-16).

Para el judaísmo medieval y contemporáneo es impensable que el *Arca* o *Tebáh Arón* no se oriente hacia Jerusalén. Las sinagogas aragonesas medievales lo hacían hacia el Este geográfico. Todo judío debía orar mirando a la ciudad Santa teniendo como punto de referencia el *Arca*.

B.- La tribuna o *Bimáh* (llamada también *thevá* o *púlpito*) era para la lectura de los textos bíblicos, su posterior exégesis homilética por el rabino y toda clase de bendiciones y exaltaciones religiosas. La tribuna tenía un atril o *kursya* para apoyar los rollos de la *Torá* (TB Meg 26b). La ubicación de la *Bimáh* no tenía reglas fijas.

C.- Los asientos o *Sedes* de las sinagogas medievales estaban por toda la nave, incluso alrededor de las paredes. Las de la nave siempre estaban orientadas hacia el muro Este, paralelas y frente al *Arca Santa*.

D.- El matroneo reservado para las mujeres. El Talmud dice que “*la mujer no puede leer la escritura por respeto a la congregación*” (TB Meg 23a; Tos Meg 4,11). Por ello, en las sinagogas había un espacio separado de los varones, llamado matroneo, donde las mujeres y los niños/as menores de edad seguían la oración y culto de los hombres mayores de Edad.

E.- Tras cruzar el umbral de la puerta o puertas exteriores se accedía directamente a la *azará* o patio de la sinagoga, un atrio con una pila de agua para que los varones se lavasen las manos (abluciones de purificación) antes de entrar a la

¹⁸⁵ LOPEZ ASENSIO, A., “*Sabiduría judía de Calatayud y Sefarad*”, Zaragoza, 2009, pp. 144-147.

sala de oración. Las mujeres accedían al matroneo por otra puerta diferente a las de los varones.

6.2.1.3.- Funciones de la sinagoga

Las sinagogas no son lugares sagrados como las iglesias cristianas, sino oratorios con función polivalente¹⁸⁶:

A.- La Sinagoga: lugar de oración. Rezar es una práctica habitual para los hombres de todas las culturas y de todos los tiempos. Los motivos para elevar las plegarias a Dios pueden ser varias, pero lo que el judaísmo recomienda que sean hechas con corazón puro y con extrema *kavaná* o devoción, y no como una forma de agradar a Yahvé, de comerciar con él o de pasar el tiempo.

B.- La sinagoga: lugar de culto. La práctica del culto sinagoga es obligatoria los lunes, jueves y muy especialmente en el *shabat* y fiestas propias del judaísmo.

C.- La sinagoga: lugar de reunión comunitaria. No había actividad cotidiana de los judíos que no se proyectase en la vida interna de la sinagoga. Ella será el lugar donde se celebren las reuniones comunitarias de interés general.

D.- Las sinagogas: lugar de escuela y formación. La Misná dice que en las sinagogas "*no se permitirán ligerezas; no se entrará para protegerse del sol, del frío o de la lluvia; no se comerá ni se beberá; no se dormirá; no se paseará ni se jugará. Pero se puede leer en ellas, estudiar, explicar (la Torá) y hacer duelo público*" (Tos Meg 3, 7). Las sinagogas tenían asociadas *madrassas* o académicas talmúdicas donde poder estudiar los libros sagrados.

6.2.1.4.- Las *Madrassas* o academias talmúdicas para adultos

Si la sinagoga fue el centro de la vida espiritual y litúrgica de los judíos durante la Edad Media, la *madrassa* será el referente cultural e intelectual de todo judío¹⁸⁷. Allí era leída, explicada, comentada, discutida y asimilada la Sagrada Escritura y las prescripciones rabínicas contenidas en el Talmud y la Misná.

En las *madrassas* había también una biblioteca con libros de naturaleza bíblico-exegética, rabínica, filosófica, espiritual, místico-cabalística y científica de los principales autores hebreos, árabes y cristianos, volúmenes esenciales para facilitar el estudio y ampliar conocimientos. Alguno de estos libros fueron utilizados por los alumnos de la escuela primaria y secundaria, dando así también respuesta pedagógica a todo el ciclo vital judío, desde su parvulario hasta la madurez más avanzada.

¹⁸⁶ LOPEZ ASENSIO, A., Op. Cit. "*Sabiduría judía de Calatayud y Sefarad*", p. 195.

¹⁸⁷ IDEM, 186 ss.

6.2.2.- LAS ORACIONES JUDÍAS UNIVERSALES

Se puede distinguir claramente dos formas diferentes de hacer *tefilá* u oración: la sinagoga-comunitaria y la privada-individual. Aunque se puede cumplir la *mitzváh* o precepto de orar rezando individualmente, tiene mucho mérito hacerlo en grupo como parte integrante de la congregación. Si una persona no puede hacer la colectiva, se le recomienda que haga la individual.

6.2.2.1.- La *Tefilá*: la oración judía comunitaria

La *Tanak* o Biblia hebrea dice que “*orar es hablar con Yahvé*” (Sal 19, 14; 62, 8). Por ello, la oración (propriadamente dicha) se denomina en hebreo *tefilá*, es decir, el lazo que une a Yahvé con su Pueblo, el punto de encuentro entre Yahvé y el hombre.

El rabinismo entiende que en la *tefilá* u oración judía comunitaria Yahvé bendice a las personas y le comunica su vida con gran abundancia de dones y bienes. Por contra, cuando el hombre bendice a Yahvé reconoce en él la fuente de todo cuanto tiene, con gratitud y humildad.

6.2.2.2.- La *Berajá*: las bendiciones judías individuales

La oración individual judía es ante todo una bendición o *berajá*. La palabra *berajá* proviene de la raíz hebrea *berej*, que significa “caer de rodillas” y en un sentido más amplio “alabar a Dios”. Por la *berajá* el judío celebra a Dios por los dones recibidos, al mismo tiempo que le consagra todas las cosas y todas sus acciones: su vida entera y cotidiana se transforma en una continua alabanza a Dios.

Las palabras iniciales de una bendición o *berajá* son siempre las mismas: *Baruj Atá* (bendito eres Tu), *Adonáy* (Señor), *Elohénú* (nuestro Dios), *Mélej Haolám* (Rey del mundo). Toda oración que comience o concluya con estas expresiones, se consideran “bendición”.

Las principales bendiciones que realizaban los judíos en la Edad Media eran¹⁸⁸ para lavarse las manos, antes de comer, después de comer y sobre el pan y el vino en la cena de Pascua y *shabat*.

6.2.2.3.- El *Shema Israel*: el credo judío

El elemento central de la oración del “*Shemá Israel*” (escucha Israel) es la proclamación de la unidad y unicidad de Yahvé, es decir, el Dios de Israel es el Dios

¹⁸⁸ IBIDEM, 155 ss.

del mundo y entabla amistad y relación con su pueblo¹⁸⁹. En la época del Segundo Templo (a partir del 538 a. C.) su rezo se consolidó en el mundo judío. Según la Torá todo judío tenía la obligación de recitarlo dos veces al día en el Templo, concretamente en el sacrificio de la mañana y en la oración del anochecer (Dt 6, 7).

El Talmud prescribe que todos los judíos (adultos, niños y mujeres) deben entonarlo dos veces al día, por la mañana y por la noche (M Ber 1, 1-4); incluso en lengua vernácula (M Sot 7,1). Según la Misná (Berakot 5,1) el rezo del *Shemá* no ha de interrumpirse bajo ningún concepto, ni siquiera en el caso de que a uno se le enrollara una serpiente en el talón o para responder a un saludo, aunque fuera el de un Rey¹⁹⁰.

6.2.3.- DISPOSICIONES PARA HACER ORACION

6.2.3.1.- El *Minyan*: la congregación mínima para orar

El *minyan* es el *quorum* mínimo necesario para comenzar la oración y culto comunitario en las sinagogas y *madrassas*. El número mínimo exigido para el *quorum* es de diez varones mayores de trece años (la mayoría de edad judía). Cuando hay un número inferior a diez, cada persona allí reunida puede hacer oración individual y no asamblearia o *edá*. El origen del *minyan* hunde sus raíces en la tradición bíblica de la Torá¹⁹¹.

6.2.3.2.- El *Mizráh*: la orientación para la oración

La palabra hebrea *Mizráh* significa “oriente”. Este vocablo designa la pared de la sinagoga que está orientada al Este geográfico y donde se levanta el *Aaron Torá* o Armario de la Torá. Los judíos aragoneses rezaban orientados hacia esa dirección, ya que tenían prohibido elevar una plegaria sin mirar a Jerusalén (todas las sinagogas de la Península Ibérica están orientadas a la Ciudad Santa, es decir, hacia el Este).

6.2.3.3.- Oraciones de los oficios del *shabat*

Desde la época rabínica (a partir del siglo I de nuestra Era), el culto ya no depende de la clase sacerdotal sino de la propia comunidad representada en la figura del rabino,

¹⁸⁹ El judaísmo se entiende a sí mismo como depositario de un misterio: la elección divina. Yahvé ha escogido al Pueblo de Israel, sin mérito alguno por parte de este, para realizar en él sus designios de salvación histórica. A través de la elección, el pueblo de Israel se convierte en el dominio directo de su plan salvador. La Alianza del Sinaí será el sello de la elección: “*tú serás mi pueblo, yo seré tu Dios*” (Ex. 34,10-28).

¹⁹⁰ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. “*Las costumbres de los judíos de Calatayud y Sefarad*”, p. 123.

¹⁹¹ Cuando el libro de los Números dice que diez de los doce exploradores enviados a reconocer la Tierra Prometida de Canaán (excepto Joshua Caleb) retornan diciendo al pueblo que nunca vivirían en dicha Tierra. Con respecto a estos diez hombres, Yahvé dijo: “*¿Hasta cuándo he de soportar a esta perversa congregación (ha-edá) que se queja contra mí?*” (Num 14, 27). Por consiguiente, Yahvé dijo que esa congregación (de 10 hombres) representa a todo Israel.

considerado como un laico más. La única diferencia sobre el resto de creyentes es su aventajamiento en el conocimiento de la Torá.

Aunque en el culto sinagoga participa como cualquier fiel -ya que la liturgia y la lectura de los textos bíblicos la podía dirigir cualquier judío adulto-, la homilía y la bendición final está únicamente reservada al rabino. En el caso de que no estuviera presente, su función la asumía el *hazán* (el cantor oficial de la sinagoga), que generalmente recita las plegarias los sábados y días festivos a falta de lectores voluntarios. Veamos la estructura de los oficios celebrados en el *shabat* y principales fiestas judías¹⁹²:

- 1.- La oración de la mañana o *Sahjarit*.
- 2.- La oración de la tarde o *Minhá*.
- 3.- La oración del anochecer o *Arbit*.

6.2.4.- UTENSILIOS UTILIZADOS PARA LA ORACIÓN

6.2.4.1.- Los *Tefilim*: la señal que recuerda a Yahvé

Los *tefilim* son una señal y un recuerdo de los preceptos que ha mandado cumplir Yahvé al Pueblo de Israel. Esta costumbre proviene de la prescripción "*Atarás (las palabras y textos del "semá") a tu mano como una señal, como un recordatorio ante tus ojos*" (Dt 6,8).

Los *tefilim* son dos cajitas o estuches de cuero (*batim*) donde se guardan los tres pasajes bíblicos del *shemá* o credo judío. Estos estuches tienen unas correas de cuero (llamadas *retzuot*) para atarlas¹⁹³: una a lo largo del brazo izquierdo¹⁹⁴ y la otra en la frente¹⁹⁵. Todo el cuero utilizado es de animal *casher* (permitido) y de perfecto color negro.

El término hebreo *tefilim* no aparece en la Torá. La literatura rabínica acuñó el nombre, quizás por ser uno de los elementos esenciales para la práctica de la oración o *tefilláh*. También se les conoce (por una traducción de Mt 23,5) con el nombre popular de *filacterias* (del griego *phylakterion* que significa "objeto que protege o guarda"), ya que se dice que Yahvé mismo protege al que los lleva puestos.

¹⁹² LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. "*Las costumbres de los judíos de Calatayud y Sefarad*", p. 130.

¹⁹³ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. "*Las costumbres de los judíos de Calatayud y Sefarad*", p. 137.

¹⁹⁴ Cuando se coloca el *tefilim* en la cabeza se dice la bendición de la Torá: "*Bendito seas tú, Dios nuestro, Rey del Universo, que nos eligió entre todos los pueblos y nos dió su Torá, Bendito seas tú Dios, quien entrega la Torá*"

¹⁹⁵ Mientras se colocan las correas de los *tefilim* en el brazo se dice la siguiente bendición: "*Bendito eres, Señor, Dios nuestro, Rey del mundo, que nos ha santificado por sus mandamientos y nos ha ordenado envolvernos con el Tsitsit*".

6.2.4.2.- El Talit: el manto para cubrir la cabeza durante la oración

El *Talit* es el manto que se ponen los judíos sobre la cabeza para hacer oración en la sinagoga. El paño es de color blanco con unas tiras o franjas (celestes, negras o blancas) en sus extremos¹⁹⁶. En cada uno de sus cuatro extremos lleva unos cordones o *tsitsit* blancos, como así manda la Torá: “*te harás unas borlas en las cuatro puntas del manto con que te cubras*” (Dt 22,12).

En la actualidad su uso está comúnmente extendido, siendo uno de los ornamentos más importantes para la oración. Cuando el judío piadoso se pone el *talit* suele pronunciar esta bendición: “*Bendito eres, Señor, Dios Nuestro, Rey del mundo, que nos ha santificado por sus mandamientos y nos ha ordenado envolvernos con el tsitsit*”.

6.2.4.3.- La Menoráh: el candelabro de siete brazos

El término *menoráh* deriva de la palabra hebrea *nur* (luz). La *menoráh* es llamada popularmente “*candelabro de siete brazos*” por las siete lámparas que sostiene.

Según el modelo que presentó Yahvé a Moisés en el monte Sinaí (Ex 37, 17-24), consta de una base y un tallo vertical del que derivan tres brazos en cada lado paralelos y sobre un mismo plano vertical, elevándose los seis en semicírculo a la misma altura que el tallo. Los brazos y el tallo (bastante delgados) están decorados con copas y flores abiertas, motivos que forman un todo con el candelabro, siendo el conjunto de oro puro y de aproximadamente un talento de peso (unos treinta kilos). De este metal también son las siete lámparas móviles que pendían del candelabro.

A.- En la antigüedad la *menoráh* se coloca delante del Arca de la Alianza que contenía las tablas de la Ley para que su *net tamid* o “luz eterna” iluminase sin interrupción el Arca que Yahvé dio a Moisés en el monte Sinaí.

B.- En la época del segundo Templo (después de 587 a.C.), las siete *nerot* (lámparas) de la *menoráh* se encienden con aceite puro de oliva. Un sacerdote las mantenía encendidas todo el día en el Santuario del Templo.

C.- Los judíos expulsados de Jerusalén y Palestina en el año 70 d.C., normalizaron en las sinagogas de la diáspora su uso litúrgico delante del Armario de la Torá (*Aron Torá*).

¹⁹⁶ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. “*Las costumbres de los judíos de Calatayud y Sefarad*”, p. 139.

6.2.5.- LOS LIBROS SAGRADOS DE LOS JUDÍOS EN LA EDAD MEDIA

A.- La *Tanak* o Biblia hebrea. Las Biblias que manejaban los judíos en la Edad Media incluían -en todo o en parte- los libros del canon hebreo¹⁹⁷. La Biblia estaba siempre escrita en *ebrayco*.

B.- La *Torá* o libro de la Ley. La *Torá* está compuesta por los cinco primeros libros de la Biblia hebrea o *Tanak* (Génesis, Éxodo, Levítico, Números y Deuteronomio), de ahí que también se la llame: *Pentateuco*. Es el libro sagrado de los judíos.

C.- El libro rabínico del Talmud. El contenido del Talmud está basado en las Sagradas Escrituras, en las explicaciones de sus preceptos y en la forma de cumplirlos. En él se tratan las materias más variadas: leyes y prescripciones salpicadas de enseñanzas y discusiones, cuestiones filosóficas, cosmología, teología, ciencias, referencias históricas, anécdotas, enigmas, etc. La tradición es su fuente y fundamento. Existen dos versiones codificadas del Talmud¹⁹⁸:

- **El Talmud palestino o de Jerusalen**, conocido como “*Talmud Eretz Israel*” o “*Yerushalmi*”, que terminó de recopilarse en el siglo V. Se limita a asuntos puramente legales. Fue impreso por primera vez en Venecia en 1523.
- **El Talmud Babilónico** o “*Talmud Bavli*” es una versión posterior finalizada en el siglo VI. Triplica en volumen al de Jerusalén. Aunque sus dos terceras partes tratan de materias no legales, su influencia y autoridad ha sido tan importante que, cuando se alude al Talmud, se entiende siempre la versión babilónica. Se imprimió por primera vez alrededor de 1482 en la Península Ibérica.

La interpretación del Talmud se llama *midrash*. La literatura *midráshica* se extiende históricamente desde el siglo I hasta el siglo XIV, siendo también una recopilación de los *responsa* o doctrina impartida por los rabinos cuando eran preguntados por cuestiones legales y de costumbres.

¹⁹⁷ Mientras que los cristianos católicos fijan su canon en 43 libros para el Antiguo Testamento y 27 libros para el Nuevo Testamento; los judíos recopilan -en su Biblia o *Tanak*- un total de 24 libros. Los judíos (al igual que las iglesias cristianas protestantes para el Antiguo Testamento) no admiten los libros escritos en griego (considerados apócrifos): Eclesiástico o Ben Sira (180 a.C.), Sabiduría (10 a.C.), Judit (200 a.C.), Tobías (200 a.C.), los dos de los Macabeos (90 a.C.), Nº 3 de Esdras (150 a.C.), Nº 4 de Esdras (100 a.C.) y algunas secciones del libro de Esther (114 a.C.), además de Baruch, la epístola de Jeremías (150 a.C.), la Canción de los tres jóvenes (100 a.C.), una historia dramática llamada “Susana” (100 a.C.), Bel y el Dragón (100 a.C.) y la oración de Manasés (120 a.C.). El canon hebreo también recoge otros 16 nuevos libros apócrifos(40) considerados de segunda categoría, llamados *deuterocanónicos*: el libro de Enoc, el de los Jubileos, los testamentos de los 12 patriarcas, los salmos de Salomón, el testamento de Job, la Asunción de Moisés, las vidas de los Profetas, el martirio de Isaías, el Testamento de Abraham, el II de Baruch o Apocalipsis de Baruch, la vida de Adán y Eva o el Apocalipsis de Moisés, los Oráculos de Sibila (libros 3, 4, 5), III y IV libro de los Macabeos, II libro de Enoc o libro de los secretos de Enoc, y III de Baruch.

¹⁹⁸ LOPEZ ASENSIO, A., Op. Cit. “*Sabiduría judía de Calatayud y Sefarad*”, p. 56 ss.

Por último, decir que existe otra recopilación mucho más amplia llamada *halajá*, palabra que procede del verbo hebreo *halaj* que significa ir o caminar. La *halajá* o Ley judía es la normativa legal que impone al judío creyente la pauta de su conducta. La *halajá* -además de tratar temas tan diversos como las obligaciones éticas y morales de la vida social en una extensa compilación de códigos civiles, penales y religiosos, representa también un esfuerzo poderoso para defender una tradición y permanecer en la continuidad de una doctrina.

6.2.6.- LOS RABINOS: MAESTROS JUDÍOS

La palabra española rabino proviene del término hebreo “*rab*”, que significa “maestro”, “distinguido” o, más literalmente, “el grande”. El sufijo pronominal “*i*” (de *rab-i*) se traduce por “mi”, por lo que también significa “mi maestro”, “mi Señor”.

Las juderías grandes y con nutrida población tenían tantos rabinos como servicios requería la comunidad. Entre los cargos que desempeñaron en la Edad Media, se encuentran¹⁹⁹:

- Rabino para dirigir las oraciones en la sinagoga, presidir el culto litúrgico y leer los textos sagrados. Su labor pastoral no sólo era enseñar la Ley y la *muzar* (ética) al pueblo, sino ayudar y acompañar en todo lo relacionado con la comunidad y la vida privada del individuo (temas de religión, culto, leyes civiles, comerciales, problemas personales, etc.). El salario se fijaba en su carta de nombramiento. Los dirigentes aljamales le pagaban de los impuestos comunales cuando el cargo era público.
- Rabino para ejercer de maestro en la *heder* o escuela pública de niños, donde impartía clases de hebreo e introducía a los textos bíblicos y preceptos religioso-morales.
- Rabino para enseñar en las *madrassas* la exégesis de la *Tanak* y todo lo relacionado con las prescripciones rabínicas. Si no lo hacían en las *madrassas* públicas de la aljama, podían abrir las suyas propias para ganarse la vida.
- Rabino para ser o aconsejar a los *dayyan* (jueces) de la comunidad en aquellas cuestiones jurídicas que requerían una interpretación de la tradición y de la *halajá* o Ley judía, bien en los tribunales ordinarios de la aljama, bien en los cristianos o inquisitoriales.
- Rabino como matarife de la carnicería de la judería, llamado popularmente “*rabí de la degüella*”. *Rabinar* era el término usado en la Edad Media para denominar la degollina practicada según el rito judío, la cual convierte la carne del animal en *casher* o apta para el consumo.

¹⁹⁹ IBIDEM, 208.

- Por regla general, un rabino solía desempeñar el cargo de *çoffer* o notario de la judería, aunque también podía ser cualquier judío con conocimientos de la Ley judía.

Cuando la judería era pequeña, el rey nombraba a un sólo rabino para ejercer varios de estos cargos públicos²⁰⁰, ya que la aljama no podía costear económicamente tanto funcionario público.

6.3.- LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS JUDÍAS EN LA EDAD MEDIA

6.3.1.- EL SHABAT: EL DESCANSO SEMANAL

La fiesta del *shabat* corresponde al último día de la semana judía, cuya fiesta fue instituida por Yahvé para recordar su descanso después de la creación (Gen 2, 2).

El *shabat* ha adquirido en el transcurso de su evolución histórica dos valores fundamentales: uno social y otro religioso²⁰¹.

- El aspecto social se manifiesta en la prohibición de realizar trabajos corporales durante toda la jornada.
- El aspecto religioso tiene una doble vertiente: una psicológica-social y otra ontológica. La primera enseña que no sólo es importante el reposo estático, sino incluso una conversión a Yahvé el autor de la vida (Dt 5, 12). La segunda relaciona el *shabat* con la Alianza que une a Yahvé con su Pueblo, de ahí que el quebrantamiento del sábado llegase incluso a castigarse con la muerte (Ex 31, 13-17).

6.3.1.1.- La celebración del *shabat* en la edad media

A.- El viernes se limpia la casa y los candiles. El viernes después de comer, las mujeres de casa comenzaban los preparativos del *shabat*: limpian la casa a fondo, preparan los candiles, ponen la mesa con los mejores utensilios que posee la familia, colocan dos velas sobre la mesa para la cena, cocinan la comida de todo el día, acumulan leña para avivar el fuego y cuidan hasta el más mínimo detalle para cumplir las prescripciones sabáticas.

B.- El viernes por la tarde se prepara la comida: el *hamin*. Mientras las mujeres preparan (el viernes por la tarde) todo lo necesario para su celebración, se va cocinando a fuego lento (en el hogar de la casa) el *hamín*²⁰² que comerán al día

²⁰⁰ ACA Real Cancillería, Registros, N° 956 fol. 226-227 vto. (16 de noviembre de 1353); Carta en la que el rey Pedro IV concede al judío Haim, hijo de Yuçe, la escribanía, el rabinato y el oficio del degüelle de la aljama de judíos de Ejea de los Caballeros.

²⁰¹ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. “*Las costumbres de los judíos de Calatayud y Sefarad*”, p. 212.

²⁰² LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. “*Las costumbres de los judíos de Calatayud y Sefarad*”, p. 219. El *hamin* es un guiso o potaje hecho a base de carne gorda (tacos mercados en la carnicería de la judería), huevos duros, legumbres

siguiente, el sábado al medio día²⁰³. También Preparaban otros platos típicos para no tener que cocinar durante la jornada sabática y así respetar el descanso semanal.

C.- El inicio del *Sabbat* al atardecer. El *shabat* daba comienzo con el crepúsculo de la tarde del viernes (a la aparición de las tres primeras estrellas en el firmamento) y se prolongaba hasta un poco más allá de la puesta de sol del día siguiente (Ex 20, 2). Los judíos esperaban la hora en un ambiente relajado porque tenían ya la casa limpia, el cuerpo aseado, la comida guisada, la mesa de la cena preparada y las velas de la “*acogida del shabat*” listas para ser encendidas en su momento.

D.- El encendido de la velas en casa. Previamente a la ceremonia del *shabat*, la dueña de la casa se vestía de gala para recibir la paz del sábado. Tras su comienzo oficial (unos veinte minutos antes de la puesta del sol), ella encendía las dos “*velas del shabat*” que había puesto previamente sobre la mesa mientras pronunciaba la bendición de la “*qabbalat shabat*” (la acogida del *shabat*), una oración que insta a los poderosos a postrarse ante Yahvé y glorificar su palabra.

E.- El oficio religioso del viernes por la noche. Una vez encendidas las velas y antes de cenar, los hombres solían ir al anochecer a la sinagoga para rezar el *arbit* u oficio del inicio del *shabat*. La asistencia a la sinagoga era optativa para las mujeres y los niños menores de edad.

F.- La cena del viernes por la noche. La familia comía una cena copiosa y alegre cuando los hombres de la casa volvían del servicio sinagoga. En primer lugar se bendecía la copa de vino *casher* y dos panes (llamados *jalá*) para simbolizar la doble ración de maná que enviaba Yahvé a los israelitas en el desierto la tarde del viernes: “*el día sexto recogieron doble cantidad... mañana es sábado, día de descanso consagrado a Yahvé*” (Ex 16, 22-23). Mientras bendecían el vino, cubrían el pan con un paño para no causar ofensa al vino por ser santificado primero.

La copa de vino y los panes se bendecía con la oración del *kiddús*²⁰⁴, que en hebreo significa “santificación”. Esta plegaria la pronunciaba el padre de familia para

(garbanzos, *fabas* o judías secas) y verduras (*berças* o col, puerros, borraja, acelga, etc.). La palabra hebrea *hamin* significa “caliente”. Los judíos solían cocinarlo a fuego lento durante toda la tarde del viernes, permaneciendo templado al día siguiente gracias al rescoldo del fuego. Sin duda fue el alimento más popular y representativo de las aljamas de toda la Península Ibérica..

²⁰³ En la actualidad el precepto sabático incluye tomar tres comidas o *shalosh seudot*: la del viernes y las dos del sábado. En las comunidades cuyos servicios religiosos duran toda la mañana, suele servirse la segunda comida al mediodía o incluso más tarde. La tercera comida, llamada *seudá shlishit*, se ingiere por la tarde, antes de la puesta del sol. Se trata generalmente de una sencilla colación que debe incluir el pan o *jalá*. Algunas sinagogas de rito sefardita la ofrecen a sus fieles entre los servicios religiosos sinagogaes del sábado por la noche. Las dos comidas del sábado son muy parecidas a la del viernes por la noche.

²⁰⁴ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. “*Las costumbres de los judíos de Calatayud y Sefarad*”, p. 224. El *kidush* es la plegaria con la cual se recibe y santifica el *shabat*. Se recita sobre una copa (entera) de vino *casher* o apto para el consumo, tomándola con la mano derecha. Esto acentúa la importancia de la comida sabática, ya que no es simplemente una “comida” sino una *seudá* o banquete en honor a la Reina *shabat*. En los Diez Mandamientos, la Torá dice: “recuerda el día de *shabat* para santificarlo”. Esto significa que se ha ordenado santificar el *shabat*, es decir, pronunciar su santidad. Los sabios judíos instituyeron que se recite el *kidush* con vino, tanto el viernes a la

agradecer a Yahvé el fruto de la vid y el don del sábado. A continuación se bebía de la copa de vino, dando así comienzo la cena propiamente dicha. Luego le seguían los postres con frutas y dulces. La velada transcurría en un ambiente alegre y distendido antes de acostarse.

G.- La comida de la jornada del *shabat*. La comida del sábado se desarrollaba con la misma solemnidad que la cena del viernes por la noche. Los judíos colocaban sobre la mesa una copa de vino, unos granos de incienso y un cirio encendido (vino para el paladar, buen olor de incienso para el olfato, y luz para los ojos que han de consolar al afligido judío por la despedida del sábado). En esta comida del medio día comían el *hamín* que llevaba horas cocinándose en los rescoldos de la lumbre, así como las viandas que habían preparado el viernes por la tarde, antes del comienzo del *shabat*.

H.- Los oficios religiosos de la mañana y tarde. Por la mañana temprano y tras levantarse, los judíos iban a la sinagoga a rezar el oficio matutino sabático (*sahjarit*). Después de comer se rezaba también la oración de la tarde o *minhá*, con la misma estructura que el resto de días de la semana.

I.- La finalización del *shabat*. El día festivo finalizaba como empezó, cuando tres estrellas de magnitud media son visibles a simple vista durante el anochecer. Después de recitar la bendición final o *havdaláh*²⁰⁵ en casa (plegaria que diferencia la santidad del sábado con la rutina de la semana), se procedía a respirar perfumes y encender luminarias, que después se apagaban, bebiendo vino, para significar el fin del día de descanso y el comienzo de la tarea cotidiana.

6.3.2.- EL PESAJ: LA FIESTA DE PASCUA JUDÍA

6.3.2.1.- La fiesta de la pascua: *pesaj*

La palabra hebrea *Pesaj* significa “orden”, es decir, el orden ritual que se sigue durante el *Seder* o cena pascual. Según los textos bíblicos (Lv 23, 5-8; Num 28, 16-25; Ex 12, 1-10; 12, 40-51; Dt 16, 1-18), en la cena de Pascua se celebran tres acontecimientos históricos fundamentales²⁰⁶:

noche (cuando comienza el *shabat*), como nuevamente durante el día. Si no hay vino, se puede recitar el *kidush* sobre pan (los dos panes del *shabat*). Luego se acostumbra que el jefe de familia recite el *kidush* y todos contestan: *amén*; para luego, cada uno de los presentes beber un poco de la copa de *kidush*. A continuación y una vez recitado el *kidush* se procede al lavado de manos para comer un trozo de *jalá* o pan del *shabat*, dando así comienzo la comida sabática.

²⁰⁵ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. “*Las costumbres de los judíos de Calatayud y Sefarad*”, p. 229. La palabra hebrea *havdaláh* significa “separación”. Es la plegaria recitada sobre el vino al finalizar el *shabat*. El *kidush* marca el comienzo y la *havdaláh* el final.

²⁰⁶ IBIDEM, 242.

1.- Se recuerda con gozo la liberación de la esclavitud egipcia. Sin perder el primitivo carácter agrícola (fiesta de los ácidos) y ganadero (fiesta del cordero), la Pascua recuerda, celebra y actualiza la liberación del Pueblo de Israel de la esclavitud de Egipto por Moisés, hacia el 1.400 a.C. (Ex 12, 1 ss.), y el comienzo de la historia de Israel como Pueblo elegido por Yahvé en el monte Sinaí con las tablas de la Ley (Ex 34, 1 ss.). La Pascua tiene un sentido liberador: si fuimos liberados, también hoy somos liberados y aguardamos la futura liberación.

2.- Se pide la nueva y gran liberación del Mesías. Por eso, en cada *Seder* o cena Pascual se pone una silla vacía y una copa de vino para el profeta Elías, que precede y anuncia al Mesías (Mal 4, 5).

3.- Las prisas y dureza de la salida. La semana de la Pascua se relaciona también con los siete días que duró la travesía de la salida de Egipto por el Mar Rojo. Durante esos días llevaban en sus hombros panes ácidos por la prisa de la salida.

6.3.2.2.- La celebración de la Cena Pascual

Tal y como prescribe el (Dt. 16, 1-18), durante la semana festiva de Pascua no se podía comer otro pan que no fuera el ácido, llamado en Aragón *çençenyo* o *cotaço*. Los judíos llamaban pan *çençenyo* o *cenceño* (que significa delgado) al pan cocido al horno que se hacía sin levadura en la masa, de ahí que fuera fino, flaco o enjuto. Por esa misma razón también utilizaban la palabra *cotaço*, que significa “poca altura”. Los símbolos de la cena pascual son²⁰⁷:

A.- El cordero pascual. El alimento principal de la cena era el cordero asado, que recuerda al cordero que los judíos comieron en la primera Pascua, cuando el Ángel del Señor pasó para matar a todos los primogénitos egipcios (Ex 12). Si la familia judía no podía comprar un cordero para la cena, se sustituía por un pollo con la condición que en la mesa hubiera un hueso seco de cordero.

B.- El Pan sin levadura o *jalá*. El pan de harina de trigo sin levadura recuerda las prisas con las que tuvieron que celebrar la primera Pascua, así como las prisas con las que salieron de Egipto y cruzaron el mar Rojo durante siete días.

C.- Las hierbas amargas o *maror*. El Pan ácido se suele comer con verduras de sabor amargo (lechugas agrias o escarolas, apio, perejil, rábano, etc.) mezcladas con salsas agrias o agua salada. Este rito viene a significar la pesadumbre y amargura que el Pueblo tuvo que soportar durante su esclavitud en Egipto, así como el símbolo de la esclavitud del pecado que libera Yahvé.

²⁰⁷ LOPEZ ASENSIO, A.; Op. Cit. “*Las costumbres de los judíos de Calatayud y Sefarad*”, p. 246.

D.- Las cuatro copas de vino de la cena de pascua. El rito de beber las cuatro copas de vino en el *Seder Pesaj* (cena de Pascua) se relaciona con la acción liberadora de Yahvé frente a la esclavitud de Egipto (Ex 6,6-7).

6.3.3.- OTRAS FIESTAS JUDÍAS Y SU SIGNIFICADO

6.3.3.1.- *Sahvuot*: fiesta de las Semanas

El significado de esta fiesta hay que buscarlo en el texto bíblico (Ex 19,1), cuando los israelitas celebraron en el monte Sinaí la fiesta de la *Semanas* (el tercer mes después de la salida de Egipto) para conmemorar la entrega de las tablas de la Ley a Moisés y la Alianza que Yahvé hizo con su Pueblo (Ex 20, 1-17), de ahí que también se la conozca como “*Aniversario de la Alianza*”.

En las juderías aragonesas, la fiesta de las *Semanas* o *Shavuot* recibía el nombre popular de “*Pascua de Mayo*”, por ser este el mes en que se celebraba (siete semanas o 50 días después de celebrarse la Pascua o *Pesaj*). Los judíos la vivían con gran alegría en el seno del hogar, donde se comía cordero y otros manjares. Si recibe el nombre de Pascua es porque, a pesar de que sólo duraba dos días, tenía un gran significado teológico y una profunda intensidad espiritual, de ahí que en estos días descansan en casa (no se trabaja) y recen en la sinagoga²⁰⁸.

6.3.3.2.- *Rosh Hasanna*: fiesta del Año Nuevo

La expresión *Ros Ha-Saná* (que significa “principio del año”) sólo aparece una vez en la Biblia hebrea (Ez 40, 1), no teniendo (por el contexto) ninguna connotación festiva. No sucede lo mismo cuando es nombrada como el “*dia de los clamores*” (Num 29, 1) o “*fiesta solemne*” (Lv 23, 24). Lo característico de esta fiesta es el toque (*teru'a*) de un cuerno de carnero, llamado *sofar* por la alegría del nuevo año. Por ello, en Aragón se la conocía popularmente como “*la pascua del cuerno*”²⁰⁹.

6.3.3.3.- *Sukkot*: fiesta de los tabernáculos

El *Sukkot* tiene su origen bíblico en (Num. 29, 12), donde nace como una fiesta eminentemente agrícola: se describe la acción de gracias que da el pueblo a Yahvé al terminar la cosecha de los últimos frutos del campo y su almacenaje (Ex 23, 16). El grano del cereal se guardaba en silos (Dt 16, 13-15).

²⁰⁸ IBIDEM, 262.

²⁰⁹ IBIDEM, 271.

Los judíos celebraban esta fiesta el 15 del mes hebreo de *Tisri* (Septiembre), su duración es de siete días y tenía dos claros significados²¹⁰:

A.- La construcción de cabañas en cualquier lugar de la casa, plazas o calles de la judería. Con ello se confirma –a partir de esta residencia provisional- que no tenemos aquí morada permanente y que, en definitiva, sólo Dios es nuestro abrigo, cobijo y refugio. Por eso en Aragón se le va a llamar popularmente la Pascua de *Cabanyvelas* (*cabañuelas*).

B.- También se conmemoraba el día en que el rey Salomón construyó y dedicó a Yahvé el Templo de Jerusalén (1 Rey 8, 65-66). En él se recuerda también la elección de Jerusalén como morada de Yahvé y su Alianza con la casa de David.

6.3.4.- LOS AYUNOS Y SUS FIESTAS JUDÍAS DE LA EDAD MEDIA

6.3.4.1.- Características comunes de los ayunos judíos

Los judíos aragoneses celebraban las jornadas de ayuno de una manera unitaria. Su práctica seguía siempre una misma estructura celebrativa²¹¹:

1.- Preparación corporal antes de iniciar el ayuno. Antes de que comenzase el ayuno se lavan el cuerpo y se cortan las uñas y el pelo.

2.- La abstinencia de comida y bebida durante toda la jornada (desde el amanecer hasta la salida de las estrellas). El objetivo del ayuno no es sólo prescindir de la comida, sino provocar en la persona un estado de ánimo propicio para cambiar positivamente la conducta (lo que se llama *teshuvá* – verdadera conversión o arrepentimiento). Durante la jornada de ayuno tampoco se lavan, ni practican relaciones sexuales.

3.- La abstinencia de otros placeres de la vida cotidiana. El objetivo del ayuno no es conseguir el favor de Dios por el simple hecho de abstenerse de cualquier placer y gozo terrenal, sino conseguir que nos perdone los pecados por una conversión sincera del corazón.

4.- Por la noche cenaban una comida copiosa. Alrededor de la mesa, la familia come carne y potajes judíos (*hamin* a base de huevos duros con garbanzos). Durante la cena se bebe de una copa o *taça* de vino con una bendición especial.

5.- Durante el día permanecían descalzos. En casa suelen estar descalzos, excepto cuando salen fuera a pasear o de visita. Esta costumbre la practican, como signo externo de la penitencia interior. También dan limosnas y rezan oraciones vueltos hacia la pared.

²¹⁰ IBIDEM, 266.

²¹¹ IBIDEM, 276.

6.- Se participaba en las oraciones y cultos sinagogales. No todo el día estaban encerrados en casa, también iban a los oficios religiosos sinagogales tres veces al día (por la mañana, al medio día y al atardecer).

6.3.4.2.- Principales ayunos judíos

6.3.4.2.1.- *Yom Kipur*: ayuno del gran perdón

La tradición judía dice que la fiesta del *Yom Kipur* (día de las expiaciones) tiene su origen cuando Dios perdona al Pueblo por haber dado culto al becerro de oro en las faldas del Monte Sinaí (Lv 16, 32). Los judíos creen que si Dios perdonó al Pueblo ante tan grave pecado, lo seguirá haciendo siempre por su inmensa misericordia.

En las juderías aragonesas se le llamaba popularmente “*ayuno de quipur*²¹²”. El ayuno se celebraba en el primer jueves después del 15 del mes de *Tisri* (septiembre-octubre), en los días del cambio de luna de dicho mes. La duración era de dos días (veinticinco horas), es decir, el día del ayuno (jueves) y uno más para recuperar fuerzas.

Antes de su comienzo, preparaban todo lo necesario para su celebración (guisos, vestidos, libros de oraciones, etc.). También se bañaban, afeitaban, peinaban y cortaban las uñas de los pies porque iban descalzos. La cena del miércoles solía ser bastante copiosa para coger fuerzas ante el duro ayuno del día siguiente. También la del jueves era abundante para reparar el esfuerzo de la dura jornada.

6.3.4.2.2.- *Purím*: ayuno de las Suertes

Se *celebra* en el 14 del mes de *Adar* (febrero-marzo) y evoca el milagro relatado en el libro de Esther, en el que los judíos se salvaron de ser aniquilados bajo el mandato del rey persa Asuero, identificado por algunos historiadores como Jerjes I, alrededor del 450 a.C. (Est 9, 20-26; 2Mac 15, 36).

Los judíos de Sefarad conocían este ayuno con el nombre de *hanian* o de la “*reyna Ester*”. Como en todos los ayunos judíos, en ese día no se comía nada hasta la noche, momento en que se reunía la familia (entre ellos algunos conversos) para cenar carne y viandas *judaycas*²¹³.

6.3.4.2.3.- *Hannuká*: ayuno de la Dedicación del Templo

Se celebra durante ocho días. Cada día se enciende una luz del candelabro de nueve brazos. Esta fiesta recuerda la derrota de los dirigentes griegos en el 167 a.C. y la

²¹² IBIDEM, 281 ss.

²¹³ IBIDEM, 290.

recuperación de la independencia judía por parte de los macabeos, quienes purificaron el Templo de Jerusalén de los ídolos paganos que lo ocuparon (1Mac 4, 36-39; 2Mac 10, 1-8) La fiesta se institucionalizó en el 165 a.C.

Aunque en la actualidad se llama también “fiesta de la dedicación del Templo”, en la Edad Media se la conocía con el nombre de “*perdimiento de la Casa Sancta*”²¹⁴, es decir, la fiesta que conmemoraba la “*pérdida de la casa Santa o la destrucción del Templo de Jerusalén*” por parte de Antíoco IV Epifanes.

6.3.4.2.4.- Ayunos menores los lunes, jueves y viernes

Los judíos aprovechan cualquiera de estos tres días de la semana para hacer ayunos votivos (por una promesa) y también de acción de gracias. Esta costumbre pudo tener sus orígenes históricos en la Biblia.

6.4.- LA CASHRUT O LEYES DE DIETÉTICAS JUDÍAS

6.4.1.- ALIMENTOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS: CASHRUT

La palabra hebrea *cashrut* significa “correcto, apropiado”. Las reglas dietéticas judías (*cashrut*) establecen la separación ritual entre lo puro o *tahor* (orden, cohesión) y lo impuro o *tamé* (desorden, disolución).

Aquellos alimentos que se consideran puros y aptos para el consumo se llaman *casher*, palabra hebrea que significa “*limpio, puro, apropiado para comer, permitido para el consumo*”.

6.4.2.- VERDURAS Y LEGUMBRES PERMITIDAS

Están permitidas todas las frutas, alimentos vegetales (coles, coliflores, acelgas, borrajas, espinacas, alcachofas, apio y cardo, entre otras), granos de cereales (trigo, cebada, avena y centeno) y legumbres (habas frescas o secas, lentejas y garbanzos).

6.4.2.- Animales permitidos y prohibidos para el consumo

La *Torá* en (Lev 11, 3) considera como puro cualquier animal cuadrúpedo rumiante con pezuña partida, hendida en dos mitades y que rumia: buey, vaca, becerro, carnero, oveja, cordero, cabra, *choto* o cabrito, macho cabrío, ciervo y corzo (Lv 11, 4-8 y Dt. 14,7).

²¹⁴ IBIDEM, 292.

No se puede consumir los reptiles y bichos alados que se arrastran por la tierra, excepto los que saltan como la langosta y sus derivados (Lv 11, 21-23).

Tampoco el cerdo (base de la alimentación de las familias cristianas), el caracol (se arrastra), el conejo, la libre (rumiantes), las anguilas y el congrio (pesados sin escamas), el caballo (tiene pezuña), el gato, el perro, entre otros muchos.

6.4.3.- Aves y pájaros permitidos y prohibidos para el consumo

La *Torá* señala las aves prohibidas para el consumo: “*el águila, el quebrantahuesos, el águila marina, el buitre, el halcón en todas sus especies, toda clase de cuervos, el avestruz, la lechuza, la gaviota, el gavilán en todas sus especies, el búho, el somormujo, el ibis, el cisne, el pelícano, el calamón, la cigüeña, la garza en todas sus especies, la abubilla y el murciélago*” (Lv 11, 13-19; Dt. 14,11).

Aves permitidas: la gallina, pollo, pato, ganso, perdiz, codorniz, gorrión, paloma y tórtola. El pavo no existía en la Edad Media porque fue traída del Nuevo Mundo.

6.4.4.- Peces y pescado permitidos y prohibidos para el consumo

La *Torá* dice: “*cuantos tiene aletas y escamas sean de mar o río, los podréis comer. Pero serán cosa abominable para vosotros todos los que carezcan de aletas y escamas*” (Lv 11, 9-12).

Permitidos: la sardina, merluza o pescadilla, mero, atún, bonito, salmón, abadejo, barbo, dorada y lubina.

Prohibidos: el congrio, pez espada, anguila, gallo y rodaballo.

6.4.2.- EL SACRIFICIO DE ANIMALES

El ritual se llama *Sejitáh* y lo practica un rabino. El animal debe ser sacrificado con un corte limpio en la arteria carótida del cuello con un movimiento hacia delante y hacia atrás del cuchillo. A las aves se les corta uno de los dos conductos del cuello o en la cabeza.

Una vez sacrificado el animal, el *shojet* o matarife examina (*bedica*) minuciosamente las vísceras para comprobar si tiene algún defecto que lo haga impuro (*tamé*). El *shojet* aparta las partes del cuerpo prohibidas: el sebo de los riñones, de las entrañas, de los músculos de la espalda, así como el nervio ciático (*guid hanashei*). Esta operación se llama *nikur*.

6.4.3.- LA PUREZA LEGAL DEL VINO JUDÁICO

El judaísmo considera un vino apto para el consumo aquel cuya elaboración se hace sin mezcla alguna de agua o cualquier componente químico.

Según las normas rabínicas sólo debe ser hecho y manipulado por manos judías, estando terminantemente prohibido que un gentil (no judío) ayude en el proceso de pisado, prensado, fermentación y posterior manipulación.

El rabino, como fedatario de la aljama, levantaba acta pública del sellado para certificar la pureza legal del vino allí depositado y descartar cualquier fraude en su elaboración.

7.- INDICE

0.- HISTORIA DEL PUEBLO JUDIO EN ARAGÓN Y PENÍNSULA IBÉRICA.....	0
1.- LOS JUDÍOS BAJO LOS PUEBLOS DE LA PENÍNSULA IBÉRICA.....	5
1.1.- CONDICIÓN SOCIAL DE LOS JUDÍOS EN EL IMPERIO ROMANO.....	6
1.1.1.- LOS JUDÍOS DEL IMPERIO.....	6
1.1.2.- LA EXPANSIÓN DEL JUDAÍSMO TRAS LA DIÁSPORA JUDÍA.....	7
1.1.3.- EL CRISTIANISMO Y EL NACIMIENTO DE LA JUDEO-FOBIA.....	8
1.2.- EL ANTISEMITISMO EN ÉPOCA HISPANO-VISIGÓTICA.....	9
1.2.1.- CONDICIÓN SOCIAL DE LOS JUDÍOS HISPANO-VISIGODOS.....	9
1.2.2.- CONDICIÓN SOCIAL Y JURÍDICA DE LOS JUDÍOS HISPANO-VISIGODOS.....	15
1.2.3.- LA DEFENSA DE LA FE JUDÍA POR ENCIMA DE TODO.....	18
1.3.- EL ANTISEMITISMO EN ÉPOCA HISPANO-MUSULMANA.....	18
1.3.1.- CONDICIÓN SOCIAL DE LOS JUDÍOS EN AL-ÁNDALUS.....	18
1.4.- LOS JUDÍOS BAJO DOMINIO CRISTIANO.....	21
1.4.1.- LA PROPIEDAD DE LAS JUDERÍAS ARAGONESAS.....	23
1.4.1.1.- Las juderías de señorío.....	23
1.4.1.2.- Las juderías de realengo: propiedad del rey.....	24
1.4.1.3.- La propiedad real de los judíos en los fueros de Aragón.....	24
2.- LAS CLASES SOCIALES Y LOS ORGANOS DE GOBIERNO.....	27
2.1.- LAS CLASES SOCIALES: LAS <i>MANOS</i>	28
2.2.- EL SISTEMA JUDICIAL DE LOS JUDÍOS.....	29
2.3.- EL LEGADO CULTURAL DE LOS JUDÍOS EN LA EDAD MEDIA.....	31
2.4.- EL LEGADO ECONÓMICO DE LOS JUDÍOS EN LA EDAD MEDIA.....	31
2.4.1.- LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LOS JUDÍOS: LA <i>USURA</i>	31
2.4.2.- LA ACTIVIDAD MERCANTIL DE LOS JUDÍOS.....	32
2.4.3.- LOS JUDÍOS <i>FRANCOS</i> : EXENCIÓN TRIBUTARIA.....	34
3.- EL RECHAZO HACIA LOS JUDÍOS EN LA EDAD MEDIA.....	35
3.1.- LA SOCIEDAD CRISTIANA RECHAZA A LOS JUDÍOS.....	36
3.1.1.- CAUSAS DEL ANTIJUDAÍSMO EN LA EDAD MEDIA.....	36
3.1.2.- LA AUTOMARGINACIÓN SOCIAL DE LOS JUDÍOS.....	37
3.1.3.- EVOLUCIÓN DEL ANTIJUDAÍSMO EN EL ARAGÓN MEDIEVAL.....	38
3.2.- EL ANTIJUDAÍSMO DE LA IGLESIA MEDIEVAL.....	39
3.2.1.- CAUSAS DEL ANTIJUDAÍSMO ECLESIAL.....	39
3.2.2.- PROHIBICIONES DE LA IGLESIA CONTRA LOS JUDIOS.....	41
3.2.2.1.- La imposición de llevar un distintivo judío.....	41
3.2.2.2.- Medidas contra las sinagogas y el culto judío.....	41
3.2.2.3.- Medidas contra los libros <i>ebraicos</i>	42
3.2.2.4.- La segregación en barrios: la judería.....	42
3.2.2.5.- Predicaciones impuestas a los judíos.....	43
3.2.3.- LA DISPUTA DE TORTOSA: LA SOLUCIÓN FINAL.....	43
3.3.- LA EXPULSIÓN DE LOS JUDÍOS EN 1492.....	46
3.3.1.- LA EXPULSIÓN Y SUS CAUSA.....	46
3.3.2.- LOS JUDÍOS EXILIADOS.....	47
4.- LA SITUACIÓN SOCIAL DE LOS CONVERSOS EN LA EDAD MEDIA.....	49
4.1.- ANÁLISIS DEL FENÓMENO DE LAS CONVERSIONES.....	50
4.1.1.- CAUSAS QUE FAVORECIERON LAS CONVERSIONES EN ARAGÓN.....	50

4.2.- LOS CONVERSOS: TRES GRUPOS TRAS EL BAUTISMO.....	51
4.3.- BAUTISMOS PARA EVITAR LA EXPULSIÓN DE 1492.....	52
4.4.- RETORNOS Y CONVERSIONES.....	53
5.- LA INQUISICIÓN Y LOS CONVERSOS EN ARAGÓN.....	55
5.1.- ESTABLECIMIENTO DE LA INQUISICIÓN MONÁRQUICA EN ARAGÓN.....	56
5.1.1.- ANTECEDENTES DIPLOMÁTICOS DE SU IMPLANTACIÓN.....	56
5.1.2.- OPOSICIÓN ARAGONESA A LA IMPLANTACIÓN DE LA INQUISICIÓN.....	57
5.2.- EL ASESINATO DE PEDRO ARBUÉS: INSTAURACIÓN DE LA INQUISICIÓN.....	59
5.2.1.- CONSECUENCIAS DE LA MUERTE DE PEDRO ARBUÉS PARA LOS CONVERSOS.....	60
5.3.- LOS LINAJES CONVERSOS: LA LIMPIEZA DE SANGRE.....	63
6.- LAS COSTUMBRES DE LOS JUDÍOS EN LA EDAD MEDIA: GLOSARIO.....	65
6.1.- COSTUMBRES RELACIONADAS CON EL CICLO VITAL JUDÍO.....	66
6.1.1.- NACIMIENTO Y CIRCUNCISIÓN.....	66
6.1.1.1.- El nacimiento en el seno familiar.....	66
6.1.1.2.- La <i>Brit Milá</i> : la circuncisión de los niños.....	66
6.1.2.- LOS RITOS DE LA MAYORÍA DE EDAD.....	67
6.1.2.1.- La <i>Bart Mitzvá</i> o rito de la mayoría de edad del varón.....	67
6.1.2.2.- <i>Bat Mitzvá</i> o rito de la mayoría de edad de la mujer.....	67
6.1.3.- LAS CEREMONIAS CONYUGALES: DESPOSORIOS Y BODAS.....	68
6.1.3.1.- <i>El kiddushim</i> o desposorios de los novios y firma de la <i>ketubbá</i>	68
6.1.3.2.- El <i>nissu'ím</i> o boda nupcial.....	69
6.1.4.- MUERTE Y ENTERRAMIENTO EN LAS JUDERÍAS.....	70
6.1.4.1.- La muerte y el velatorio en casa.....	70
6.1.4.2.- El <i>kadish</i> : la oración fúnebre.....	71
6.1.4.3.- la inhumación y ceremonia de enterramiento.....	71
6.1.4.4.- El duelo y luto “ <i>post mortem</i> ”.....	72
6.2.- COSTUMBRES RELACIONADAS CON LA RELIGIÓN JUDÍA.....	73
6.2.1.- EL CULTO EN EL MUNDO JUDIO.....	73
6.2.1.1.- La sinagoga: lugar de culto para los judíos.....	73
6.2.1.2.- El interior de las sinagogas en la Edad Media.....	74
6.2.1.3.- Funciones de la sinagoga.....	75
6.2.1.4.- Las <i>Madrassas</i> o academias talmúdicas para adultos.....	75
6.2.2.- LAS ORACIONES JUDÍAS UNIVERSALES.....	76
6.2.2.1.- La <i>Tefilá</i> : la oración judía comunitaria.....	76
6.2.2.2.- La <i>Berajá</i> : las bendiciones judías individuales.....	76
6.2.2.3.- El <i>Shema Israel</i> : el credo judío.....	76
6.2.3.- DISPOSICIONES PARA HACER ORACION.....	77
6.2.3.1.- El <i>Minyan</i> : la congregación mínima para orar.....	77
6.2.3.2.- El <i>Mizráh</i> : la orientación para la oración.....	77
6.2.3.3.- Oraciones de los oficios del <i>shabat</i>	77
6.2.4.- UTENSILIOS UTILIZADOS PARA LA ORACIÓN.....	78
6.2.4.1.- Los <i>Tefilím</i> : la señal que recuerda a Yahvé.....	78
6.2.4.2.- El <i>Talit</i> : el manto para cubrir la cabeza durante la oración.....	79
6.2.4.3.- La <i>Menoráh</i> : el candelabro de siete brazos.....	79
6.2.5.- LOS LIBROS SAGRADOS DE LOS JUDÍOS EN LA EDAD MEDIA.....	80
6.2.6.- LOS RABINOS: MAESTROS JUDÍOS.....	81

6.3.- LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS JUDÍAS EN LA EDAD MEDIA.....	82
6.3.1.- EL <i>SHABAT</i> : EL DESCANSO SEMANAL.....	82
6.3.1.1.- La celebración del <i>shabat</i> en la edad media.....	82
6.3.2.- EL <i>PESAJ</i> : LA FIESTA DE PASCUA JUDÍA.....	84
6.3.2.1.- La fiesta de la pascua: <i>pesaj</i>.....	84
6.3.2.2.- La celebración de la cena pascual.....	85
6.3.3.- OTRAS FIESTAS JUDÍAS Y SU SIGNIFICADO.....	86
6.3.3.1.- <i>Sahvuot</i>: fiesta de las Semanas.....	86
6.3.3.2.- <i>Rosh Hasanna</i>: fiesta del Año Nuevo.....	86
6.3.3.3.- <i>Succot</i>: fiesta de los tabernáculos.....	86
6.3.4.- LOS AYUNOS Y SUS FIESTAS JUDÍAS DE LA EDAD MEDIA.....	87
6.3.4.1.- Características comunes de los ayunos judíos.....	87
6.3.4.2.- Principales ayunos judíos.....	88
6.3.4.2.1.- <i>Yom Kipur</i> : ayuno del gran perdón.....	88
6.3.4.2.2.- <i>Purím</i> : ayuno de las Suertes.....	88
6.3.4.2.3.- <i>Hannuká</i> : ayuno de la Dedicación del Templo.....	88
6.3.4.2.4.- Ayunos menores los lunes, jueves y viernes.....	89
6.4.- LA <i>CASHRUT</i> O LEYES DE DIETÉTICAS JUDÍAS.....	89
6.4.1.- ALIMENTOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS: <i>CASHRUT</i>	89
6.4.2.- VERDURAS Y LEGUMBRES PERMITIDAS.....	89
6.4.2.- Animales permitidos y prohibidos para el consumo.....	89
6.4.3.- Aves y pájaros permitidos y prohibidos para el consumo.....	90
6.4.4.- Peces y pescado permitidos y prohibidos para el consumo.....	90
6.4.2.- EL SACRIFICIO DE ANIMALES.....	90
6.4.3.- LA PUREZA LEGAL DEL VINO JUDÁICO.....	91
7.- INDICE.....	93

